

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado de Distrito  
Juzgado Octavo de Distrito  
Tijuana, B.C.**

**EDICTO**

En el juicio de garantías número 490/2006-IV, promovido por RODOLFO AGUSTIN ESCOBEDO TALAMANTES Y OTRA EN REPRESENTACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE RODOLFO ESCOBEDO SALAZAR, contra actos del JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, CON SEDE EN ESTA CIUDAD y otras autoridades, mediante auto de veintiséis de diciembre del año en curso, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a la tercero perjudicada MARIA LUISA ESCOBEDO DE ELIAS también conocida como MARIA LUISA ESCOBEDO SALAZAR, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Reforma, de la ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, en un término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado, asimismo indíquese a la tercero perjudicada referida que debe presentarse ante este Juzgado en el mismo término, en la inteligencia que de no presentarse, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 28 de diciembre de 2006.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

**Milton Kevin Montes Cárdenas**

Rúbrica.

**(R.- 247086)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
Guadalajara, Jalisco**

**EDICTO**

PARA EMPLAZAR A:

JOSE TRINIDAD DE LA TORRE GRILLOT.

En el juicio de amparo indirecto 43/2007-III, del índice de este Juzgado Federal, promovido por José Luis Molina Rodríguez, apoderado general judicial para pleitos y cobranzas de Sólida Administradora de Portafolios, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Tercero de lo Mercantil de esta ciudad, se ordenó emplazarlo por edictos; se hace saber que la parte quejosa reclama el auto de siete de diciembre de dos mil seis, dentro de los autos del juicio mercantil ejecutivo 3637/1996; deberá comparecer a este juzgado, por sí, o por conducto de representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se harán mediante la lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República (elección de la parte quejosa).

Guadalajara, Jal., a 30 de abril de 2007.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Lic Gregorio Miguel Romero Castro**

Rúbrica.

**(R.- 247653)**

**Estado de México  
Poder Judicial  
Juzgado Cuarto Civil de Toluca**

**Segunda Secretaría  
Toluca, Méx.  
EDICTO**

En el Expediente 184/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por HSBC México, S.A., en contra de Cruz Mondragón Ramírez Y/Otros, el Juez Cuarto Civil de Toluca, México, señaló las trece horas del día cinco de junio del dos mil siete, para que se celebre la Tercera Almoneda de Remate del inmueble embargado, ubicado en la calle Naranja S/N de San Miguel Tecomatlan, en Tenancingo, México. Mide y linda: al Norte 24.80 metros con calle de Naranja; al Sur 23.15 metros con Ninfa Martínez; al Oriente 59.15 metros con Casiana Mondragón y José Pacheco; al Poniente 59.40 metros con Rutilo Mondragón Ramírez. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México: Partida 277, Volumen XXXII, foja 47, Libro 1o., Sección 1a., fecha 30 de julio de 1984. Anúnciese su venta, por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación; en la Tabla de Avisos de este Juzgado y en el sitio que corresponda del Juzgado Civil de Tenancingo, México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'697,987.61 (Un Millón Seiscientos Noventa y Siete Mil Novecientos Ochenta y Siete Pesos 61/100 M.N.), resultante de deducir el diez por ciento al valor fijado en la segunda almoneda. Convóquese postores, cítese a demandados y a acreedores. Toluca, México; Mayo dos del dos mil siete.- Doy Fe.

La Secretario  
**Lic. Rita Erika Colín Jiménez**  
Rúbrica.

**(R.- 247843)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Juzgado Cuadragésimo Séptimo de lo Civil  
EDICTO**

En los autos del expediente número 0886/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FERNANDEZ STARK SERAPION en contra de PATRICIA FERNANDEZ STARK y ANTONIO GARCIA CORONA.- La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo civil, por autos de fechas diecisiete en relación con los de tres y el de diez todos del mes de abril del año dos mil siete, ordenó sacar en subasta pública y en PRIMERA ALMONEDA el bien consistente en DEPARTAMENTO "A" CUATROCIENTOS DOS DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO SETENTA Y UNO, DE LA TERCERA CERRADA DE HOLBEIN, COLONIA NAPOLES, DELEGACION BENITO JUAREZ, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el remate la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS 00/100 precio más alto obtenido de los avalúos y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por lo que para su preparación convóquense postores mediante edictos, los cuales deberán de ser publicados por tres veces dentro de nueve días, en la inteligencia de que la última de las publicaciones deberá de hacerse en el noveno día, es decir que entre la primera publicación y la última deberán ser los nueve días, en los tableros de avisos de este Juzgado, en el Diario Oficial de la Federación en términos del artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles y en los de la Tesorería del Distrito Federal.- Conste Doy fe.-

México, D.F., a 24 de abril de 2007.  
El C. Secretario de Acuerdos "B"  
**Lic. Rogelio Samperio Zavala**  
Rúbrica.

**(R.- 247911)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, Puebla  
San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1508/2006 PROMOVIDO POR SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO POR CONDUCTO DEL PROCURADOR FISCAL DE LA FEDERACION QUIEN ES SUPLIDO POR AUSENCIA POR EL SUBPROCURADOR FISCAL DE INVESTIGACIONES Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL PROCEDIMENTAL, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA Y OTRA AUTORIDAD, RECLAMANDO EL ACUERDO DE VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, DICTADO DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 6/2006, QUE FUE RADICADO EN ESTE JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA; SE HA SEÑALADO A SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE IGNACIO RIVERO BLUMENKRON Y JUAN MANUEL FLORES MATEOS, COMO TERCEROS PERJUDICADOS, COMO SE DESCONOCE SUS DOMICILIOS SE ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL EXCELSIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS

CIVILES. HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION QUEDANDO COPIA DE LA DEMANDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, Y SE LE HACE SABER QUE ESTAN SEÑALADAS LAS ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL SIETE, PARA LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

C.C.P.- EL DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.- PRESENTE.-

C.C.P.- EL DIRECTOR DEL PERIODICO "EL EXCELSIOR".- PRESENTE.-

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 23 de abril de 2007.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla

**Lic. José I. Carlos López Ramos**

Rúbrica.

(R.- 247471)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**

EDICTO

ANTONIO E. VILLARREAL ALDAPE  
(TERCERO PERJUDICADO)  
DOMICILIO IGNORADO

En el juicio de amparo directo número 100/2007, promovido por Laura María De Jesús Garza Guerra y Marcela Garza Guerra -siendo representante común la primera de las mencionadas- contra la sentencia de veinte de diciembre de dos mil seis, pronunciada por la Magistrada de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca en artículo número 563/2006, con esta fecha se dictó un auto, que en lo conducente dice:

"Monterrey, Nuevo León, veinticinco de abril de dos mil siete.

[...]

En ese orden de ideas, como ya rindieron informes las dependencias a las que se giró oficio respecto a la investigación del domicilio del tercero perjudicado Antonio E. Villarreal Aldape, con resultados infructuosos, se actualiza la prevención formulada en el proveído de fecha veintisiete de marzo del presente año, por tal motivo, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, emplácese a juicio al tercero perjudicado Antonio E. Villarreal Aldape, mediante edictos a costa de la parte quejosa, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico EL NORTE que se edita en esta ciudad.

En las publicaciones de dichos edictos hágase saber al tercero perjudicado que deberá presentarse a este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación del presente juicio de garantías, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Colegiado, la copia de la demanda de amparo.

Asimismo fíjese en los estrados del Tribunal copia íntegra durante todo el tiempo del emplazamiento.

[...]

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito...".

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia certificada de la parte relativa al proveído en mención, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si pasado dicho término la tercera perjudicada no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el trámite del presente juicio de amparo, y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista en los estrados de este Tribunal, esto en términos del artículo 30 fracción II de la Ley de la Materia.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 30 de abril de 2007.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del Cuarto Circuito

**Lic. Raúl Huerta Beltrán**

Rúbrica.

(R.- 247627)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado**

**Tijuana, Baja California****EDICTO**

Emplazamiento al tercero perjudicado JOSE ANTONIO MACIAS SAMANIEGO, al margen sello con Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, Tijuana, Baja California.

Juicio de amparo número 171/2005-V, promovido por ARTURO MACHADO MACIAS, EN SU CARACTER DE ALBACEA DEFINITIVO DE LA SUCESION A BIENES DE LA SEÑORA ANDREA MANUELA MACHADO VIUDA DE MACIAS, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y DE OTRAS AUTORIDADES, señalando como tercero perjudicado a JOSE ANTONIO MACIAS SAMANIEGO y al REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, y cuyos actos reclamados consisten en: "Del C. Juez segundo de lo Civil con residencia en esta ciudad, le reclamo todo lo actuado dentro del expediente 488/1985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el tercero perjudicado José Antonio Macías Samaniego, en contra de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la SRA. MANUELA MACHADO VIUDA DE MACIAS, y seguido también en contra del registro Publico de la propiedad y de Comercio con residencia en esta ciudad, a partir del emplazamiento hasta lo resuelto en la sentencia definitiva que se dictó dentro del litigio antes invocado del cual mi representada es totalmente ajena, siendo que dicha resolución le depara perjuicio, toda vez que se prescribieron bienes inmuebles pertenecientes a la Sucesión que represento, cuando ni siquiera había sido denunciada la correspondiente sucesión, ni mucho menos existía albacea o interventor que lo representara, prescribiendo de manera ilegal en los términos que mas adelante se precisaran, el inmueble conocido como predio rústico, con una superficie de 163-32-99 hectáreas, de un predio mayor conocido como "AGUAJE DE MARIANO", ubicado en el municipio de Playas de Rosarito, en el lugar conocido como el descanso, mismo a que se refiere la sentencia de fecha 21 de agosto de 1985, el cual se encontraba inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Tijuana, bajo la partida 1611, folio 112, tomo XI de la sección sentencias, de fecha 13 de noviembre de 1952, a nombre de la Sra. Andrea Manuela Machado viuda de Macías.

Asimismo le reclamo la orden de cancelación parcial ordenada en el juicio antes mencionado, al Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Tijuana, de la partida 1611, folio 112, tomo XI de la sección sentencias, de fecha 13 de noviembre de 1952, a nombre de la Sra. Andrea Manuela Machado viuda de Macías, para inscribirla nueva partida que ampara la propiedad del tercero perjudicado Sr. José Antonio Macías Samaniego.

**b)** del Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Tijuana, le reclamo la cancelación parcial e ilegal inscripción de la partida señalada en el párrafo que antecede, ordenada por parte del de la autoridad responsable ordenadora C. Juez segundo de lo Civil de esta ciudad de Tijuana, Baja California, a favor del sr. José Antonio Macías Samaniego, dictada dentro del expediente 488/1985, del juicio ordinario civil de prescripción positiva promovido por sr., José Antonio Macías Samaniego, en contra de la sucesión intestamentaria a bienes de la Sra. ANDREA MANUELA MACHADO VIUDA DE MACIAS, mediante la inscribió la ilegal sentencia definitiva dictada dentro del litigio antes dictado, lo anterior por ser una orden derivada de un juicio viciado de nulidad, asignándole a dicha inscripción la partida 43363, del tomo 271, de la sección civil, de fecha 19 de noviembre de 1985, del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Tijuana, B. C.

**c)** del Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Playas de Rosarito, le reclamo la ilegal inscripción ordenada por parte del de la autoridad responsable ordenadora C. Juez Segundo de lo Civil de esta ciudad de Tijuana, Baja California, y en su caso del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Tijuana, que derivan del ilegal expediente 488/1985, del juicio ordinario civil de prescripción positiva promovido por José Antonio Macías Samaniego, en contra de la sucesión intestamentaria a bienes de la Sra. ANDREA MANUELA MACHADO VIUDA DE MACIAS, mediante la inscribió la ilegal sentencia definitiva dictada dentro del litigio antes citado, lo anterior por ser orden derivada de un juicio viciado de nulidad, correspondiendo dicha inscripción a la partida 6000104, de la sección civil, de fecha 22 de diciembre de año de 1999."

Ahora bien, visto el estado de autos, de los que se aprecia que se han efectuado diversos trámites a fin de poder llevar a cabo el emplazamiento del referido tercero perjudicado, sin que se haya logrado tal objeto.

En consecuencia, y con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, emplácese al tercero perjudicado JOSE ANTONIO MACIAS SAMANIEGO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda de amparo y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos "El Mexicano", de esta ciudad, y "Excélsior", de la capital de la República, haciéndole saber que deberá apersonarse a este juicio de garantías con el carácter de tercero perjudicado, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación y si pasado dicho término no lo hicieren, las ulteriores notificaciones en este juicio de amparo, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, y además haciéndole saber que con el Secretario de este Juzgado quedará a su disposición copia de la demanda de garantías que dio origen a este juicio fijándose en los estrados de este Juzgado copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento de mérito.

Tijuana, B.C., a 8 de marzo de 2007.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California

**Lic. Jorge Alberto Garza Chávez**

Rúbrica.

**(R.- 248044)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Sexto de Distrito  
Tijuana, B.C.**

**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A LA TERCERO PERJUDICADA ALEJANDRINA ZEPEDA MENDOZA.**

En los autos del juicio de amparo número 114/2007-3, CIUDAD POPOTLA, S.A., promovió demanda de amparo contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia, con residencia en Playas de Rosarito, Baja California y otra autoridad; por auto de fecha dos de marzo del dos mil siete, este Juzgado admitió la demanda de amparo y se tuvo como tercero perjudicada a ALEJANDRINA ZEPEDA MENDOZA; en dicha demanda se señaló como acto reclamado: **"A).**- La violación de las garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al no cumplir con las autoridades con las formalidades esenciales del procedimiento, privándole a mi representada la oportunidad de comparecer en un juicio para poder ser oída y vencido en contra del juicio de prescripción que se instaura en su contra y culminó con la afectación de sus derechos de propiedad del multicitado inmueble. **B).**- El acto de desposesión de las responsables consistente la inscripción del lote de terreno 5 de la manzana 270 del fraccionamiento Ciudad Popotla bajo partida 6018776 de fecha 31 de Enero del 2007 a nombre de ALEJANDRINA ZEPEDA MENDOZA, segregando de la partida 6001043, de Sección Civil de fecha 16 de Mayo del 2000 de Ciudad Popotla, S.A.; acto de autoridad violatorio en perjuicio de las garantías de audiencia, legalidad y seguridad Jurídica de mi representada consagrados en los artículos 14 y 16 constitucionales." Sic.

Es la fecha que no se ha podido emplazar a la tercero perjudicada ALEJANDRINA ZEPEDA MENDOZA; en consecuencia, hágase del conocimiento de la citada tercero perjudicada que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por sí o por conducto de quien legalmente la represente, sito en Avenida Paseo de Los Héroes, número 10540, Séptimo Piso, Zona Río de la ciudad de Tijuana, Baja California, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, mismo que deberá de ser publicado por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "Excélsior", ambos de la Capital de la República, y en "El Mexicano" en esta ciudad, en cumplimiento a lo ordenado en auto de tres de mayo del dos mil siete, así mismo se hace de su conocimiento que se han señalado las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE, para la celebración de la audiencia constitucional.

"Dos firmas ilegibles". "Rúbricas".

Tijuana, B.C., a 3 de mayo de 2007.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

**Lic. Heses Hernández Torrez**

Rúbrica.

**(R.- 247951)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
EDICTO**

TREINTA DE MARZO DE DOS MIL SIETE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 168/2007-13, PROMOVIDO POR MARTIN MENESES AVIÑA, POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CONSISTENTE EN LA SENTENCIA DE OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, DICTADA EN EL TOCA 1198/2006/1, RELATIVA AL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL HOY QUEJOSO, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, POR EL JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 428/2004, SEGUIDO POR MARTIN MENESES AVIÑA, EN CONTRA DE DOLORES ORTUÑO DE DIAZ Y OTRO; CON FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL SIETE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA DOLORES ORTUÑO DE DIAZ, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR

TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN PERIODICO "DIARIO MONITOR", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEFENDER SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO.

El Secretario del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. José Manuel González Jiménez**

Rúbrica.

(R.- 246982)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Décima Sala Civil**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: GRUPO MACGON, S.A. DE C.V., DISEÑO DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y COMPUTACION, S.A. DE C.V., MARIA ELVIRA LEONOR GONZALEZ BUSTAMANTE quien también usa los nombres de LEONOR ELVIRA GONZALEZ BUSTAMANTE o MARIA ELVIRA LEONOR GONZALEZ BUSTAMANTE DE MACIAS.

En el toca número 530/2006/2, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GRUPO MACGON, S.A. DE C.V. Y OTRO, se EMPLAZA a la tercera perjudicada para que en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por LUIS IGNACIO MACIAS URRUTIA, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 17 de abril de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil

**Lic. María Elena Urrutia Alvarez**

Rúbrica.

(R.- 247025)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

Por auto de veinticuatro de abril de dos mil siete, se ordenó emplazar a: GRUPO LIMP-OFF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LUIS SANCHEZ SANTOVEÑAN, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías 1353/2006 y acumulado 1826/2006, promovido por HSBC, MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRO, contra actos de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Actuario adscrito.

México, D.F., a 3 de mayo de 2007.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito  
en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Gladys Eliza González León**

Rúbrica.

(R.- 247949)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal  
Trámite****X.****J.A. 70/2007 y sus acumulados  
EDICTO****MARGARITA GARCIA HERNANDEZ**

En veintisiete de abril de dos mil siete, el secretario da cuenta a la Juez con un escrito registrado bajo el número de folio 9014. Conste.

**MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.**

Agréguese a los presentes autos el escrito de cuenta signado por el apoderado legal de la parte quejosa, personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, por medio del cual en desahogo al requerimiento de fecha veintitrés de abril del presente año (foja 788), manifiesta bajo protesta de decir verdad que no conoce el domicilio actual de la tercero perjudicada Margarita García Hernández.

En consecuencia, tomando en consideración que este órgano jurisdiccional ha agotado las medidas necesarias para obtener el domicilio de la tercero perjudicada Margarita García Hernández a fin de emplazarla a juicio, sin que se haya obtenido resultado favorable en ese sentido, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente conforme al 2º de la ley de la materia, realícese dicho emplazamiento a costa de la impetrante de garantías, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo saber a dicha tercero perjudicada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando apercibida la tercero perjudicada que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Al efecto, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, requiérase a la peticionaria de garantías para que dentro del término de TRES DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la legal notificación del presente proveído, se presente en el local que ocupa este juzgado a recoger los edictos correspondientes, hecho lo anterior, tendrá un término de TRES DIAS MAS, contados a partir del día siguiente al en que los reciba, para exhibir ante este juzgado las constancias respectivas con las que acredite que realizó el pago de las publicaciones ordenadas bajo los lineamientos precisados en líneas que anteceden, de igual forma, una vez que los edictos en mención sean recibidos por la parte quejosa, fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional, copia íntegra de los mismos, por todo el tiempo que dure el emplazamiento de mérito.

Asimismo, se apercibe a la parte quejosa que de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, se decretará el sobreseimiento del presente juicio por falta de interés de su parte en su prosecución, de conformidad con el artículo 73, fracción XVIII en relación con el artículo 116, fracción II, de la Ley de Amparo.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de la Novena Epoca, Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XVI, julio de 2002, número 2a./J.64/2002, página 211, de rubro y texto siguientes:

**"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II, y 5º., fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso."

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE QUEJOSA.**

Así lo proveyó y firma la Licenciada Ana Luisa Mendoza Vázquez, Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, asistida del Secretario Licenciado Luis Alberto Balderas Flores, quien autoriza y da fe. Do y fe.

La Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

**Lic. Ana Luisa Mendoza Vázquez**

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

**Lic. Luis Alberto Balderas Flores**

Rúbrica.

**(R.- 248111)****Estados Unidos Mexicanos**

**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Sexagésimo de lo Civil**  
**Secretaría "B"**  
**Expediente 70/2004**  
**EDICTO**

C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.  
 LIC. ALEJANDRA SOLORZANO RUBIO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de abril del año en curso, en los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por PIROTE, S.A., en contra de RODRIGUEZ PIÑEIRO AUGUSTO, expediente número 70/2004, LA C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL, con fundamento en los artículos 469, 473, 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el día TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, A LAS DIEZ HORAS, el INMUEBLE UBICADO EN CALLE CARLOS SANTANA NUMERO 44, COLONIA MOCTEZUMA PRIMERA SECCION, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, EN ESTA CIUDAD, con las siguientes medidas y colindancias: Con una superficie en metros cuadrados de doscientos ochenta metros cuadrados, y un área total en construcción de 87.00 metros cuadrados; AL NORTE.- En 28.00 METROS, CON LOTE 19. AL SUR.- en 21.00 metros, con lote 21. AL ORIENTE.- en 10.00 metros, con Calle Carlos Santana.- AL PONIENTE en 10.00 metros, con lote 9, para lo cual se deberán publicar los edictos por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRES MILLONES DOS MIL PESOS 00/100 M.N. en términos de lo dispuesto por el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletoria a la materia mercantil. Se ordena que dicha publicación de edictos deberá ser con una medida mínima de 4.55 centímetros de ancho.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez.- Doy fe.-

México, D.F., a 23 de abril de 2007.  
 La C. Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Sabina Islas Bautista**  
 Rúbrica.

(R.- 247530)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito**  
**Sección Amparos**  
**Mesa III**  
**Ciudad Juárez, Chih.**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 491/2005-III-L, promovido por FRANCISCO JAVIER JUAREZ CHAVARRIA, contra actos del Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, con residencia en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, el día de hoy se dictó el siguiente acuerdo que en lo conducente dice:  
 CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Visto el estado que guardan los presentes autos y en atención a que a la fecha ha concluido la búsqueda ordenada en proveídos de veintinueve de noviembre del dos mil cinco, fojas 1054 de autos y diez de febrero del año en curso, foja 1092 de autos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, sin que se hubiere logrado obtener los domicilios actuales y correctos de GABRIEL HOLGUIN LUNA y CARLOS GALAZ; en consecuencia emplácese a los citados terceros perjudicados por medio de edictos a costa de la parte quejosa, los que se deberán publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República como lo es "El Excelsior", y en uno de mayor circulación en esta ciudad como lo es "El Diario", haciéndole saber a los citados terceros perjudicados que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a los terceros perjudicados de referencia, que si pasado ese término no comparece a este Juzgado, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de rotulón el que se fijará en las puertas de este juzgado. Lo anterior con apoyo en lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley.

Notifíquese, y personalmente a la parte quejosa.-

Lo proveyó y firma el Licenciado FRANCISCO JAVIER SARABIA ASCENCIO, Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, ante el Secretario licenciado Saúl Espinoza Berrueto, que autoriza y da fe.- DOY FE.-

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chih., a 9 de mayo de 2006.  
 Por acuerdo del Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua  
 El Secretario  
**Lic. Saúl Espinoza Berrueto**  
 Rúbrica.

(R.- 247641)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Pue.**

EDICTO

FELIPE MARTINEZ CRUZ.

VIA NOTIFICACION COMUNIQUESELE; QUE EN ESTE JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, SE TRAMITA EL JUICIO DE AMPARO 236/2007-V, PROMOVIDO POR MIRNA ELIZABETH VALERDI ALCAIDE, EN SU CARACTER DE ALBACEA DEFINITIVO DENTRO DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE DELFINA ALCAIDE ORTIZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PUEBLA, PUEBLA Y OTRA, QUE HIZO CONSISTIR EN TODO LO ACTUADO Y EMPLAZAMIENTO DENTRO DEL EXPEDIENTE 658/2003; SE ORDENO LLAMARLA A JUICIO EN CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, A FIN QUE COMPAREZCA A AUDIENCIA CONSTITUCIONAL FIJADA PARA TRECE HORAS DEL QUINCE DE JUNIO DOS MIL SIETE, SE APERSONE A JUICIO SI A SU INTERES CONVIENE; QUEDA SU DISPOSICION COPIA DEMANDA EN SECRETARIA DE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SER PUBLICADO DE SIETE EN SIETE DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA; DADO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SIETE, EN SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA. SECRETARIO DEL JUZGADO.- LIC. EDGAR SALVADOR VARGAS VALLE.- DOY FE.- RUBRICA.

**(R.- 248177)**

---

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Segundo Civil de El Oro con residencia en Atlacomulco**  
**Segunda Secretaría**  
**Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro,**  
**con residencia en Atlacomulco, México**

EDICTO

SE CONVOCA A POSTORES:

Se hace saber que en el expediente 470/2004, del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido SAMUEL PORTILLO GIL, en contra EUFROSINA PLATA Y EMMANUEL VAZQUEZ PARTIDA, el Juez por auto de fecha veintitrés de abril del año de dos mil siete, ordenó la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE y se señalan DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DE DOS MIL SIETE, sobre el inmueble embargado, ubicado en Libramiento Jorge Jiménez Cantú, sin número, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de El Oro, Méx., bajo el Libro Primero, volumen ciento seis, sección Primera, partida número 759-766 de fecha seis de junio de dos mil tres, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- 51.08 metros, con lote número 7; AL SUR.- 51.38 metros, con calle proyecto, AL ORIENTE.- 36.00, con calle proyecto; AL PONIENTE.- 36.00 metros, con propiedad particular, con una superficie de 1,715.97 metros cuadrados; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,056,000.00 (UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado para esta almoneda, que debe anunciarse por edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en términos de ley, por tres veces dentro de nueve días.

Atlacomulco, México, veintisiete de abril de dos mil siete. DOY FE.

El Secretario de Acuerdos  
**Lic. Julia Martínez García**  
 Rúbrica.

**(R.- 248178)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

A DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE.

TERCERO PERJUDICADO: DAVID ROTHMAN GUTVER.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 993/2006-I, PROMOVIDO POR MANUEL HERNANDEZ BAUTISTA POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA DE ACTOS DEL JUEZ CUADRAGESIMO DEL ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, SE RECLAMA: LA ORDEN DE LANZAMIENTO, ASI COMO EL

ROMPIMIENTO DE CERRADURAS CON EL AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL NUMERO 165 DE LA CALLE DE BOSQUES DE ZOPOTES, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CODIGO POSTAL 11700, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, DICTADA POR EL JUEZ CUADRAGESIMO DEL ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO CONTROVERSIA DEL ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO EXPEDIENTE 722/2002-B, ASI COMO SU EJECUCION; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA DE LA LEY DE AMPARO, SE ORDENA NOTIFICAR AL TERCERO PERJUDICADO DAVID ROTHMAN GUTVER, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, ASI COMO DEL AUTO DE TRES DE ENERO DE DOS MIL SIETE, MISMO QUE SERA PUBLICADO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA REPUBLICA, APERCIBIDO DE QUE EN CASO DE NO APERSONARSE A ESTE JUICIO DE AMPARO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO.

El Secretario Judicial del Juzgado Primero de  
Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Salvador Damián González**

Rúbrica.

(R.- 248176)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Ciudad Victoria, Tamps.**

EDICTO

ENRIQUE VALENZUELA VALADEZ Y GEORGINA VALENZUELA VALADEZ.  
(TERCEROS PERJUDICADOS).

En los autos del juicio de amparo 7/2006, promovido en este Juzgado de Distrito por UN GRUPO DE EJIDATARIOS DEL NUEVO CENTRO DE POBLACION GENERAL FRANCISCO VILLA, MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DE SU APODERADO NICOLAS PIZANA ALEMAN, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número Treinta, con residencia en esta ciudad, en el que ustedes tienen el carácter de terceros perjudicados; el diez de noviembre de dos mil seis, se dictó un proveído en el que se ordena emplazarlos al juicio de garantías en comento por medio de edictos, para que comparezcan a defender sus derechos, haciéndoles saber que en la demanda de garantías el acto que se reclama de la citada autoridad es la suspensión del procedimiento del juicio agrario número 923/2005 para emplazar a dicho juicio a Arturo Gómez Ibarra; y que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las diez horas del ocho de mayo de dos mil siete.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de diez de noviembre de dos mil seis, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Excelsior" de México, Distrito Federal, haciéndoles saber a los citados terceros perjudicados, que deberán presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, sito Boulevard Práxedes Balboa, número mil ochocientos trece, Colonia Miguel Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estimen pertinentes y que deberán señalar domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, para oír y recibir notificaciones, apercibidos para en caso de no comparecer, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se les harán por lista, en términos del artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal copia de la demanda en cuestión y del escrito aclaratorio.

Ciudad Victoria, Tamps., a 23 de abril de 2007.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

**Lic. Sergio Cruz Banda Guevara**

Rúbrica.

(R.- 248071)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Tercera Sala Civil**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

AL TERCERO PERJUDICADO: UNION DE COLONOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS, A.C.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte Actora relativo al toca número 21/2007 deducido del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por DESARROLLADORA MI HOGAR, S.A. DE C.V. en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES Y OTRAS, se dictó proveído de fecha veintiséis de abril del dos mil siete, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del Tercero Perjudicado UNION DE COLONOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS, A.C., se ordenó emplazar al mismo al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de esta Sala, consistente en la sentencia de fecha veinticinco de enero del dos mil siete, dictada en los autos del toca 21/2007, el referido Tercero Perjudicado deberá comparecer ante la Autoridad Federal, a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de mayo de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

**Lic. Elsa Zaldívar Cruz**

Rúbrica.

**(R.- 248021)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del**  
**Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Guerrero**

EDICTO

C. JULIO ERNESTO DOMINGUEZ BERUMEN.  
PRESENTE.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, ordenó mediante acuerdo de veinticinco de abril de dos mil siete, se le llamara al Juicio de Amparo que promovió Alba Georgina Neri Vela, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, haciéndosele saber que en este órgano colegiado se encuentra formado el expediente de amparo directo civil 766/2006, derivado del toca civil II-437/2006; a efecto de que concurra por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como tercero perjudicado, previniéndolo, asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores le realizadas por lista. En el entendido de que al momento de comparecer recibirá copia de la demanda de garantías; además, se ordena fijar una copia del citado proveído en la puerta de este tribunal durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 30 de abril de 2007.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en  
Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito

**Lic. Ricardo Dante Juárez García**

Rúbrica.

**(R.- 247955)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz**  
**con residencia en Boca del Río**

**EDICTO**

EN EL JUICIO DE PROCEDIMIENTO DE LIMITACION DE RESPONSABILIDAD 24/2007, FORMADO CON EL ESCRITO SIGNADO POR HECTOR IVAN MALDONADO LOZADA, EN SU CARACTER DE APODERADO DE "ATLAS SHIPPING", SOCIEDAD ANONIMA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS PRESUNTOS ACREEDORES DESCONOCIDOS LA RESOLUCION DE FECHA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, CUYO EXTRACTO SE TRANSCRIBE A CONTINUACION:

BOCA DEL RIO, VERACRUZ, a VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTO el escrito de cuenta signado por HECTOR IVAN MALDONADO LOZADA, en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada "ATLAS SHIPPING", SOCIEDAD ANONIMA, once anexos y cuatro copias de la demanda con sus anexos, fórmese expediente y regístrese con el número que le corresponda en el libro de gobierno relativo a juicios civiles y mercantiles federales.

De acuerdo a su contenido se prevé: se reconoce la personalidad de HECTOR IVAN MALDONADO LOZADA, como apoderado legal de la empresa denominada "ATLAS SHIPPING", SOCIEDAD ANONIMA, la que acredita con el quinto testimonio del instrumento notarial número cuarenta y cuatro mil doscientos veintinueve, expedido por la notaria número ciento dos del Distrito Federal, a cargo del licenciado José María Morera González, a través del cual se protocolizó el poder general para pleitos y probanzas otorgado a favor del promovente; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO. COMPETENCIA.**

Este Juzgado de Distrito en el Estado de Veracruz, es competente para conocer y tramitar el proceso de limitación de responsabilidad que se solicita, de conformidad con lo previsto por los artículos 104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y punto cuarto, fracción VII del Acuerdo General 57/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide la República Mexicana, así como el artículo 306 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, en virtud de que los hechos por los que se promueve el presente procedimiento se suscitaron en el Puerto de Veracruz, jurisdicción perteneciente a los Juzgados de Distrito de Boca del Río, Veracruz, lo que se corrobora del acta administrativa, levantada por la Capitanía del Puerto de Veracruz el veintiocho de diciembre del año dos mil seis, en la que se hacen constar los hechos suscitados el veinticuatro del citado mes y año, referentes a la colisión entre el buque "Blue Star" de bandera de Panamá y la Plataforma "THE 205" de bandera americana, anexada por el promovente a su escrito de cuenta.

**SEGUNDO. PROCEDENCIA.**

Con fundamento en los artículos 304 al 311 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se admite a trámite el procedimiento de limitación de responsabilidad, solicitado por la persona moral "ATLAS SHIPPING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal, en virtud de que a juicio del suscrito Juez se cumplió con los requisitos mínimos establecidos por los artículos 307, 308 y 309 de la Ley citada, por los motivos y fundamentos que a continuación se establecen...

En primer lugar, por cuanto al requisito de temporalidad establecido por el primero de los artículos transcritos, el suscrito estima que sí se encuentra satisfecho, toda vez que del acta administrativa, de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil seis, se advierte que el accidente marítimo suscitado con motivo de la colisión entre el buque "Blue Star" de bandera de Panamá y la Plataforma "THE 205" de bandera americana, que precisamente da lugar al presente procedimiento de limitación de responsabilidad, ocurrió el día veinticuatro del mes y año en cita...

De lo anterior se desprende que los hechos que ocasionaron el accidente marítimo ocurrieron el veinticuatro de diciembre del año dos mil seis, por lo que si la presente demanda fue presentada en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Boca del Río, Veracruz, el diecinueve de abril del año en curso, es claro que su promoción es oportuna.

Por lo que se refiere al segundo de los artículos antes establecidos y el cual determina los requisitos que debe contener el escrito de demanda, de igual forma se estima que se encuentran satisfechos.

Lo anterior es así, ya que del proemio de la demanda se advierte que quien promueve el presente procedimiento es "ATLAS SHIPPING", SOCIEDAD ANONIMA, por conducto de su apoderado legal HECTOR IVAN MALDONADO LOZADA, lo cual se encuentra acreditado en términos de lo señalado al inicio de este proveído, cumpliendo con ello el inciso a), del artículo 308 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Así también, del escrito de cuenta se advierte que el promovente destino un capítulo para los hechos, de los cuales se advierte una narración sucinta de éstos y las causas generadoras de la probable responsabilidad de que se trata, con la mención de la fecha y lugar de terminación del accidente marítimo, como se advierte de su transcripción en su parte conducente...

Con lo anterior, se cumple con lo establecido por el inciso b) del artículo 308 en cuestión.

Por otra parte, respecto a los requisitos contenidos en los incisos c) y d) del mismo dispositivo, de igual modo se encuentran satisfechos, ya que de la lectura integral de su escrito de demanda, se advierte: que la persona moral reclamante es "The Offshore Drilling Company (TODCO)", su domicilio es José M. Peña número ciento veintisiete guión "C" fraccionamiento Faros, código postal noventa y un mil setecientos nueve, en la ciudad de Veracruz, Veracruz, el monto que se estima reclamado por ésta es de aproximadamente ciento noventa y un millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional, así

como las causas con las cuales justifica la limitación de la responsabilidad, las cuales funda en el Convenio Sobre Limitación de la Responsabilidad Nacida de Reclamación de Derecho Marítimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, de acuerdo con el arqueo bruto del buque, por un total de cuarenta y un millones novecientos ochenta y cinco mil ciento setenta y cinco pesos con noventa y dos centavos...

Asimismo, como se advierte del contenido del artículo 309 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, el procedimiento de limitación de responsabilidad sólo puede ser admitido a trámite por el Juez que conozca del asunto cuando el actor acompañe el título de propiedad de la embarcación, la copia certificada de su arqueo y del folio de inscripción en el Registro Público Marítimo Nacional para el caso que sea mexicana, el billete de depósito por la cantidad que el actor pretende limitar su responsabilidad o garantía suficiente para ello.

En el caso específico, para acreditar la propiedad del buque, el actor exhibió las documentales consistentes en copia certificada y debidamente apostillada por el Jefe de Autenticación y Legalización del Departamento de Autenticación y Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá del registro del buque ante el Registro Público de la República de Panamá número cuatro, cuatro, ocho, cero, seis, cero (448060) y con la copia certificada de la Patente Reglamentaria de Navegación número ocho, tres, cero, seis, ocho, cinco, dos (8306852), número oficial tres, uno, ocho, seis, siete guión cero, seis (31867-06), documentos en los cuales se asienta que la propietaria del buque "Blue Star" es la promovente "ATLAS SHIPPING", SOCIEDAD ANONIMA.

Ahora bien, de acuerdo con el Convenio de las Naciones Unidas Sobre las Condiciones de Inscripción de los Buques, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en la parte conducente de su artículo 2º, se precisa que los puntos "...se entiende por "propietario", a menos que se indique claramente otra cosa, la persona natural o jurídica inscrita en el registro de buques del estado de matrícula como propietario del buque...", así también en su artículo 11 relativo al (Registro de Buques) también se señala que: "...I. El Estado de matrícula establecerá un registro de los buques que enarbolan su pabellón, que se llevará en la forma que determine ese Estado y de conformidad con las disposiciones pertinentes del presente Convenio. Los buques autorizados por las leyes y reglamentos de un Estado a enarbolar su pabellón se inscribirán en ese registro a nombre del propietario o propietarios o, si las leyes y reglamentos nacionales así lo dispusieran, a nombre del arrendatario a casco desnudo...".

Sobre ese tenor, acorde con lo dispuesto por el artículo 133 constitucional, los tratados internacionales suscritos por el Ejecutivo Federal, de conformidad con la fracción X del artículo 89 de la Constitución General de la República y ratificados por el Senado, que no la contravengan, forman parte del derecho vigente mexicano, por lo que su observancia obliga a todas las autoridades en los términos pactados, salvo las reservas que en el propio instrumento se hubiesen realizado; por ende, si en este se admiten más hipótesis que las contenidas en la legislación ordinaria, deben ser atendidas y acatadas, toda vez que su jerarquía se ubica en un plano superior a esta última, y sin que ello entrañe un control difuso de la Constitución por parte del Juzgador ordinario, ya que en ambos casos se trata de derecho vigente y sólo corresponde a través de una interpretación sistemática aplicar las normas en un sentido complementario, lo que se corrobora con lo dispuesto en el artículo 305 de la propia Ley de Navegación y Comercio Marítimos que establece que cualquier acción para intentar la limitación de responsabilidad quedará sujeta al Convenio sobre Limitación de la Responsabilidad Civil nacida de Reclamaciones en Derecho Marítimo o en los tratados internacionales de la materia.

En esas condiciones, al ser el citado tratado internacional, una norma jerárquicamente superior a las leyes federales, en particular, la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, el suscrito juzgador está obligado a acatarla; por ende, no obstante que el artículo 308 refiera que el actor deberá acompañar el título de propiedad de la embarcación, es evidente que la aludida normatividad internacional está ampliando las hipótesis de acreditamiento de la propiedad de los buques, las que atento a lo expuesto, no pueden ser desatendidas por el suscrito Juez, por lo que si el citado tratado internacional señala que el propietario del buque es aquel que se encuentra inscrito como tal en el Registro del Estado al que pertenece al matrícula, en este caso la República de Panamá, el actor acredita tal extremo con las documentales referidas debidamente administradas, en las que se le señala en un certificado expedido por el Registro Público de la República de Panamá que es el propietario del buque "Blue Star", y que la Patente de Navegación de éste, se expidió de acuerdo con los lineamientos del Registro de la Marina Mercante de la República de Panamá.

Cobra aplicación al caso la tesis: Novena Epoca: Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: X, Noviembre de 1999. Tesis: P. LXXVII/99. Página: 46. TRATADOS INTERNACIONALES. SE UBICAN JERARQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES Y EN SEGUNDO PLANO RESPECTO DE LA CONSTITUCION FEDERAL"

En cuanto al diverso requisito contenido en el mencionado artículo 309 de la Ley de la Materia, consistente en copia certificada de su arqueo, éste se satisfizo con la copia certificada del Certificado Internacional de Arqueo expedido por la Autoridad Marítima de la República de Panamá, que acompañó a su demanda, el cual se valora de acuerdo con el artículo 11 del Convenio Internacional Sobre Arqueo de Buques, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de octubre de mil novecientos setenta y dos, que dispone que los certificados expedidos bajo la responsabilidad de un Gobierno contratante conforme a lo dispuesto en el mismo Convenio serán aceptados por los otros Gobiernos contratantes y considerados para todos los efectos previstos ahí, de idéntica validez a los certificados expedidos por ellos.

Respecto al diverso requisito consistente en la copia certificada del folio de inscripción en el Registro Público Marítimo Nacional, sólo aplica cuando la embarcación es mexicana, lo que no ocurre en el presente caso, dado que su pabellón es de la República de Panamá.

Por lo que toca al último de los requisitos señalados en el mismo dispositivo ya citado, consiste en acompañar el billete de depósito o la garantía por la cantidad que el actor pretenda limitar su responsabilidad, se estima cumplido con la salvedad que se indicará después, puesto que fue exhibida junto con la demanda la póliza de fianza número siete, seis, seis, siete, cero, ocho (766708) expedida el catorce de febrero de dos mil siete, por Fianzas Monterrey, Sociedad Anónima, por la cantidad de cuarenta y dos millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y ocho pesos y setenta centavos.

En este punto, cabe precisar que la póliza de garantía exhibida excede el monto de cuarenta y un millones novecientos ochenta y cinco mil ciento setenta y cinco pesos 92/100 moneda nacional por el cual pretende limitar su responsabilidad.

Ahora bien, dicho límite de responsabilidad no puede basarse en un señalamiento arbitrario, sino en la regulación y lineamientos establecidos en el artículo 6, fracciones 1, inciso b) y 5, y artículo 8, punto 1) del Convenio Internacional sobre Limitación de Responsabilidad Nacida de Reclamaciones de Derecho Marítimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro y los artículos 2, inciso 4), 7, 9 y 11 del Convenio Internacional Sobre Arqueo de Buques, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de octubre de mil novecientos setenta y dos, que literalmente disponen lo siguiente:...

De las reproducidas disposiciones se colige que el límite de la responsabilidad se calcula tomando como referencia el arqueo bruto, determinado en el Certificado Internacional de Arqueo, expedido de acuerdo con las disposiciones del Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de octubre de mil novecientos setenta y dos, que el actor acompañó a su demanda en copia certificada, con pleno valor probatorio de acuerdo a las citadas disposiciones, por haber sido expedido por un país contratante del Tratado respectivo; documento en el que se precisa que dicho arqueo bruto es de catorce mil ochocientos ochenta y nueve toneladas.

Así, a las primeras quinientas toneladas corresponde el equivalente a ciento sesenta y siete mil unidades de cuenta. A esta cifra corresponde adicionar ciento sesenta y siete unidades de cuenta, por tonelada que exceda de las primeras 500 quinientas toneladas de arqueo bruto del buque.

De esta forma, al restar las primeras quinientas toneladas de las que corresponden al arqueo bruto total del buque "Blue Star" (catorce mil ochocientos ochenta y nueve toneladas), se obtienen catorce mil trescientas ochenta y nueve toneladas, que deben multiplicarse por ciento sesenta y siete unidades de cuenta (que es lo que corresponde por cada tonelada), lo que da como resultado dos millones cuatrocientos dos mil novecientos sesenta y tres unidades de cuenta, a las que hay que adicionar las unidades de cuenta correspondientes a las primeras quinientas toneladas de arqueo bruto del buque, equivalentes a ciento sesenta y siete mil unidades de cuenta.

De dicha suma, se obtiene un resultado de dos millones quinientas sesenta y nueve mil novecientos sesenta y tres unidades de cuenta.

Es oportuno precisar, que de acuerdo con el pretranscrito artículo 8, punto 1) del Convenio Internacional sobre Limitación de Responsabilidad Nacida de Reclamaciones de Derecho Marítimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, la unidad de cuenta a que se hace referencia es el Derecho Especial de Giro, tal como éste ha sido definido por el Fondo Monetario Internacional se convierte en moneda nacional del Estado en que se invoque la limitación, de acuerdo con el valor oficial de la moneda en la fecha en que haya sido constituido el fondo para la limitación, se efectúe el pago o se constituya la fianza que, de conformidad con la ley de ese Estado, sea equivalente a tal pago.

En el caso específico, el actor tomó como base la fecha de expedición de la fianza, el catorce de febrero de dos mil siete.

En ese tenor, de acuerdo a la consulta efectuada al sitio oficial en internet del Fondo Monetario Internacional, la cual fue certificada por la Secretaría de este Juzgado y se agregó al presente expediente, se advierte que al catorce de febrero del año en curso, cada peso mexicano tiene un valor por cada Derecho Especial de Giro, a razón de 0.0612112000 (cero punto cero, seis, uno, dos, uno, uno, dos, cero, cero, cero).

De tal suerte, que si un peso equivale a 0.0612112000 (cero punto cero, seis, uno, dos, uno, uno, dos, cero, cero, cero) en la fecha señalada, es necesario determinar a cuantos pesos equivalen dos millones quinientas sesenta y nueve mil novecientos sesenta y tres unidades de cuenta, lo que se obtiene a través de una regla de tres:

1\$----- 0.0612112000 uni. de cuenta o der. esp. de giro

X\$----- 2,569,963 uni. de cuenta o der. esp. de giro

Es decir, es necesario multiplicar uno (1) por dos millones quinientas sesenta y nueve mil novecientos sesenta y tres (2,569,963), lo cual da está última cantidad y ésta misma dividirla entre cero punto cero, seis, uno, dos, uno, uno, dos, cero, cero, cero (0.0612112000), lo cual arroja la cifra final de cuarenta y un millones novecientos ochenta y cinco mil ciento setenta y cinco pesos 92/100 moneda nacional (\$41,985,175.92).

Tal cantidad de cuarenta y un millones novecientos ochenta y cinco mil ciento setenta y cinco pesos 92/100 moneda nacional (\$41,985,175.92) es precisamente el límite de la responsabilidad pecuniaria a que está obligado a responder el actor en caso de ser condenado en este procedimiento, de acuerdo con el Convenio Sobre Limitación de la Responsabilidad Nacida de Reclamaciones de Derecho Marítimo; consecuentemente, se considera correcto el monto calculado por éste para tal fin.

Cabe apuntar que no reviste un obstáculo para considerar satisfecho el requisito de garantizar la constitución del fondo de limitación, que dicha póliza contemple una cantidad un poco mayor a la que el actor pretende limitar su responsabilidad, pues de llegar a ser necesario hacerla efectiva, tal circunstancia no constituye un impedimento, ya que en todo caso se realizaría por el monto que se determine en sentencia ejecutoriada del procedimiento de limitación, en caso de condena, de acuerdo con los montos que acrediten los acreedores en la sentencia de reconocimiento de créditos, lo cual puede implicar una cantidad menor, pero

nunca mayor a la que el actor limitó la responsabilidad, de acuerdo con los artículos 304, 305, 310, 321 y 322 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, los que se reproducen a continuación:....

Ahora bien, la salvedad descrita precedentemente para tener por cumplido este requisito, deriva de que en el expediente de varios número 17/2001 que se tramita en la Sección Penal del índice de este Juzgado, se dictó un acuerdo el once de octubre del año en curso, en el que se tuvo al Delegado Regional de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de Veracruz, manifestando que respecto a lo solicitado por este órgano jurisdiccional no era posible proporcionar la información requerida, ya que en los registros de dicha institución existen numerosas firmas autorizadas de las afianzadoras a nivel nacional; en consecuencia, se requiere a la aludida Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de Veracruz, para que realice el cotejo de la firma estampada en la póliza con que se dio cuenta, con las contenidas en los registros de la referida institución e informe a la brevedad posible el resultado obtenido; en el entendido que de no resultar legalmente autorizada y auténtica la aludida póliza, se tendrá por incumplido tal requisito y dejará de surtir sus efectos este proveído, por ser la constitución de dicha garantía un requisito esencial y de procedencia.

#### **TERCERO. ADMISION DEL PROCEDIMIENTO DE LIMITACION DE RESPONSABILIDAD.**

En consecuencia con lo anterior, este Juzgador es del criterio que en el presente asunto se encuentran cumplidos por el momento todos los requisitos que la Ley de Navegación y Comercio Marítimos prevé en sus disposiciones relativas (artículo 307, 308 y 309) y los específicos que lo regulan en los tratados internacionales de la Materia, que han sido referidos, como condición de procedibilidad del procedimiento de limitación de responsabilidad incoado por la actora y, por lo tanto, se admite a trámite éste, de acuerdo a los lineamientos establecidos por los artículo 311 a 315 de la misma Ley:...

Atento a los dispositivos expuestos, el presente procedimiento, tiene por objeto determinar la existencia del derecho de "ATLAS SHIPPING", SOCIEDAD ANONIMA para limitar su responsabilidad hasta por la cantidad de cuarenta y un millones novecientos ochenta y cinco mil ciento setenta y cinco pesos 92/100 moneda nacional, en el siniestro marítimo ocurrido el veinticuatro de diciembre de dos mil seis en el fondeadero del puerto de Veracruz, Veracruz, en virtud del cual medio un abordaje del buque "Blue Star" a la plataforma "THE 205", propiedad de "THE OFFSHORE DRILLING COMPANY" (TODCO) ella, presunto reclamante y que se determine la suma total que, en caso de ser condenado, deba pagar el promovente propietario del buque "Blue Star", de conformidad con el Convenio Internacional Sobre Limitación de la Responsabilidad Nacida de Reclamaciones de Derecho Marítimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro y demás tratados internacionales sobre la materia, a un conjunto de acreedores (entre ellos el presunto reclamante), así como que se establezca la manera en que dicha suma debe ser distribuida entre éstos.

#### **CUARTO. CONSTITUCION DEL FONDO DE LIMITACION.**

Como ha quedado precisado en la parte final del segundo considerando, de acuerdo con las normas ahí señaladas y el artículo 310 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, el fondo de limitación constituirá un patrimonio de afectación para el pago de los créditos reconocidos en el procedimiento de limitación de responsabilidad, aun y cuando el actor haya sido declarado en concurso mercantil, a menos que sea declarado improcedente el procedimiento de limitación de responsabilidad o el actor se desista de éste.

Dicho fondo de limitación es por la cantidad de cuarenta y un millones novecientos ochenta y cinco mil ciento setenta y cinco pesos 92/100 moneda nacional (\$41,985,175.92), la cual se encuentra debidamente garantizada con la póliza de fianza número siete, seis, seis, siete, cero, ocho (766708) expedida el catorce de febrero de dos mil siete, por Fianzas Monterrey, Sociedad Anónima, por la cantidad de cuarenta y dos millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y ocho pesos y setenta centavos).

En tal virtud, regístrese en el libro de valores de este juzgado la póliza de fianza exhibida y guárdese en la caja de seguridad, dejando copia certificada en el expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

#### **QUINTO. SUSPENSION DE PAGOS Y MANDAMIENTOS DE EMBARGO O EJECUCION CONTRA BIENES PROPIEDAD DEL ACTO.**

Tal como lo precisan los incisos d) y f) del artículo 311 de la Ley de Navegación y Comercios Marítimos, se ordena al actor suspender el pago de cualquier crédito imputable al fondo de limitación de responsabilidad.

Así también, deberá suspenderse todo mandamiento de embargo contra bienes propiedad del actor derivado de créditos imputables al fondo de limitación de responsabilidad, que se encuentren pendientes de ejecución.

#### **SEXTO. CITACION A LOS ACREEDORES PARA PRESENTAR SUS CREDITOS A EXAMEN.**

La presente resolución tiene efectos de citación para los presuntos acreedores, a efecto de que presenten sus créditos para examen dentro del término de treinta días hábiles para los que tiene domicilio dentro del país y sesenta días para los que tengan su domicilio en el extranjero, contados a partir de que sean notificados por los medios que la ley señala, con el apercibimiento que de no presentar su reclamación en tiempo y forma estarán impedidos para ejercitar derecho alguno relacionado con tal reclamación en contra del propietario del buque, de acuerdo con el inciso g), del referido artículo 311 y el diverso 312 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Por lo tanto cítese a la presunta reclamante reconocida THE OFFSHORE DRILLING COMPANY (TODCO), como acreedor conocido de la actora.

#### **SEPTMO. PUBLICACION DEL AUTO ADMISORIO.**

En términos del artículo 313 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se ordena realizar la publicación de un extracto del presente auto admisorio en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Notiver, de circulación en el lugar de radicación del juicio, por tres veces, debiendo mediar entre una y otra publicación diez días hábiles.

Dicho auto también se fijará en los tableros de avisos del Juzgado, a efecto de que cualquier interesado que se considere con derecho sobre el fondo constituido pueda presentar a examen sus créditos dentro del término establecido en el citado artículo 311, el cual comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación de edictos, por lo que entréguense al promovente los extractos referidos para que proceda a su publicación, en términos del artículo 1082 del Código de Comercio, que dispone que cada parte será inmediatamente responsable de las costas que originen las diligencias que promueva, y apercíbesele que de no recogerlos en el plazo de tres días, de no presentar los comprobantes de pagos de éstas en igual término, a partir de su recepción, o no presentar las publicaciones referidas en un término de tres días, después de la última publicación, en términos del artículo 1079, fracción VI del recién citado ordenamiento mercantil, se dejará sin efecto el presente procedimiento, toda vez que dichas publicaciones tienen por efecto hacer del conocimiento de presuntos acreedores desconocidos que tengan créditos imputables al fondo de limitación, que deben comparecer para el ejercicio de sus derechos; de tal suerte que el cumplimiento de tal formalidad no puede quedar a la libre voluntad del actor, pues dado que el presente procedimiento constituye un derecho a su favor, para limitar su responsabilidad ante sus acreedores, con independencia del monto de los créditos que estos tengan en su contra, la paralización de la secuela procesal por su falta de cumplimiento de las formalidades expresas y rigurosas que la ley señala en beneficio de las demás partes afectadas, evidentemente las perjudica notablemente, pues no podrían tener conocimiento del procedimiento, presentar sus créditos, continuar con la substanciación de éste hasta la sentencia y el reconocimiento de sus créditos, sin todo lo cual no puede afectarse el fondo de limitación, siendo que se suspenden los mandamientos de ejecución de sus créditos y los juicios relativos se acumulan también a este procedimiento, de acuerdo con el artículo 311 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Atento a lo expuesto, resulta indiscutible la clara trascendencia de la afectación que sufren las demás partes, de no cumplir el actor con las obligaciones que la ley le marca, en el caso, realizarse oportunamente las publicaciones de esta resolución, por la paralización que produce en el procedimiento, violentando con ello el principio de equidad procesal que consagra el artículo 3° del Código Federal de Procedimientos Civiles y desvirtuando la naturaleza y finalidad del presente procedimiento, que no es ser un instrumento de dilación y fraude de los acreedores del propietario de un buque, naviero o agente legitimado, sino garantizar los derechos de cada parte, de acuerdo a su naturaleza, que es de orden público, por estar regido por una ley de ese tenor, de acuerdo con el artículo 1, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, que dispone que: "Esta Ley es de orden público y tiene por objeto regular las vías generales de comunicación por agua, la navegación y los servicios que en ellas se prestan, la marina mercante mexicana, así como los actos, hechos y bienes relacionados con el comercio marítimo."

#### **OCTAVO. ACUMULACION DE JUICIOS.**

Las acciones y los juicios seguidos por los presuntos acreedores en contra del propietario, naviero o sujeto legitimado que se encuentren en trámite en virtud de cualquier acción sujeta a limitación derivadas del mismo evento, al momento de admitirse la demanda se acumularán al procedimiento de limitación de responsabilidad, de acuerdo con el artículo 314 de la Ley de la Materia; sin embargo para efectos prácticos de un mejor manejo de éstos, lo que redundará en precisión y claridad para todas las partes, dichos expedientes continuarán su trámite por cuerda separada, y desde este momento se apercibe a las partes que deberán señalar con toda precisión el expediente al que dirijan sus promociones, apercibidas que de no hacerlo así, se entenderán remitidas al principal, esto es, al presente expediente de procedimiento de limitación de responsabilidad.

En tal virtud, al ser un hecho notorio por pertenecer al índice del suscrito Juzgador, las diligencias sobre embargo precautorio substanciadas en autos del expediente 4/2007 y el juicio ordinario mercantil 11/2007, ambos promovido por "The Offshore Drilling Company (TODCO)" en contra del propio actor, "ATLAS SHIPPING", SOCIEDAD ANONIMA, por créditos imputables al fondo de responsabilidad; expídase y glócese a éstos copia certificada de la presente resolución, a efecto de que se provea lo conducente respecto a la acumulación ordenada.

Al caso es aplicable por analogía la siguiente tesis jurisprudencial, pues aún cuando hace referencia al juicio de amparo, su atribución y proporcionalidad al caso son enteramente aplicables, por no ser una cuestión atinente únicamente a dicha materia, sino de carácter común: "Novena Epoca. Instancia. TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEGUNDO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: V, Enero de 1997. Tesis: XXII. J/12. Página: 295. HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYE PARA UN JUEZ DE DISTRITO LOS DIVERSOS ASUNTOS QUE ANTE EL SE TRAMITAN.

Por otra parte, con fundamento en el diverso numeral 315 del mismo ordenamiento en cita, de existir un procedimiento diverso (hasta el momento desconocido), en el que se haya dictado sentencia ejecutoriada, mediante la cual se declare la existencia de un derecho de crédito contra el actor considerado como imputable al fondo, el acreedor de que se trate deberá presentar a este Juzgado copia certificada de dicha resolución, crédito que deberá ser reconocido en los términos en que fue pronunciada dicha sentencia.

#### **NOVENO. LEGISLACION APLICABLE.**

Se señala a las partes que la legislación aplicable al presente juicio es la prevista en el Convenio Internacional Sobre Limitación de la Responsabilidad Nacida de Reclamaciones de Derecho Marítimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro; el Convenio de las Naciones Unidas sobre las Condiciones de Inscripción de los Buques, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho; el Convenio Internacional

Sobre Arqueo de Buques, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de octubre de mil novecientos setenta y dos; la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y en materia de procedimiento, se aplicará supletoriamente el Código de Comercio y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de acuerdo con el artículo 264 de la primera ley citada.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6° de la propia Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

**DECIMO. DOMICILIO Y AUTORIZADOS DE LA PARTE ACTORA.**

Con fundamento en el artículo 1069, párrafo primero del Código de Comercio, de aplicación supletoria a la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 264 de ésta última legislación, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en INDEPENDENCIA NUMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 91700, EN VERACRUZ, VERACRUZ, asimismo y con fundamento en el artículo antes citado, se tienen como autorizados de su parte, únicamente para efectos de oír notificaciones e imponerse de los autos a RICARDO ARREDONDO EGUREN, CARLOS RAFAEL MURILLO RIVAS, JOSE MARCOS GUERRERO LARA, LUIS ALBERTO CARDENAS DIAZ, MAURICIO ACUÑA LUCKE, ISMAEL MORALES GARCIA Y ROSA LAURA JUAREZ JIMENEZ, en virtud de que no acreditan legalmente estar autorizadas para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho.

**DECIMO PRIMERO. GUARDA DE DOCUMENTOS ORIGINALES.**

Con fundamento en el artículo 64 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, obténgase fotocopia de los documentos originales y la póliza de fianza que acompañó a su demanda el promovente, compúlsense, certifíquense y glósen las copias certificadas de éstos a los presentes autos y los originales guárdense en el seguro del Juzgado y regístrese su ingreso en los libros correspondientes (pólizas y documentos) para su resguardo, con excepción del quinto testimonio de la escritura pública número cuarenta y cuatro mil doscientos veintinueve pasada ante la fe del Notario Público Ciento Dos del Distrito Federal, de la cual solicita su devolución, previa copia certificada de ésta y toma de razón que se deje en autos.

**DECIMO SEGUNDO. NOTIFICACION A LA AUTORIDAD MARITIMA Y REGISTRO DE LA MARINA MERCANTE DE LA REPUBLICA DE PANAMA.**

Remítase copia certificada íntegra de esta resolución a las autoridades de la república de Panamá donde el actor tiene registrada la propiedad del buque y su pabellón: AUTORIDAD MARITIMA Y REGISTRO DE LA MARINA MERCANTE DE LA REPUBLICA DE PANAMA, para su conocimiento; la que deberá ser comunicado a través de carta rogatoria, en términos de los artículos 1073 y 1074 del Código de Comercio, de aplicación supletoria a la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, por lo que para tal efecto gírese atento oficio por duplicado, con las inserciones necesarias y las copias certificadas de la presente resolución al Secretario de Relaciones Exteriores, para que se sirva diligenciar carta rogatoria en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer las gestiones necesarias ante las autoridades panameñas respectivas, a fin de que se haga del conocimiento de las citadas AUTORIDAD MARITIMA Y REGISTRO DE LA MARINA MERCANTE DE LA REPUBLICA DE PANAMA, la presente resolución, otorgándosele plenitud de jurisdicción al juez o autoridad competente exhortada para el cumplimiento de lo ordenado y para que practique las diligencias necesarias para el desahogo de lo peticionado, conforme a lo dispuesto en los citados numerales del Código de Comercio:...

En el entendido que la carta rogatoria una vez diligenciada, deberá ser devuelta a este tribunal, sin mediación de las partes.

**DECIMO TERCERO. NOTIFICACION A LAS PARTES.**

La presente resolución deberá ser notificada personalmente al presunto acreedor y reclamante del fondo "The Offshore Drilling Company (TODCO)", en el domicilio señalado por el actor para tal efecto, ubicado en José M. Peña número ciento veintisiete guión "C" (127-C), del fraccionamiento Faros, código postal noventa y un mil setecientos nueve (91,709), en la ciudad de Veracruz, Veracruz.

Así también, deberá notificarse personalmente al actor, por edictos a los presuntos acreedores desconocidos, en términos del séptimo considerando y mediante oficio a las autoridades Secretaria de Marina, por conducto de la Tercera Zona Naval, con residencia en Veracruz, Veracruz y a la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Capitanía de Puerto de la ciudad de Veracruz, Veracruz.

Así lo proveyó y firma el maestro en Derecho Ariel Alberto Rojas Caballero, Juez Tercero de Distrito en el Estado, asistido de la Secretaria que autoriza y da fe, licenciada María Elena Suárez Préstamo, a quien faculta para firmar los oficios correspondientes.

LO ANTERIOR POR VIA DE NOTIFICACION Y PARA QUE SURTA SUS EFECTOS DE EMPLAZAMIENTO, QUEDANDO A DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO, CON RESIDENCIA EN BOCA DEL RIO, VERACRUZ, COPIA DEL ESCRITO DE DEMANDA PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA.

Boca del Río, Ver., a 25 de abril de 2007.  
La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

**Lic. María Elena Suárez Préstamo**

Rúbrica.

**(R.- 247421)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito**  
**Tijuana, B.C.**

**EDICTO**

Emplazamiento a Compañía Rancho San Isidro Sociedad Anónima y Edwiges Arce López al margen del sello Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Juicio de amparo número 151/2007-II, promovido por Ana Luisa Ontiveros López, contra actos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), con sede en México, Distrito Federal, y otras autoridades, consistente dicho acto en

“El procedimiento administrativo instaurado en mi contra y a mis espaldas. En consecuencia, se reclama también las consecuencias jurídicas y materiales que de tales actos se deriven y tengan como efecto la desposesión, el aseguramiento, despojo, secuestro, confiscación, decomiso, expropiación, embargo y cualquier acto que implique desapoderamiento de los bienes raíces sobre los que ejerza de buena fe un poder de hecho a título de propietario, de que tratan de cumplir las autoridades sin mediar juicio ni procedimiento legal alguno como tampoco mandamiento legítimo de autoridad competente que funde y motive su causa legal. Los actos anteriores se reclaman de las citadas autoridades en la misma medida en que los han ordenado mandado cumplir ejecutado o tratado ejecutar consentido tolerado omitido u abstenido de ejercer sus facultades imperio ya sea por sí mismas o por conducto de sus subordinados inferiores jerárquicos agentes inspectores auxiliares o cualquier otra persona con mando de la fuerza pública.”

Por auto de esta fecha se acordó emplazar a los terceros perjudicados Compañía Rancho San Isidro Sociedad Anónima, y Edwiges Arce López, por medio de EDICTOS que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico “El Excelsior” de la ciudad de México, Distrito Federal, y el periódico “El Mexicano” de esta ciudad, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se les hace saber que se señalaron las nueve horas con veinte minutos del dos de mayo de dos mil siete para la celebración de al audiencia constitucional.

Tijuana, B.C., a 18 de abril de 2007.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California

**Lic. Lidia Medrano Meza**

Rúbrica.

**(R.- 247654)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Segundo de lo Civil**  
**Morelia, Mich.**

**Tercera Almoneda**

**EDICTO**

Dentro de los autos que integran el expediente número 1028/2005, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, en ejercicio de la acción cambiaria directa sobre pago de pesos promueve JOSE NOEL LOPEZ VIVANCO frente a ANTONIO Y LAURA AYALA FERNANDEZ se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

1.- Predio Urbano con construcción calle Sierra de Inguarán, número Exterior 240 doscientos cuarenta, Fracción del Lote número 08, de la colonia Santiaguito de esta Ciudad Capital, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10 metros con el Lote número 12 doce; Al Sur 01.20 metros, con la calle Sierra de Inguarán; Al Oriente se mide primero de Sur a Norte, 15 metros; y de Poniente a Oriente, 04.40 metros; y por último de Sur a Norte, 15 metros, lindando en los dos primeros tramos con la señora Bonifacia Pintor Viuda de Fernández, y en último tramo con lote número 07; Al poniente se mide primero de Sur a Norte, 15 metros, en seguida de Oriente a Poniente 04, 40 metros, y por último de Sur a Norte, 15 metros, lindando en los dos primeros tramos con propiedad de la señora Bonifacia Pintor Viuda de Fernández; con una Extensión Superficial de 168.00 m2.

Servirá de base para dicho remate la cantidad de \$444,386.25 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.), y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.-

Convóquese postores mediante la publicación de 1 un edicto, dentro de 05 cinco días, en los estrados de este Juzgado Y EL Diario Oficial de la Federación.-

El remate tendrá verificativo en la secretaría de este Juzgado a las 12:00 doce del día 01 primero de junio de 2007 dos mil siete.-

Morelia, Mich., a 27 de abril de 2007.

La Secretaria de Acuerdos

**Lic. Patricia Villanueva Ledesma**

Rúbrica.

**(R.- 247935)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 74/2007-I, TRAMITADO ANTE ESTE JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, PROMOVIDO POR RICARDO LACHICA HERNANDEZ, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, DERIVADO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 886/2002. JUICIO DE AMPARO EN EL QUE SE TUVO COMO TERCERA PERJUDICADA A LOURDES MALAGON AGUILAR, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, SE ORDENO EMPLAZAR A TRAVES DE EDICTOS A LA TERCERO PERJUDICADA LOURDES MALAGON AGUILAR. LA PARTE QUEJOSA SEÑALA COMO ACTOS RECLAMADOS LOS SIGUIENTES:

“La sentencia dictada por la CUARTA SALA CIVIL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL el 08 de enero de 2007, en el toca número 1814/2003/5; misma que confirma la sentencia dictada por el Juzgado 47 de lo Civil del mismo Tribunal, con fecha 25 de octubre de 2006; en el expediente 886/2002, Secretaria “B”.”

Y COMO NO SE CONOCE EL DOMICILIO CIERTO Y ACTUAL DE LA TERCERA PERJUDICADA LOURDES MALAGON AGUILAR, SE HA ORDENADO EMPLAZARLA AL JUICIO DE AMPARO CITADO POR EDICTOS, LOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD CAPITAL, ELLO EN ATENCION A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO. QUEDAN A SU DISPOSICION, EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE GARANTIAS; Y DEL AUTO DE TREINTA Y UNO DE ENERO DE DO MIL SIETE; ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE CUENTA CON EL TERMINO DE TREINTA DIAS, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS DE MERITO, PARA QUE OCURRA ANTE ESTE JUZGADO DE DISTRITO A HACER VALER SUS DERECHOS SI A SUS INTERESES CONVINIERE, Y SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD CAPITAL, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN POR LISTA QUE SE FIJE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

México, D.F., a 3 de mayo de 2007.

La Secretaria de Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Edith Marmolejo Salazar**

Rúbrica.

**(R.- 247740)**

**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes a partir del 1 de enero de 2007 son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,244.00
2/8	de plana	\$ 2,488.00
3/8	de plana	\$ 3,732.00
4/8	de plana	\$ 4,976.00
6/8	de plana	\$ 7,464.00
1	plana	\$ 9,952.00
1 4/8	planas	\$ 14,928.00
2	planas	\$ 19,904.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

## AVISOS GENERALES

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**M.- 797870 PANELITOS Y DISEÑO**  
**ExPed. P.C. 1633/2006 (C-535) 13670**  
**Folio 2079**

### NOTIFICACION POR EDICTO

YOLANDA MIREYA BARNARD MILLAN.  
PRESENTE.

Por escrito de fecha 31 de octubre de 2006, con número de folio 13670 signado, por MANUEL M. SOTO apoderado de CONOPCO, INC., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad del registro marcario 797870 PANELITOS Y DISEÑO, propiedad de YOLANDA MIREYA BARNARD MILLAN, haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, YOLANDA MIREYA BARNARD MILLAN, el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señalada en la primera hoja, con fundamento en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1994; 1, 3, fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (Reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2004 que incluye una Adición y Fe de Erratas del 28 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11, fracciones V, IX y XVI, 18, fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los anteriores ordenamientos legales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente y reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2004, con sus notas aclaratorias del 4 de agosto de 2004.

Atentamente

16 de febrero de 2007.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Eduardo Vázquez Labra**

Rúbrica.

(R.- 247953)

---

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**M.- 570946 MUUU! Y DISEÑO**  
**ExPed. P.C. 1376/2006 (C-441) 11885**  
**Folio 2077**

### NOTIFICACION POR EDICTO

GABRIELA PALOMARES CALDERON.  
PRESENTE.

Por escrito de fecha 22 de septiembre de 2006, con número de folio 11885 signado, por MANUEL M. SOTO apoderado de UNILEVER, N.V., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad del registro marcario 570946 MUUUU! Y DISEÑO, propiedad de GABRIELA PALOMARES CALDERON, haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, GABRIELA PALOMARES CALDERON, el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señalada en la primera hoja, con fundamento en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1994; 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (Reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2004 que incluye una Adición y Fe de Erratas del 28 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11, fracciones V, IX y XVI, 18, fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los anteriores ordenamientos legales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente y reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2004, con sus notas aclaratorias del 4 de agosto de 2004.

Atentamente

16 de febrero de 2007.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Eduardo Vázquez Labra**

Rúbrica.

**(R.- 247952)**

---

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**

**M.- 560535 CAMARONATO**  
**ExPed. P.C. 2013/2006 (C-618) 15805**  
**Folio 7682**

**NOTIFICACION POR EDICTO**

**BRENDA LIZETH RAMOS LIÑAN Y JORGE BRENNER GUILLERMO.**

**PRESENTE.**

Por escrito de fecha 19 de diciembre de 2006, con folio 15805 Gilberto Sánchez Escárcega, apoderado de VISTA DEL MAR FOOD & BERVERAGES, LLC, presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad del registro marcario 560535 CAMARONATO, propiedad de BRENDA LIZETH RAMOS LIÑAN Y JORGE BRENNER GUILLERMO, haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, BRENDA LIZETH RAMOS LIÑAN Y JORGE BRENNER GUILLERMO, el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señalada en la primera hoja, con fundamento en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 Bis 2 de la

Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1994; 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (Reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2004 que incluye una Adición y Fe de Erratas del 28 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11, fracciones V, IX y XVI, 18, fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los anteriores ordenamientos legales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente y reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2004, con sus notas aclaratorias del 4 de agosto de 2004.

Atentamente

9 de mayo de 2007.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Eduardo Vázquez Labra**

Rúbrica.

**(R.- 248112)**

---

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**M.- 773015 AVANTE Y DISEÑO**  
**ExPed. P.C. 1322/2006 (C-429) 11608**  
**Folio 1998**

ALBERTO ARELLANO REYES.

Por escrito de fecha 14 de septiembre de 2006, con folio de entrada número 11608, Miguel A. Esteva, en representación de la empresa denominada ROHM AND HAAS COMPANY, presentó ante este Instituto la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 773015 AVANTE Y DISEÑO, propiedad de ALBERTO ARELLANO REYES, haciendo consistir su acción en los artículos 130 y 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, ALBERTO ARELLANO REYES, un plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México en la fecha que al rubro se cita y con fundamento además en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6 y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente

15 de febrero de 2007.

El Coordinador Departamental de Nulidades

**Emmanuel Hernández Adalid**  
Rúbrica.

**(R.- 247986)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Organo Interno de Control en Presidencia de la República**  
**Area de Responsabilidades**  
**Expediente PAS/32-D-0004/2004**  
**Oficio QR-02/103/07**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

Carlos Salas Chico y/o Representante Legal  
de la empresa CASH MOTORS, S.A. DE C.V.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 37, fracciones VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 59, 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, 1, 2, 3, 38 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 32-D del Código Fiscal de la Federación, y 67, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le notifica el inicio del procedimiento administrativo para determinar si en la especie se incurrió en infracción a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, e imponer en su caso las sanciones administrativas correspondientes, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES Y HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA INFRACCION**

1.- El C. Carlos Salas Chico, en su calidad de Representante Legal de la empresa CASH MOTORS, S.A. de C.V., presentó carta bajo protesta de decir verdad de fecha veinticuatro de abril de dos mil, en la que manifestó lo siguiente:

"...MANIFESTAMOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HEMOS PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA LAS DECLARACIONES DEL EJERCICIO POR IMPUESTOS FEDERALES DISTINTAS A LAS DEL ISAN E ISTUV, CORRESPONDIENTES A NUESTRO TRES ULTIMOS EJERCICIOS FISCALES ASI COMO QUE HEMOS PRESENTADO LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES CORRESPONDIENTES A 1998 Y 1999 POR LOS MISMO IMPUESTOS...".

2.- Con fecha veinticuatro de abril de dos mil, el Coordinador de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales con autorización del Director General de Administración de Presidencia de la República, formalizó el Contrato Abierto número PR-02100001-007-103-00, con el proveedor CASH MOTORS, S.A. de C.V., por concepto de prestación del servicio de "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular propiedad de la "Dependencia", por la cantidad mínima de \$440,000.00 (cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), y la cantidad máxima de 1'100,000 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.).

3.- Mediante oficio número 322-SAT-I-1663 del veintiocho de octubre de dos mil tres, el Administrador de Control de Obligaciones y Coordinación con Entidades Federativas de la Administración Central de Operación Recaudatoria del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como del diverso número 322-SAT-09-II-IV-C-81022 del veintiuno de septiembre de dos mil cuatro, el Subadministrador de Cobro Coactivo de la Administración Local de Recaudación del Centro del Distrito Federal del Servicio de Administración citado, informaron sustancialmente que el contribuyente CASH MOTORS, S.A. de C.V., no se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en virtud de lo siguiente:

"Omitió: **a)** La presentación de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (10% Retenciones de Arrendamiento y 10% Retenciones de Honorarios) en el primer trimestre de 2000, en la declaración normal del diecisiete de abril de dos mil, asimismo; **b)** Existe un crédito fiscal firme controlado con el número 654176 por la cantidad de \$2,765.00 (dos mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.); Así como **c)** el crédito fiscal firme controlado con el número N714120".

De lo anterior, se desprende que existen elementos jurídicos para presumir que el C. Carlos Salas Chico, en su calidad de Representante Legal de la empresa CASH MOTORS, S.A. de C.V., proporcionó información falsa ante la Dirección General de Administración de Presidencia de la República, al manifestar bajo protesta de decir verdad estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en la fecha de su carta del veinticuatro de abril de dos mil, manifestación que difiere de lo determinado por el Servicio de Administración

Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios números 322-SAT-I-1663 del veintiocho de octubre de dos mil tres y número 3322-SAT-09-II-IV-C-81022 del veintiuno de septiembre de dos mil cuatro, mismos que se anexan, tal y como se indica en los puntos uno y tres, conducta que se ubicaría en el supuesto previsto en los artículos 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.1.14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2000.

Por lo que, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente comunicado, podrá exponer lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, ante esta Titularidad, cuyas oficinas se ubican en Palacio Nacional, Patio de Honor, tercer piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06067, México, Distrito Federal en donde además podrá consultar el expediente, previa acreditación de la representación correspondiente, apercibiéndole de que si en dicho plazo no desahoga la presente vista, se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, por disposición expresa del diverso 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por último, se le informa que podrá autorizar persona de su confianza, para oír y recibir notificaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, asimismo deberá señalar domicilio para los mismos efectos en el Distrito Federal, por ser la sede de esta Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Presidencia de la República, en el entendido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se practicarán de conformidad a lo dispuesto por los artículos 303, 305, 306 y 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, por disposición expresa del diverso 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de abril de 2007.

El Titular del Area de Responsabilidades del Organismo  
Interno de Control en Presidencia de la República

**Lic. Octaviano Liceaga Zermeño**

Rúbrica.

**(R.- 247908)**

**EL PASO GAS TRANSMISSION DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

(EPGTM)

**PUBLICACION DE TARIFAS**

En julio de 2002, EPGTM obtuvo el Título de Permiso de Transporte de Gas Natural número G/125/TRA/2002. Como parte de las obligaciones derivadas de dicho permiso y de las disposiciones 9.63 a 9.66 de la Directiva sobre Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, la Resolución número RES/267/2006 y la RES/077/2007, expedidas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se informa que EPGTM debe aplicar un Factor de Corrección a su estructura tarifaria de acuerdo con las disposiciones de la Sección F del Capítulo 6 de la directiva mencionada. El Factor de Corrección se aplicará del periodo que transcurre entre el 15 de mayo de 2007 al 14 de mayo de 2008. Las tarifas ajustadas por Factor de Corrección son las siguientes:

<b>Concepto</b>	<b>Tarifa ajustada por inflación al 30 de junio de 2006 (Pesos/Gcal)</b>	<b>Tarifa ajustada por inflación al 30 de junio de 2006 (Pesos/GJ)</b>	<b>Tarifa ajustada por Factor de Corrección durante el periodo entre 15 de mayo al 14 de mayo de 2008* (Pesos/GJ)</b>
Cargo por capacidad	\$3.3055	\$0.7895	\$0.7895 + \$0.1850 = \$0.9745
Cargo por uso	\$0.2005	\$0.0479	\$0.0479
Tarifa interrumpible	\$3.4736	\$0.8297	\$0.8297 + \$0.1850 = \$1.0147

\* Estas tarifas serán ajustadas en su momento de acuerdo con los resultados de los ajustes por costos trasladables, por inflación a junio de 2007 y de la revisión quinquenal 2008-2012.

México, D.F., a 7 de mayo de 2007.

Representante Legal  
**Jaime Calpe Galván**  
 Rúbrica.

(R.- 248159)

**SHELL SERVICES INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.**  
 (EN LIQUIDACION)  
 BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2007

En cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la compañía Shell Services International, S.A. de C.V., el 28 de febrero de 2007.

(cifras en pesos)

<b>Activos</b>	
Caja	50,000
Total activos	<u>50,000</u>
<b>Pasivos</b>	
Total pasivos	<u>0</u>
<b>Capital</b>	
Capital social	50,000
Resultados acumulados (pérdidas)	0
Resultado del ejercicio de liquidación	<u>0</u>
Total capital contable	<u>50,000</u>
Total pasivo + capital	<u>50,000</u>

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

Los documentos y libros de la sociedad quedarán a disposición de los accionistas en el domicilio de la sociedad, por el plazo que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles, a partir de la última publicación del presente.

México, D.F., a 28 de febrero de 2007.

Liquidador

**Lic. Ana María Fernández Rionda**

Rúbrica.

(R.- 247506)

**SHELL SERVICES INTERNATIONAL HOLDINGS, S.A. DE C.V.**  
 (EN LIQUIDACION)  
 BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2007

En cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la compañía Shell Services International Holdings, S.A. de C.V., el 28 de febrero de 2007.

(cifras en pesos)

<b>Activos</b>	
Caja	1
Inversión en Shell Services International, S.A. de C.V.	<u>49,999</u>
Total activos	<u>50,000</u>
<b>Pasivos</b>	
Total pasivos	<u>0</u>
<b>Capital</b>	
Capital social	50,000
Resultados acumulados (pérdidas)	0
Resultado del ejercicio de liquidación	<u>0</u>
Total capital contable	<u>50,000</u>
Total pasivo + capital	<u>50,000</u>

La parte que a cada accionista le corresponde en el Haber Social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

Los documentos y libros de la sociedad quedarán a disposición de los accionistas en el domicilio de la sociedad, por el plazo que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles, a partir de la última publicación del presente.

México, D.F., a 28 de febrero de 2007.

Liquidador

**Lic. Ana María Fernández Rionda**

Rúbrica.

**(R.- 247507)**

**Petróleos Mexicanos**  
**Dirección Corporativa de Administración**  
**de Petróleos Mexicanos**  
**Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial**  
**CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Petróleos Mexicanos, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles localizados en el y que enseguida se enlistan:

Licitación SUCAP-M/	Descripción valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Localización	Plazo de retiro
338/07	Conductores eléctricos de diferentes tipos, especificaciones y fusibles. VPV: \$124,300.00 M.N.	1 lote	A.C.N. Cobos, Tuxpan, Ver.	20 días hábiles
339/07	Conductores eléctricos de diferentes tipos y especificaciones. VPV: \$313,700.00 M.N.	1 lote	A.C.N. Tula, Atitalaquia, Hgo.	20 días hábiles
340/07	Tubería de acero al carbón de 2" de diámetro VPV: \$4,500.00 M.N.	3.37 Tons. Aprox.	A. C. N. Morelos, Coatzacoalcos, Ver.	20 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 18 de mayo al 4 de junio de 2007, en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en las licitaciones públicas es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 5 de junio de 2007, a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar. Las ofertas deberán estar referidas a una o varias licitaciones y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 20% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 18 de mayo de 2007.  
 El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria  
**Lic. Juan Zuani González**  
 Rúbrica.

(R.- 248130)

**Pemex Gas y Petroquímica Básica**  
**Dirección Corporativa de Administración**  
**de Petróleos Mexicanos**  
**Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial**  
**CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Gas y Petroquímica Básica, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan.

Licitación SUCAP-MG/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Localización	Plazo de retiro
325/07	Material eléctrico, refacciones y accesorios para equipo eléctrico, electrónico y de telecomunicaciones, instrumentos y refacciones de medición y control VPV: \$57,300.00 M.N.	1 lote	CPG. Poza Rica Poza Rica, Ver.	20 días hábiles
326/07	Soldadura recubierta y desnuda de diferentes especificaciones, barra redonda de bronce-manganeso VPV: \$101,500.00 M.N.	0.739 Tons. Aprox.	CPG. Poza Rica Poza Rica, Ver.	20 días hábiles
327/07	Refacciones para: variadores de velocidad y para equipo eléctrico, metales y soldaduras, bandas de transmisión, coples flexibles, combustibles, pastas pegamentos y otros compuestos, cilindro de gas y artículos domésticos VPV: \$149,700.00 M.N.	1 lote	ALM. Venta de Carpio Edo. México	20 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 18 de mayo al 1 de junio de 2007, en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en las licitaciones públicas es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 4 junio de 2007, a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar. Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 20% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta

considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 18 de mayo de 2007.  
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria  
**Lic. Juan Zuani González**  
Rúbrica.

**(R.- 248124)**

**Pemex Petroquímica**  
**Dirección Corporativa de Administración**  
**de Petróleos Mexicanos**  
**Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial**  
**CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Petroquímica, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en la licitación pública que se menciona para la enajenación onerosa de los bienes muebles localizados en el PQA. Cangrejera, en Coatzacoalcos, Ver., y que enseguida se enlistan:

<b>Licitación SUCAP-MP/</b>	<b>Descripción general</b>	<b>Cantidad y unidad de medida</b>	<b>Valor para venta</b>	<b>Plazo de retiro</b>
341/07	Material eléctrico, refacciones y accesorios para material eléctrico, compuesto sellador, instrumentos y refacciones de medición y control, papel para gráfica	1 lote	\$100,300.00 M.N.	20 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 18 de mayo al 5 de junio de 2007 en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de la licitación estará disponible para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en la licitación pública es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 6 de junio de 2007, a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar. La oferta deberá estar referida a la licitación, debiendo presentarse de manera individual y deberá garantizarse mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 20% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10%

en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 18 de mayo de 2007.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

**Lic. Juan Zuani González**

Rúbrica.

**(R.- 248132)**

**Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos**  
**Delegación Regional V Zona Centro-Oriente**  
**CONVOCATORIA NUMERO CAPUFE-DCO-V-SDA-EDB-LP-01-2007**

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y a las Bases Generales para la Administración y Baja de Bienes Muebles en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, se convoca a las personas físicas y/o morales interesadas en participar en la enajenación mediante licitación pública de un lote de bienes de consumo y de activo fijo diversos en calidad de obsoletos propiedad de la entidad, de conformidad a lo siguiente:

**LOTE UNICO QUE SE COMPONE DE BIENES DE CONSUMO  
Y DE ACTIVO FIJO DIVERSOS, EN CALIDAD DE OBSOLETOS**

No. de licitación	Costo de las bases más IVA	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de apertura de ofertas	Emisión del fallo
CAPUFE-DCO-V-SDA-EDB-LP-01-2007	\$1,150.00	23/05/2007	24/05/2007 12:00 Hrs.	30/05/2007 11:00 Hrs.	5/06/2007 11:00 Hrs.

Concepto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor para venta
1	Bienes de consumo y de activo fijo diversos en calidad de obsoletos	Unidad	72,131.79	\$244,313.00
				Total \$244,313.00

Los bienes de consumo y de activo fijo diversos en calidad de obsoletos se podrán verificar físicamente por los interesados, previa autorización que emita el Titular de la Subdelegación de Administración, en las instalaciones que se señalan en el anexo 2 de las bases de licitación los días 18, 21 y 22 de mayo de 2007 de 9:00 a 13:00 horas, de conformidad a lo establecido en bases.

Los bienes que se licitarán, son ofrecidos en venta en un solo lote, en el lugar de ubicación de los mismos y en las condiciones en que se encuentren, por lo que no se extenderá garantía alguna.

Las bases podrán ser consultadas por los interesados de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles, del 18 al 23 de mayo de 2007, en la Delegación Regional V Zona Centro-Oriente, ubicada en Circuito del Sol número 3905, colonia Nuevo Amanecer, Puebla, Pue., código postal 72400, así como en la página de Internet del organismo ([www.capufe.gob.mx](http://www.capufe.gob.mx)).

Forma de pago de las bases: será a través del Banco HSBC, a favor de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos a la cuenta 4018075689 sucursal Centro Ejecutivo número 333 de la Ciudad de Puebla, Pue. Los interesados en participar posterior al pago de las bases, podrán recoger las mismas entregando la ficha de depósito con sello original del banco, misma que será canjeada por la factura correspondiente, de 9:00 a 11:00 horas en días hábiles, en el domicilio descrito con antelación, del 18 al 23 de mayo de 2007. La factura original y la copia de pago de bases deberá presentarse al momento de entregar la documentación solicitada para el registro de participación en la licitación (puntos V y V.1 de las bases), evento que se realizará el día 30 de mayo de 2007 de 9:00 y hasta las 10:30 horas.

Los eventos de la presente licitación se llevarán a cabo en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional V Zona Centro-Oriente, ubicada en Circuito del Sol número 3905, colonia Nuevo Amanecer, Puebla, Pue., código postal 72400.

La garantía de sostenimiento de los oferentes participantes será mediante cheque certificado o de caja, expedido por una institución bancaria, a elección del participante; a favor de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, por un monto equivalente al 10% del precio de venta del total del lote que se enajena, sin incluir el impuesto al valor agregado.

El pago del importe de los bienes de consumo y de activo fijo diversos en calidad de obsoletos se efectuará a más tardar dentro de los 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación del fallo.

El retiro de los bienes de consumo y de activo fijo diversos en calidad de obsoletos, se realizará por parte del adjudicatario ganador o su representante legal de conformidad a lo establecido en las bases de la licitación, una vez que haya liquidado el importe total de los mismos.

En caso de que no se logre la venta de los bienes de consumo y de activo fijo diversos en calidad de obsoletos, se procederá a su subasta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación y un 10% menos en segunda almoneda.

Puebla, Pue., a 18 de mayo de 2007.

El Subdelegado de Administración

**C.P. Ildolfo Núñez Román**

Rúbrica.

**(R.- 248092)**

**Casa de Moneda de México**  
**Planta San Luis Potosí**  
**Subdirección Corporativa de Recursos Materiales**  
 LICITACION PUBLICA No. LP-CMM-02-07  
 CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 131 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Casa de Moneda de México, a través de la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales, convocan a todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública LP-CMM-02-07 para la enajenación de cuatro partidas de SCRAP de acero inoxidable 430, en presentación de rollos de lámina perforada y centros de arillo.

No. de licitación	Descripción	Junta de aclaraciones	Apertura de ofertas	Acto de fallo	Venta por	Precio mínimo de venta 4 partidas	Lugar de los actos
LP-CMM-02-07	564,056.7 kg de Scrap de acero inoxidable 430 en presentación de rollos de lámina perforada y centros de arillo en 4 partidas	23 de mayo/2007 a las 10:00 Hrs.	31 de mayo/2007 a las 10:00 Hrs.	31 de mayo/2007 a las 11:00 Hrs.	Partidas	\$2'690,550.46	Sala de juntas de la Planta San Luis Potosí

1.- Venta de bases e inscripción de los participantes: en avenida Comisión Federal de Electricidad número 200, Manzana 50, Zona Industrial 1a. Sección, San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78395, del 18 al 29 de mayo de 2007, de 9:00 a 13:00 horas. Los interesados tendrán derecho a participar en la licitación una vez realizado el pago de las bases, siendo el costo de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), debiendo realizar el pago en efectivo, cheque de caja o certificado a nombre de Casa de Moneda de México, las bases podrán ser consultadas los mismos días en la página de Internet: <http://www.cmm.gob.mx>.

2.- Verificación de los bienes: los bienes a enajenar, se podrán verificar del 18 al 29 de mayo de 2007, previa solicitud y autorización de la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales, en un horario de 9:30 a 13:00 horas, de lunes a viernes, en el domicilio especificados en las bases.

3.- Garantía de sostenimiento de ofertas: las propuestas deberán garantizarse mediante cheque certificado o de caja expedido por institución de crédito debidamente constituida por el 10% del valor mínimo de venta sobre las partidas en que efectúe oferta, a favor de Casa de Moneda de México.

4.- Pago de los bienes: los participantes ganadores, deberán efectuar el pago de 100% de las partidas adjudicadas a más tardar dentro de los siguientes cinco días naturales, contados a partir de la fecha de emisión del fallo correspondiente, de conformidad a las condiciones establecidas en las bases de la licitación.

5.- Retiro de los bienes: el retiro de los bienes, será por cuenta y cargo del concursante ganador de acuerdo al programa presentado en las bases y una vez realizado el pago correspondiente en la caja general de Casa de Moneda de México.

6.- Subasta: si la partida no resulta adjudicada una vez emitido el fallo, será sujeta a subasta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo de venta, y un 10% menos en segunda almoneda, de conformidad al procedimiento establecido en las bases.

7.- Otras consideraciones: en la presente licitación, podrán participar libremente en los actos públicos, cualquier cámara, colegio, asociaciones profesionales u otros organismos no gubernamentales, así como cualquier persona física, que sin haber adquirido las bases, manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberá registrar su asistencia y cumplir con las normas de seguridad establecidas en la entidad, asimismo no podrá formular preguntas, debiendo abstenerse de intervenir en cualquier forma en los actos.

18 de mayo de 2007.  
 El Subdirector Corporativo de Recursos Materiales  
**Lic. Omar Sergio Blanco Ramírez**  
 Rúbrica.

(R.- 248174)

**GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V.**  
**SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL**  
**DICTAMEN DEL COMISARIO**

A la Asamblea de accionistas

En mi carácter de comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., Sociedad Controladora Filial (el Grupo Financiero), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros que se acompañan, la que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2006.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido, de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general del Grupo Financiero al 31 de diciembre de 2006 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración del Grupo Financiero. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

El Grupo Financiero está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria), que siguen en lo general a las Normas de Información Financiera (NIF) Mexicanas, emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera, A.C. Dichos criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, que en algunos casos, difieren de las citadas normas.

Los estados financieros individuales adjuntos fueron preparados para uso interno de la administración del Grupo Financiero, así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales. La información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, las que se han registrado aplicando el método de participación. En la nota 4 a los estados financieros, se incluye la revelación de datos condensados respecto de los activos, pasivos y resultados de operación consolidados, así como de otros aspectos, que son necesarios para la evaluación de la situación financiera y los resultados de operación de la entidad económica, los que se pueden evaluar con mayor profundidad en los estados financieros consolidados. Por separado y con esta misma fecha los auditores independientes de KPMG Cárdenas Dosal, S.C. han emitido su opinión sin salvedades sobre los estados financieros consolidados de Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., Sociedad Controladora Filial y subsidiarias al 31 de diciembre de 2006 y por el año terminado en esa fecha.

El Grupo Financiero y su principal subsidiaria HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC) realizaron las operaciones relevantes que se mencionan a continuación.

Adquisición de Grupo Financiero Financomer, S.A. y Subsidiarias y de HSBC Bank (Panamá), S.A.-

Como se explica en la nota 4 a los estados financieros, con fecha 1 de septiembre de 2005, HSBC Bank (Panamá), S.A., adquirió la totalidad de las operaciones de Grupo Financomer, S.A. y compañías afiliadas, lo que representó adquirir activos, pasivos y capital contable por 40, 28 y 12 millones de dólares, respectivamente. El 31 de julio de 2004 el Grupo le compró a HSBC Bank USA, el 100% de las acciones representativas del capital social de 15 sucursales con sus respectivos activos y pasivos, que incluyen el 100% del capital de Overseas Realty Corporation of Panamá, Panamá Realty Investment, S.A., HSBC Investment Corporation (Panamá), S.A. y HSBC Securities (Panamá), S.A., que manejaba activos, pasivos y capital contable por 1,019; 895 y 124 millones de dólares, respectivamente. Dichas compañías por razones legales y regulatorias constituyen un nuevo banco, que se denomina HSBC Bank (Panamá), S.A.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por el Grupo Financiero, y considerados por los administradores para preparar los estados financieros presentados por los mismos a esta Asamblea, preparados para los propósitos específicos a que se refiere el párrafo cuarto, son adecuados y suficientes, en las circunstancias y han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., Sociedad Controladora Filial al 31 de diciembre de 2006, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros.

Atentamente  
México, D.F., a 23 de febrero de 2007.  
Comisario  
**George Macrae Scanlan Martin**  
Rúbrica.

**GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V.**  
**SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL**  
**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**  
**(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006,**  
**excepto cuando se indica diferente)**

Al Consejo de Administración y a los accionistas

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., Sociedad Controladora Filial y subsidiarias (el Grupo Financiero) al 31 de diciembre de 2006 y 2005, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración del Grupo Financiero. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros consolidados; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros consolidados tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros consolidados, el Grupo Financiero está obligado a preparar y presentar sus estados financieros consolidados de acuerdo con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) para las sociedades controladoras de grupos financieros en México, que siguen en lo general a las Normas de Información Financiera (NIF) Mexicanas, emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. Dichos criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, que en algunos casos, difiere de las citadas Normas.

Adquisición de Grupo Financiero Financomer, S.A. y Subsidiarias y de HSBC Bank (Panamá), S.A.-

Como se explica en la nota 13 a los estados financieros, con fecha 1 de septiembre de 2005, HSBC Bank (Panamá), S.A., adquirió la totalidad de las operaciones de Grupo Financomer, S.A. y compañías afiliadas, lo que representó adquirir activos, pasivos y capital contable por 40, 28 y 12 millones de dólares, respectivamente. El 31 de julio de 2004 el Grupo le compró a HSBC Bank USA, el 100% de las acciones representativas del capital social de 15 sucursales con sus respectivos activos y pasivos, que incluyen el 100% del capital de Overseas Reality Corporation of Panamá, Panamá Realty Investment, S.A., HSBC Investment Corporation (Panamá), S.A. y HSBC Securities (Panamá), S.A., que manejaba activos, pasivos y capital contable por 1,019; 895 y 124 millones de dólares, respectivamente. Dichas compañías por razones legales y regulatorias constituyen un nuevo banco, que se denomina HSBC Bank (Panamá), S.A.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., Sociedad Controladora Filial y subsidiarias al 31 de diciembre de 2006 y 2005 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros consolidados.

23 de febrero de 2007.  
KPMG Cárdenas Dosal, S.C  
**C.P.C. Carlos Rivera Nava**  
Rúbrica.

**GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V.**  
**SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL**  
**Y SUBSIDIARIAS**  
**BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS**  
**31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005**

**(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006)**

<b>Activo</b>	<b>2006</b>	<b>2005</b>
Disponibilidades (nota 5)	<u>\$ 55,081,253</u>	<u>57,592,945</u>
Inversiones en valores (nota 6)		
Títulos para negociar	12,626,582	7,234,088
Títulos disponibles para la venta	40,471,233	47,937,386
Títulos conservados a vencimiento	<u>3,998,849</u>	<u>4,159,485</u>
	<u>57,096,664</u>	<u>59,330,959</u>
Operaciones con valores y derivadas		
Saldos deudores en operaciones de reporto (nota 7)	68,844	193,819
Operaciones con instrumentos financieros derivados (nota 8)	<u>166,277</u>	<u>397,823</u>
	<u>235,121</u>	<u>591,642</u>
Cartera de crédito vigente (nota 9)		
Créditos comerciales	58,111,848	47,655,477
Créditos a entidades financieras	5,973,217	7,182,774
Créditos al consumo	35,477,367	26,728,566
Créditos a la vivienda	20,564,798	20,936,014
Créditos a entidades gubernamentales	37,216,958	37,667,816
Créditos al IPAB	-	<u>1,141,775</u>
Total cartera de crédito vigente	<u>157,344,188</u>	<u>141,312,422</u>
Cartera de crédito vencida (nota 9)		
Créditos comerciales	1,539,881	1,736,617
Créditos a entidades financieras	302	315
Créditos al consumo	1,666,912	851,435
Créditos a la vivienda	1,102,865	1,063,853
Créditos a entidades gubernamentales	1	-
Otros adeudos vencidos	<u>10,410</u>	<u>28,931</u>
Total cartera de crédito vencida	<u>4,320,371</u>	<u>3,681,151</u>
Total cartera de crédito	161,664,559	144,993,573
Menos		
Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 9d)	<u>6,776,024</u>	<u>6,142,658</u>
Cartera de crédito, neta	<u>154,888,535</u>	<u>138,850,915</u>
Otras cuentas por cobrar, neto (nota 10)	10,923,669	15,851,673
Bienes adjudicados (nota 11)	53,476	409,902
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto (nota 12)	6,094,199	5,703,384
Inversiones permanentes en acciones (nota 13)	2,642,145	2,338,408
Impuestos diferidos (nota 21)	-	777,890
Otros activos (notas 14 y 19)		
Crédito mercantil	2,648,016	3,373,500
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	<u>601,597</u>	<u>1,753,045</u>
Total activo	<u>\$ 290,264,675</u>	<u>286,574,263</u>
Pasivo y capital contable		
Captación (nota 15)		
Depósitos de exigibilidad inmediata	\$ 133,735,136	130,737,791

Depósitos a plazo		
Público en general	81,073,753	86,928,455
Mercado de dinero	-	3,488,064
Bonos Bancarios (nota 16)	<u>4,242,193</u>	<u>-</u>
	<u>219,051,082</u>	<u>221,154,310</u>
Préstamos interbancarios y de otros organismos (notas 9c y 17)		
De exigibilidad inmediata	100,058	-
De corto plazo	10,620,718	5,037,765
De largo plazo	<u>2,241,274</u>	<u>2,214,913</u>
	<u>12,962,050</u>	<u>7,252,678</u>
Operaciones con valores y derivadas		
Saldos acreedores en operaciones de reporto (nota 7)	53,669	117,734
Valores a entregar en operaciones de préstamo (nota 18)	<u>6,266,234</u>	<u>4,571,458</u>
	<u>6,319,903</u>	<u>4,689,192</u>
Otras cuentas por pagar		
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en la Utilidad	1,052,364	1,351,905
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>15,761,180</u>	<u>22,562,374</u>
	<u>16,813,544</u>	<u>23,914,279</u>
Obligaciones subordinadas en circulación (nota 20)	2,206,271	2,686,420
Impuestos diferidos (nota 21)	555,952	-
Créditos diferidos	<u>19,118</u>	<u>20,864</u>
Total del pasivo	<u>257,927,920</u>	<u>259,717,743</u>
Capital contable (nota 22)		
Capital contribuido		
Capital social	7,908,945	7,908,945
Prima en venta de acciones	<u>12,770,599</u>	<u>12,770,599</u>
	<u>20,679,544</u>	<u>20,679,544</u>
Capital ganado		
Reservas de capital	842,923	660,534
Resultado de ejercicios anteriores	12,886,338	7,957,483
Resultados por conversión de operaciones extranjeras	284	(7,311)
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(3,842,720)	(3,842,720)
Resultado por tenencia de activos no monetarios por valuación de inversiones permanentes en acciones	(3,759,375)	(3,781,674)
Resultado neto	<u>5,527,298</u>	<u>5,188,268</u>
	11,654,748	6,174,580
Interés minoritario	<u>2,463</u>	<u>2,396</u>
Total del capital contable	32,336,755	26,856,520
Compromisos y pasivos contingentes (nota 26)		
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 290,264,675</u>	<u>286,574,263</u>
Cuentas de orden		
Operaciones por cuenta de terceros		
Cientes cuentas corrientes		
Bancos de clientes	\$ 412	410
Liquidación de operaciones de clientes	<u>25,761</u>	<u>821</u>
	<u>26,173</u>	<u>1,231</u>
Valores de clientes		
Valores de clientes recibidos en custodia	84,347,457	68,322,203
Valores y documentos recibidos en garantía	<u>6,108</u>	<u>1,193,393</u>
	<u>84,353,565</u>	<u>69,515,596</u>

Operaciones por cuenta de clientes (nota 24)		
Operaciones de reporto de clientes	2,484,739	2,510,987
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros (nota 24c)	<u>21,963,892</u>	<u>17,567,609</u>
	<u>24,448,631</u>	<u>20,078,596</u>
Total por cuenta de terceros	108,828,369	89,595,423
Otras cuentas de orden		
Inversión de los fondos del Sistema de Ahorro para el Retiro	3,539,720	3,428,669
Calificación de la cartera crediticia	168,048,693	136,759,115
Otras cuentas de registro	<u>172,622,804</u>	<u>361,337,272</u>
	<u>\$ 344,211,217</u>	<u>501,525,056</u>
Operaciones por cuenta propia		
Cuentas de registro propias		
Avales otorgados (nota 24a)	\$ 50,454	59,078
Apertura de créditos irrevocables (nota 24a)	6,333,680	3,917,743
Bienes en fideicomiso o mandato (nota 24b)	93,127,766	70,589,720
Bienes en custodia o en administración (nota 24d)	111,997,346	59,307,410
Montos comprometidos en operaciones con el IPAB o el Fobaproa	156,314	128,357
Montos contratados en instrumentos derivados	657,956,503	214,486,944
Valores de la sociedad entregados en custodia	3,940,647	4,151,953
Otras obligaciones contingentes	<u>124,395</u>	<u>502,541,789</u>
	<u>873,687,105</u>	<u>855,182,994</u>
Operaciones de reporto (nota 7)		
Títulos a recibir por reporto	49,853,726	46,284,195
Menos acreedores por reporto	<u>49,842,753</u>	<u>46,300,267</u>
	<u>10,973</u>	<u>(16,072)</u>
Deudores por reporto	3,016,667	16,607,585
Menos títulos a entregar por reporto	<u>3,012,465</u>	<u>16,515,428</u>
	<u>4,202</u>	<u>92,157</u>
Posición neta de reportos	<u>15,175</u>	<u>76,085</u>
Total por cuenta propia	<u>\$ 873,702,280</u>	<u>855,259,079</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

Los presentes balances generales consolidados con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas todas las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales consolidados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

El capital social histórico del Grupo Financiero asciende a \$3,886,064,278 pesos nominales.

[www.hsbc.com.mx/Personas/hsbc.mexico/Relacion con Inversionistas/Información Financiera](http://www.hsbc.com.mx/Personas/hsbc.mexico/Relacion%20con%20Inversionistas/Informaci3n%20Financiera)

[www.cnbv.gob.mx/sector bancario: instituciones de credito: informacion financiera de la banca multiple](http://www.cnbv.gob.mx/sector%20bancario%3A%20instituciones%20de%20credito%3A%20informacion%20financiera%20de%20la%20banca%20multiple)

Presidente Ejecutivo y Director General

**Alexander A. Flockhart**

Rúbrica.

Director General Adjunto de Auditoría Interna

**W. Graham Thomson**

Rúbrica.

Director General Adjunto de Finanzas

**Germán Osuna Castelán**

Rúbrica.

Director de Contaduría General

**Sergio Armando Torres López**

Rúbrica.

**GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V.**  
**SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL**  
**Y SUBSIDIARIAS**  
**ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS**  
**AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005**  
**(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006)**

	<b>2006</b>	<b>2005</b>
Ingresos por intereses (nota 25)	\$ 27,871,857	27,446,964
Gastos por intereses (nota 25)	(9,681,155)	(11,287,584)
Resultado por posición monetaria asociado al margen financiero, neto	<u>(1,021,663)</u>	<u>(333,666)</u>
Margen financiero	17,169,039	15,825,714
Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 9d)	<u>(4,136,867)</u>	<u>(1,561,810)</u>
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	13,032,172	14,263,904
Comisiones y tarifas cobradas	10,171,338	8,786,692
Comisiones y tarifas pagadas	(1,091,713)	(955,486)
Resultado por intermediación (nota 25)	<u>2,048,613</u>	<u>1,420,191</u>
Ingresos totales de la operación	24,160,410	23,515,301
Gastos de administración y promoción	<u>(17,746,140)</u>	<u>(16,489,053)</u>
Resultado de la operación	6,414,270	7,026,248
Otros productos (nota 25)	2,129,862	1,556,812
Otros gastos (nota 25)	<u>(1,068,221)</u>	<u>(1,063,420)</u>
Resultado antes de impuestos y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) y participación en el resultado de compañías subsidiarias no consolidables, asociadas y afiliadas	<u>7,475,911</u>	<u>7,519,640</u>
Impuesto Sobre la Renta (ISR) causado (nota 21)	(1,521,015)	(1,553,159)
ISR y PTU diferidos (nota 21)	<u>(1,235,317)</u>	<u>(1,402,113)</u>
	<u>(2,756,332)</u>	<u>(2,955,272)</u>
Resultado antes de participación en compañías subsidiarias no consolidables, asociadas y afiliadas	4,719,579	4,564,368
Participación en el resultado de compañías subsidiarias no consolidables, asociadas y afiliadas, neto	<u>808,046</u>	<u>703,504</u>
Resultado por operaciones continuas	5,527,625	5,267,872
Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables, neto (nota 25)	<u>-</u>	<u>(79,202)</u>
Resultado antes de interés minoritario	5,527,625	5,188,670
Interés minoritario	<u>(327)</u>	<u>(402)</u>
Resultado neto	<u>\$ 5,527,298</u>	<u>5,188,268</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

Los presentes estados de resultados consolidados con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero, que son susceptibles de consolidarse hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados consolidados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

[www.hsbc.com.mx/Personas/hsbc.mexico/Relación con Inversionistas/Información Financiera](http://www.hsbc.com.mx/Personas/hsbc.mexico/Relación con Inversionistas/Información Financiera)

[www.cnbv.gob.mx/sector\\_bancario: instituciones de credito: informacion financiera de la banca multiple](http://www.cnbv.gob.mx/sector_bancario: instituciones de credito: informacion financiera de la banca multiple)

Presidente Ejecutivo y Director General

**Alexander A. Flockhart**

Rúbrica.

Director General Adjunto de Auditoría Interna

**W. Graham Thomson**

Rúbrica.

Director General Adjunto de Finanzas

**Germán Osuna Castelán**

Rúbrica.

Director de Contaduría General

**Sergio Armando Torres López**

Rúbrica.

**GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V.**  
**SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL**  
**Y SUBSIDIARIAS**  
**ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE**  
**AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005**  
**(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006)**

	Capital contribuido			Capital ganado			Resultado por tenencia de activos no monetarios de inversiones permanentes en acciones		Interés minoritario	Total del capital contable
	Capital social	Prima en venta de acciones	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por conversión de operaciones extranjeras	Insuficiencia en la actualización del capital	Resultado neto			
Saldos al 31 de diciembre de 2004	\$ 7,908,945	12,770,599	484,990	4,622,131	(949)	(3,844,527)	(3,851,325)	3,510,896	3,156	21,603,916
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas (nota 22a)										
Acuerdo tomado en la asamblea general ordinaria de accionistas del 21 de abril de 2005-Traspaso del resultado del ejercicio 2004	-	-	175,544	3,335,352	-	-	-	(3,510,896)	-	-
Total movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas	-	-	175,544	3,335,352	-	-	-	(3,510,896)	-	-
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral (nota 22b)										
Resultado neto	-	-	-	-	-	-	-	5,188,268	-	5,188,268
Resultado por conversión de operaciones extranjeras	-	-	-	-	(6,362)	-	-	-	-	(6,362)
Efecto de empresas subsidiarias, asociadas y afiliadas	-	-	-	-	-	-	69,651	-	-	69,651
Interés minoritario	-	-	-	-	-	-	-	-	(760)	(760)
Reconocimiento de los efectos de la inflación del año	-	-	-	-	-	1,807	-	-	-	1,807
Total de la utilidad integral	-	-	-	-	(6,362)	1,807	69,651	5,188,268	(760)	5,252,604
Saldos al 31 de diciembre de 2005	7,908,945	12,770,599	660,534	7,957,483	(7,311)	(3,842,720)	(3,781,674)	5,188,268	2,396	26,856,520
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas (nota 22a)										
Acuerdo tomado en la asamblea general ordinaria de accionistas del 26 de abril de 2006-Traspaso del resultado del ejercicio 2005	-	-	259,413	4,928,855	-	-	-	(5,188,268)	-	-
Acuerdo tomado en la asamblea general ordinaria de accionistas del 26 de abril de 2006-Efecto de la venta de HSBC Panamá (nota 1)	-	-	(77,024)	-	-	-	-	-	-	(77,024)
Total movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas	-	-	182,389	4,928,855	-	-	-	(5,188,268)	-	(77,024)
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral (nota 22b)										
Resultado neto	-	-	-	-	-	-	-	5,527,298	-	5,527,298
Resultado por conversión de operaciones extranjeras	-	-	-	-	7,595	-	-	-	-	7,595
Efecto de empresas subsidiarias, asociadas y afiliadas	-	-	-	-	-	-	22,299	-	-	22,299
Interés minoritario	-	-	-	-	-	-	-	-	67	67
Reconocimiento de los efectos de la inflación del año	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total de la utilidad integral	-	-	-	-	7,595	-	22,299	5,527,298	67	5,557,259
Saldos al 31 de diciembre de 2006	\$ 7,908,945	12,770,599	842,923	12,886,338	284	(3,842,720)	(3,759,375)	5,527,298	2,463	32,336,755

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas del capital contable derivadas de las operaciones efectuadas por el Grupo Financiero hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

www.hsbc.com.mx/Personas/hsbc.mexico/Relacion con Inversionistas/Información Financiera

www.cnbv.gob.mx/sector bancario: instituciones de credito: informacion financiera de la banca multiple

Presidente Ejecutivo y Director General  
**Alexander A. Flockhart**  
Rúbrica.

Director General Adjunto de Finanzas  
**Germán Osuna Castelán**  
Rúbrica.

Director General Adjunto de Auditoría Interna  
**W. Graham Thomson**  
Rúbrica.

Director de Contaduría General  
**Sergio Armando Torres López**  
Rúbrica.

**GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V.**  
**SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL**  
**Y SUBSIDIARIAS**  
**ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA**  
**AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005**  
**(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006)**

	<b>2006</b>	<b>2005</b>
Actividades de operación		
Resultado neto	\$ 5,527,298	5,188,268
Partidas aplicadas a resultados que no (generan) requieren recursos		
Resultado por valuación a valor razonable de reportos, contratos adelantados e instrumentos financieros	(617,163)	(285,215)
Estimación preventiva para riesgos crediticios	4,136,867	1,561,810
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidables asociadas y afiliadas	(808,046)	(703,504)
Depreciación y amortización	870,225	885,037
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en la Utilidad, diferidos	1,235,317	1,402,113
Estimación por baja de valor de bienes muebles e inmuebles adjudicados	241,365	54,462
Interés minoritario	<u>327</u>	<u>402</u>
	10,586,190	8,103,373
Cambios en las partidas relacionadas con la operación (Decremento) incremento de operaciones pasivas		
Captación	(2,103,228)	28,263,675
Cuentas por pagar	(7,100,735)	13,698,698
(Incremento) decremento de operación activas		
Cartera de crédito	(20,174,487)	(20,664,209)
Inversiones en valores	2,238,422	(9,521,137)
Operaciones con valores y derivadas, neto	2,600,268	4,171,228
Otras cuentas por cobrar y otros activos	<u>6,804,936</u>	<u>(12,047,612)</u>
Recursos (utilizados) generados por actividades de operación	<u>(7,148,634)</u>	<u>12,004,016</u>
Actividades de financiamiento		
(Amortización) colocación de obligaciones subordinadas en circulación	(480,149)	(99,860)
Decremento de préstamos interbancarios y de otros organismos	<u>5,709,372</u>	<u>(2,375,942)</u>
Recursos generados (utilizados) por actividades de financiamiento	<u>5,229,223</u>	<u>(2,475,802)</u>
Actividades de inversión		
Efecto de la venta de HSBC Panamá	(77,024)	-
Adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo, neto	(1,261,040)	(2,057,717)
Acciones de empresas con carácter de permanentes, neto	526,348	838,678
Resultado por conversión de operaciones extranjeras	7,595	(6,362)
Disminución en cargos diferidos, neto	96,779	120,272
Disminución de bienes adjudicados	<u>115,061</u>	<u>120,479</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(592,281)</u>	<u>(984,650)</u>
(Disminución) aumento de disponibilidades	(2,511,692)	8,543,564
Disponibilidades		
Al principio del año	<u>57,592,945</u>	<u>49,049,381</u>
Al final del año	<u>\$ 55,081,253</u>	<u>57,592,945</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera consolidados con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados consolidados de cambios en la situación financiera fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.

[www.hsbc.com.mx/Personas/hsbc.mexico/Relacion con Inversionistas/Información Financiera](http://www.hsbc.com.mx/Personas/hsbc.mexico/Relacion con Inversionistas/Información Financiera)

[www.cnbv.gob.mx/sector\\_bancario:instituciones de credito: informacion financiera de la banca multiple](http://www.cnbv.gob.mx/sector_bancario:instituciones de credito: informacion financiera de la banca multiple)

Presidente Ejecutivo y Director General

**Alexander A. Flockhart**

Rúbrica.

Director General Adjunto de Auditoría Interna

**W. Graham Thomson**

Rúbrica.

Director General Adjunto de Finanzas

**Germán Osuna Castelán**

Rúbrica.

Director de Contaduría General

**Sergio Armando Torres López**

Rúbrica.

**GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V.**

SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL

Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

**(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006, excepto cuando se indica diferente)**

**(1) Actividad y operaciones sobresalientes-**

Actividad-

Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V. (el Grupo Financiero) es una subsidiaria de HSBC Holding plc (HSBC) quien posee el 99.80% de su capital social y está autorizado para adquirir y administrar acciones con derecho a voto emitidas por entidades financieras, bursátiles, organizaciones auxiliares del crédito, así como aquellas sociedades que presten servicios complementarios o auxiliares de manera preponderante a una o más de dichas entidades financieras.

Al 31 de diciembre de 2006, el Grupo Financiero y sus subsidiarias consolidadas se integra por HSBC México, S.A. (HSBC o el Banco) que es una institución de banca múltiple cuyas operaciones comprenden, entre otras, la recepción de depósitos, la aceptación de préstamos, el otorgamiento de créditos, la operación con valores y la celebración de contratos de fideicomiso; HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (la Casa de Bolsa) que actúa como intermediaria financiera en operaciones con valores autorizados; HSBC Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión (la Operadora) quien realiza operaciones de prestación de servicios administrativos y de operación de las sociedades de inversión del Grupo Financiero; HSBC Afore, S.A. de C.V., (la Afore, entidad regulada para la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro) que tiene como objeto principal abrir, administrar y operar cuentas individuales de los sistemas de ahorro para el retiro. Las cuales se encuentran reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) y demás leyes aplicables.

Las subsidiarias del Grupo Financiero no consolidables conforme a los criterios contables de la Comisión Bancaria son: HSBC Seguros, S.A. de C.V. y HSBC Fianzas, S.A., las cuales están reguladas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y demás leyes aplicables.

En México, la Ley establece que el Grupo Financiero responde ilimitadamente de las obligaciones y pérdidas de cada una de sus empresas subsidiarias mexicanas.

A continuación se detallan las subsidiarias y el porcentaje de participación accionaria del Grupo, al 31 de diciembre de 2006:

<b>Subsidiaria</b>	<b>Porcentaje</b>
HSBC México	99.99%
HSBC Seguros	99.99%
HSBC Afore	99.99%
HSBC Fianzas	97.22%
HSBC Casa de Bolsa	99.99%
HSBC Operadora de Fondos	99.90%
HSBC Panamá (vendida el 15-ago-06)	100.00%

**GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS****Operaciones sobresalientes-**

El Grupo Financiero y su principal subsidiaria HSBC realizaron las operaciones relevantes que se mencionan a continuación:

**Grupo Financiero Financomer, S. A. y Subsidiarias-**

Como se explica en la nota 13 a los estados financieros, con fecha 1 de septiembre de 2005, HSBC Bank (Panamá), S.A. adquirió la totalidad de las operaciones de Grupo Financomer, S.A. y compañías afiliadas, lo que representó adquirir activos, pasivos y capital contable por 40, 28 y 12 millones de dólares, respectivamente.

El 8 de agosto de 2006, los accionistas del Grupo decidieron realizar una reestructura corporativa de sus subsidiarias, razón por la cual HSBC vendió su participación en el capital de HSBC Bank (Panamá), S.A. a HSBC Asia Holding (ver nota 14), el efecto desfavorable por \$77,024 se presenta en el estado de variaciones en el capital contable.

**(2) Resumen de las principales políticas contables-****(a) Bases de presentación y revelación-**

El 23 de enero de 2007, los estados financieros consolidados adjuntos fueron autorizados para su publicación, por los funcionarios del Grupo que los suscriben.

Los estados financieros consolidados están preparados, con fundamento en la legislación bancaria, de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México, establecidos por la Comisión Bancaria, quien tiene a su cargo la inspección y vigilancia de las sociedades controladoras de grupos financieros y realiza la revisión de su información financiera. Los estados financieros de HSBC Panamá han sido preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América ("U.S. GAAP") y conforme a prácticas predominantes dentro de la industria bancaria.

Los estados financieros consolidados que se acompañan incluyen los del Grupo Financiero y los de sus compañías subsidiarias susceptibles de consolidación. Los saldos y transacciones importantes entre las empresas se han eliminado en la consolidación. Las operaciones de HSBC Panamá por el ejercicio 2006, sólo comprenden el periodo del 1 de enero al 7 de agosto de 2006 (ver nota 13).

Los estados financieros consolidados también incluyen los fideicomisos de cartera de créditos reestructurados en unidades de inversión (Fideicomisos UDIS) del Banco, que fueron constituidos con el objeto de administrar la cartera reestructurada mediante los programas de apoyo establecidos por el Gobierno Federal (ver nota 9, inciso b), actuando el Banco como fideicomitente y fiduciario y el Gobierno Federal como fideicomisario. Los fideicomisos han sido valuados y agrupados conforme a las reglas contables prescritas por la Comisión Bancaria.

Los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria, siguen en lo general a las Normas de Información Financiera (NIF) Mexicanas, emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C., quien renombró e integró a la estructura de las NIF, en tanto no sean modificados, substituidos o derogados, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (PCGA), emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP). Los criterios de contabilidad incluyen reglas particulares de registro, valuación, presentación y revelación, que en algunos casos difieren de las NIF, los cuales no limitan la consolidación a subsidiarias financieras y lo indicado en los incisos b, d, e, i, l, de esta nota.

Los criterios de contabilidad incluyen, en aquellos casos no previstos por los mismos, un proceso de supletoriedad, que permite utilizar otros principios y normas contables, en el siguiente orden: las NIF (antes PCGA); las Normas Internacionales de Contabilidad establecidas por el International Accounting Standards Board; los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América; o en los casos no previstos por los principios y normas anteriores, cualquier norma contable formal y reconocida que no contravenga los criterios generales de la Comisión Bancaria.

Los estados financieros consolidados adjuntos están expresados en miles de pesos de poder adquisitivo constante, utilizando para tal efecto un factor de actualización derivado del valor de la Unidad de Inversión (UDI), que es una unidad de cuenta cuyo valor es determinado por el Banco de México (Banco Central) en función de la inflación. Los valores de la UDI al 31 de diciembre se muestran a continuación:

<b>31 de diciembre de</b>	<b>UDI</b>	<b>Inflación anual</b>
2006	\$ 3.7889	4.16%
2005	3.6375	2.91%
2004	<u>3.5347</u>	5.47%

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros consolidados, cuando se hace referencia a pesos o "\$", se trata de miles de pesos mexicanos, y cuando se hace referencia a US\$ dólares, se trata de dólares de los Estados Unidos de América.

Los estados financieros consolidados del Grupo Financiero reconocen los activos y pasivos provenientes de operaciones de compra-venta de divisas, inversiones en valores, reportos e instrumentos financieros derivados en la fecha en que la operación es concertada, independientemente de su fecha de liquidación.

**(b) Disponibilidades-**

Este rubro se compone de efectivo, metales preciosos amonedados, saldos bancarios, operaciones de compra-venta de divisas a 24 y 48 horas, préstamos bancarios con vencimientos menores a tres días (operaciones de "Call Money") y depósitos en el Banco Central y cuentas de margen asociadas a contratos de futuros y swaps.

Las contrapartidas de las operaciones de compra-venta de divisas a 24 y 48 horas, representan derecho u obligaciones que se registran en los rubros de "Otras cuentas por cobrar" y "Acreedores diversos y otras cuentas por pagar".

En este rubro se incluyen los depósitos de regulación monetaria, que son realizados en cumplimiento de las disposiciones del Banco Central conforme a la Ley, con el propósito de regular la liquidez del mercado de dinero. Conforme al Boletín C-10 de las NIF, las cuentas de margen se presentan dentro del rubro de instrumentos financieros derivados, incluyendo las aportaciones en efectivo y valores, así como sus rendimientos netos.

El rubro también incluye los depósitos en efectivo otorgados con garantía de operaciones de reporto, clasificados como disponibilidades restringidas.

**(c) Inversiones en valores-**

Comprende acciones, valores gubernamentales y papel bancario, cotizados y no cotizados, que se clasifican utilizando las categorías que se muestran a continuación, atendiendo a la intención de la administración sobre su tenencia:

**Títulos para negociar-**

Aquellos que se tienen para su operación en el mercado. Los títulos de deuda se registran a costo y se valúan a valor razonable proporcionado por un proveedor de precios independiente y, en caso de no poder determinar un valor razonable confiable y representativo, se mantienen registrados al último valor razonable y, en su defecto, se valúan a costo más intereses. Los títulos accionarios se valúan a valor razonable proporcionado por un proveedor de precios independiente o técnica forma de valuación, o a través del método de participación, y por excepción a su costo de adquisición actualizado mediante factores derivados de la UDI, o al valor neto de realización estimado, el más bajo. Los efectos de valuación se reconocen en los resultados del ejercicio.

**Títulos disponibles para la venta-**

Aquellos no clasificados como títulos para negociar, pero que no se pretende mantenerlos hasta su vencimiento. Se registran al costo y se valúan de igual manera que los títulos para negociar, pero su efecto se reconoce en el capital contable, en el rubro de "Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta", que se cancela para reconocer en resultados la diferencia entre el valor neto de realización y el costo de adquisición, al momento de la venta. Cuando se tiene evidencia suficiente de que un título presenta un elevado riesgo de crédito y/o que el valor de estimación experimenta un decremento, el valor en libros del título se modifica y el monto por el cual se reduce se reconoce contra los resultados del ejercicio. Si el monto de los títulos para negociar es insuficiente para cubrir el monto de los títulos por entregar en las operaciones fecha valor de compra-venta de valores, el saldo acreedor se presenta en el pasivo en el rubro de "Valores asignados por liquidar".

**Títulos conservados al vencimiento-**

Son aquellos títulos de deuda con pagos determinables y plazo conocido mayor a 90 días, adquiridos con la intención de mantenerlos a su vencimiento. Los títulos se valúan a su costo de adquisición y los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan.

**Transferencia entre categorías-**

Las transferencias de títulos entre categorías requieren la autorización expresa de la Comisión Bancaria, excepto los traspasos hacia títulos para negociar. Al realizar transferencias de disponibles para la venta a títulos para negociar, se cancela el efecto acumulado del "Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta" y se reconoce en resultados. Por los títulos disponibles para la venta que se transfieren a conservados a vencimiento, el monto del "Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta" se amortiza en resultados con base en la vida remanente del título.

**(d) Operaciones de reporto-**

Los valores reportados a recibir o entregar se valúan al valor razonable de los títulos proporcionado por un proveedor de precios independiente, y el derecho u obligación por el compromiso de recompra o reventa, al valor presente del precio al vencimiento. Se presenta en el balance general consolidado la sumatoria de los

saldos deudores o acreedores una vez realizada la compensación individual entre los valores actualizados de los títulos a recibir o entregar y el compromiso de recompra o reventa de cada operación de reporto. Las operaciones en las que el Grupo Financiero actúa como reportado y reportador con una misma entidad no se compensan. La presentación de reportos difiere de las NIF que presenta los saldos por separado y sólo requiere la compensación de operaciones similares con la misma contraparte. Los intereses y premios, se incluyen en los rubros de "Ingresos por intereses" y "Gastos por intereses" y los efectos de valuación se reflejan en el rubro de "Resultado por intermediación, neto".

Conforme a la Circular 1/2003 del Banco Central, es mandatorio que en las operaciones de reporto con vencimiento mayor a tres días, en los contratos se pacte por las partes la obligación de garantizar dichas operaciones cuando se presenten fluctuaciones en el valor de los títulos reportados que causen un incremento en la exposición neta que rebase el monto máximo convenido por las propias partes. La garantía otorgada se registra en la cartera de valores como títulos para negociar restringidos o dados en garantía, y si corresponden a depósitos en efectivo dentro del rubro de otras disponibilidades como restringidas. Las garantías recibidas que no representen una transferencia de la propiedad se registran en cuentas de orden como bienes en custodia o en administración. La valuación de dichas garantías se realizará de conformidad con las disposiciones vigentes para inversiones en valores, disponibilidades y custodia y administración de bienes, respectivamente.

Aquellos reportos que establecen la imposibilidad de negociar los valores reportados se registran como préstamos con colateral. Los premios se reconocen en resultados conforme se devengan, de acuerdo al método de línea recta, a lo largo del plazo de la operación.

**(e) Operaciones con instrumentos financieros derivados-**

Las operaciones con instrumentos financieros derivados comprenden aquellas con fines de negociación y de cobertura, cuyo tratamiento contable se describe a continuación:

Futuros y contratos adelantados- Tratándose de operaciones de futuros y de contratos adelantados (Forwards), se presenta en el balance general consolidado el neto de las fluctuaciones en el valor de mercado del precio a futuro de los contratos, cuyos efectos se reconocen en resultados; en las operaciones con fines de cobertura, la utilidad o pérdida se registra como crédito o cargo diferido, y se amortiza en línea recta durante la vigencia del contrato, y se presenta conjuntamente con la posición primaria cubierta.

Swaps- Las operaciones de intercambio de flujos o de rendimientos de activos (swaps) se registran en el activo y en el pasivo por el derecho y la obligación derivada del contrato. Tanto la posición activa como la pasiva se valúan a valor razonable, reflejando el valor neto del swap en el balance general consolidado y la utilidad o pérdida correspondiente en resultados. Las operaciones con fines de cobertura sobre tasas de interés, donde la utilidad o pérdida se registra como crédito o cargo diferido, y se amortiza en línea recta durante la vigencia del contrato, y se presenta conjuntamente con la posición primaria cubierta.

Opciones- Las obligaciones (prima cobrada) o derechos (prima pagada) por compra-venta de opciones se registran a su valor contratado y se ajustan a su valor razonable, reconociendo la utilidad o pérdida en resultados. La prima cobrada o pagada se reconoce en el resultado por intermediación en el momento en que se vence la opción.

Conforme al Boletín C-10 de las NIF, a partir del 1 de enero de 2005, los instrumentos financieros derivados se reconocen, sin considerar su intencionalidad, a valor razonable, el cual está representado inicialmente por la contraprestación pactada; los costos de transacción y los flujos de efectivo recibidos o entregados para ajustar a valor razonable el instrumento al inicio de la operación, no asociado a primas sobre opciones, se amortizan en el periodo de vigencia de la operación. Los cambios en el valor razonable de los instrumentos financieros derivados con fines de negociación se reconocen en el estado de resultados consolidado dentro del costo integral de financiamiento. Los instrumentos financieros derivados con fines de cobertura se presentan dentro del rubro de instrumentos financieros derivados y los cambios en el valor razonable de estos instrumentos se registran, de acuerdo a la categoría de cobertura (valor razonable, flujo de efectivo o moneda extranjera) y de los resultados de las pruebas de efectividad, ya sea en resultados o capital contable y se presentan en el mismo rubro del estado de resultados consolidado en donde se reconozca el resultado por valuación de la posición primaria o en la utilidad integral, respectivamente.

**(f) Compensación de cuentas liquidadoras-**

Los montos por cobrar o por pagar provenientes de inversiones en valores, operaciones de reportos, préstamos de valores y/o de operaciones con instrumentos financieros derivados que lleguen a su vencimiento y que a la fecha no hayan sido liquidados se registran en cuentas liquidadoras, así como los montos por cobrar o por pagar que resulten de operaciones de compraventa de divisas en las que no se pacte liquidación inmediata o en las de fecha valor mismo día.

Los saldos deudores y acreedores de las cuentas liquidadoras resultante de operaciones de compra venta de divisas se compensan siempre y cuando se tenga el derecho contractual de compensar las cantidades registradas, y al mismo tiempo se tenga la intención de liquidarlas sobre una base neta, o bien realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente. También se compensan los activos y pasivos en operaciones que son de la misma naturaleza o surgen del mismo contrato, siempre y cuando tengan el mismo plazo de vencimiento y se liquiden simultáneamente.

**(g) Créditos e intereses vencidos-**

Los saldos insolutos de los créditos e intereses se clasifican como vencidos de acuerdo con los criterios que se muestran a continuación:

Créditos comerciales con amortización única de capital e intereses- Cuando presentan 30 o más días desde la fecha en que ocurra el vencimiento.

Créditos comerciales con amortización única de capital y pagos periódicos de intereses- Cuando los intereses presentan un periodo de 90 o más días de vencido, o el principal 30 o más días de vencido.

Créditos revolventes, tarjetas de crédito y otros- No cobrados durante dos periodos de facturación o, en su caso, 60 o más días de vencidos.

Créditos comerciales cuya amortización de principal e intereses fue pactada en pagos periódicos parciales- Cuando la amortización de capital e intereses no hubieran sido cobradas y presentan 90 o más días de vencidos.

Créditos para la vivienda- Cuando el saldo insoluto de un crédito presenta amortizaciones exigibles no cubiertas en su totalidad por 90 o más días de vencido.

Sobregiros de cuentas de cheques sin líneas de crédito- En la fecha en que se presenten.

Adicionalmente, se clasifica un crédito como vencido cuando se tenga conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil.

**(h) Estimación preventiva para riesgos crediticios-**

La estimación para riesgos crediticios, a juicio de la administración, es suficiente para cubrir cualquier pérdida que pudiera surgir tanto de los préstamos incluidos en su cartera de créditos, como otros riesgos crediticios de avales y compromisos irrevocables de conceder préstamos. Se establece la estimación como se muestra a continuación:

Cartera evaluada- Se efectúan estudios que clasifican la cartera, utilizando la metodología interna de calificación crediticia aplicable a la cartera comercial de HSBC. Mediante oficio número 601-II-DGSIFC-7651 de fecha 27 de enero de 2005, la Comisión Bancaria le manifestó a HSBC su anuencia para seguir utilizando, por un periodo de dos años contado a partir del 1 de diciembre de 2004, su metodología interna de calificación de cartera comercial, y con fecha 27 de septiembre de 2006, el Banco solicitó una prórroga para seguir utilizando su metodología interna, la cual se encuentra en proceso de análisis por parte de la Comisión Bancaria.

HSBC correlaciona los atributos utilizados en su metodología interna de la cartera comercial con los atributos de calificación establecidos en las "Disposiciones de Carácter General aplicables a Metodología de la Calificación de la Cartera Crediticia de las Instituciones de Crédito" (las "Disposiciones"), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2004. Las Disposiciones son aplicables a partir del 1 de diciembre de 2004, con excepción de los créditos otorgados a Entidades Federativas y Municipios, los destinados a Proyectos de Inversión con fuente de pago propia, los otorgados a Fiduciarios que actúen al amparo de Fideicomisos y los esquemas de crédito "estructurados" que cuenten con afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado, que son calificados individualmente conforme a las metodologías prescritas en dichas "Disposiciones", así como la cartera hipotecaria y de consumo (ver nota 28).

La estimación preventiva se crea conforme el grado de riesgo asignado al crédito, como se muestra a continuación:

<b>Grado de riesgo</b>	<b>Rangos de porcentaje de estimación preventiva</b>
A - Mínimo	0.5 - 0.9
B - Bajo	1 - 19.9
C - Medio	20 - 59.9
D - Alto	60 - 89.9
E - Irrecuperable	90 - 100.0

Las "Disposiciones" derogaron las circulares 1449, 1460, 1480, 1493, 1494 y 1514, así como sus modificaciones y establecen nuevas reglas para la constitución de provisiones que reconozcan las potenciales pérdidas de la cartera crediticia y del valor por el transcurso del tiempo de los bienes adjudicados o recibidos como dación en pago (ver nota 2j). En el caso de la reserva crediticia el efecto de la adopción no afectó los resultados, ya que las nuevas "Disposiciones" son muy similares a las utilizadas en HSBC.

Reservas generales- De acuerdo con las "Disposiciones", se consideran reservas generales las estimaciones que resulten de los grados de riesgo A.

Reservas específicas- Las que resulten de los grados de riesgo B, C, D y E.

Cartera exceptuada- Consiste principalmente de créditos otorgados al IPAB, que no se clasifican.

Cartera emproblemada- Consiste en aquellos créditos comerciales respecto de los cuales se determina que, con base en información y hechos actuales así como en el proceso de revisión de los créditos, existe una probabilidad considerable de que no se podrán recuperar en su totalidad, tanto su componente de principal como de intereses, conforme a lo establecido en el contrato. La cartera vigente como la vencida son susceptibles de identificarse como cartera emproblemada. Para propósitos de las revelaciones en los estados financieros consolidados, HSBC considera "cartera emproblemada" a aquellos créditos comerciales calificados con grado de riesgo D y E.

Reservas adicionales- Son establecidas para aquellos créditos que, en la opinión de la administración, podrían verse emprobleados en el futuro dada la situación del cliente, la industria o la economía. Además, incluye estimaciones para partidas como intereses ordinarios devengados no cobrados y ciertas partidas cuya realización la administración estima podría resultar en una pérdida para el Grupo Financiero.

Los créditos calificados como irrecuperables se cancelan contra la estimación preventiva cuando se determina la imposibilidad práctica de recuperación. Las recuperaciones se acreditan a la estimación preventiva.

**(i) Otras cuentas por cobrar-**

Los importes correspondientes a los deudores diversos que no sean recuperados dentro de los 90 días siguientes a su registro inicial (60 días si los saldos no están identificados), se reservan con cargo a los resultados del ejercicio, independientemente de su posibilidad de recuperación, con excepción de los relativos a saldos por recuperar de impuestos, impuesto al valor agregado acreditable y cuentas liquidadoras. Este rubro también incluye los deudores por liquidación de operaciones (ventas de divisas a 24 y 48 horas).

**(j) Bienes adjudicados o recibidos como dación en pago-**

Los bienes adjudicados se registran al valor de adjudicación o a su valor neto de realización, el que sea menor. Los bienes recibidos como dación en pago se registra a su valor de avalúo o al precio convenido entre las partes, el que sea menor. Las diferencias, en el caso de que los valores estimados sean inferiores al importe de los préstamos que se cancelan, se consideran como pérdidas en préstamos, aplicándose contra la estimación preventiva para riesgos crediticios. Los bienes prometidos en venta se registran al precio pactado de enajenación, reconociendo la utilidad o pérdida en relación con el último valor del adjudicado en créditos diferidos o en los resultados del ejercicio, respectivamente. El importe correspondiente a rentas cobradas por bienes adjudicados se presenta disminuyendo el valor de los mismos.

El Grupo Financiero constituye trimestralmente provisiones adicionales para reconocer las potenciales pérdidas de valor de los bienes por el paso del tiempo conforme a las "Disposiciones" mencionadas en el inciso h; las provisiones se establecen conforme a lo que se muestra a continuación:

Meses transcurridos a partir de la adjudicación o dación en pago	Porcentaje de reserva	
	Bienes inmuebles	Bienes muebles, derechos de cobro e inversiones en valores
Más de:		
6	0	10
12	10	20
18	10	45
24	15	60
30	25	100
36	30	100
42	35	100
48	40	100
54	50	100
60	100	100

**(k) Inmuebles, mobiliario y equipo-**

Los inmuebles, mobiliario y equipo se registran originalmente al costo de adquisición y se actualizan mediante factores de actualización derivados de la UDI.

La depreciación y amortización se calculan usando el método de línea recta, de acuerdo con la vida útil estimada de los activos correspondientes, sobre los valores actualizados.

**(l) Inversiones permanentes en acciones-**

Las inversiones en compañías subsidiarias no susceptibles de consolidación se valúan por el método de participación. La participación del Grupo Financiero en los resultados de las subsidiarias se reconoce en los resultados del ejercicio y la participación en el aumento o disminución en otras cuentas del capital contable se reconoce en el capital contable del Grupo Financiero en el rubro de "Resultado por tenencia de activos no monetarios por valuación de inversiones permanentes".

Este rubro también incluye otras inversiones permanentes en las que no se tiene influencia significativa en las empresas emisoras, lo que difiere de PCGA, mismas que se valúan utilizando el método de costo actualizado mediante un factor de actualización derivado del valor de la UDI. Los ajustes por valuación se reconocen en el capital contable del Grupo Financiero en el rubro de "Resultado por tenencia de activos no monetarios por valuación de inversiones permanentes en acciones"; asimismo cuando el valor de realización de la inversión es consistentemente menor al costo actualizado, se ajusta contra los resultados del ejercicio a su valor de realización.

**(m) Otros activos, cargos diferidos e intangibles-**

El rubro incluye en otros activos saldos a favor de impuestos por compensar o recuperar; los cargos diferidos incluyen el pago anticipado de obligaciones laborales y otros gastos por amortizar de servicios y comisiones pagadas por anticipado, cuya amortización se realiza durante el plazo de cada transacción en línea recta.

**(n) Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) diferidos-**  
El ISR y PTU causados en el ejercicio se calculan conforme a las disposiciones legales.

El ISR diferido se registra de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros consolidados de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, así como por las pérdidas fiscales por amortizar y los créditos fiscales no usados. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

En el caso de PTU, únicamente se da el tratamiento de impuestos diferidos a las diferencias temporales, sobre las cuales se pueda presumir razonablemente que van a provocar un pasivo y no exista algún indicio de que los pasivos no se puedan materializar.

**(o) Crédito mercantil-**

El crédito mercantil de compañías subsidiarias representa el excedente del valor de compra de las compañías sobre el importe identificado de los activos tangibles e intangibles de estas compañías. Para determinar este importe, se eliminan los activos intangibles adquiridos que no posean un mercado observable; el remanente se actualiza mediante factores derivados de la UDI. A partir del 1 de enero de 2005 el crédito mercantil está sujeto a pruebas de deterioro (ver nota 13), de acuerdo con el Boletín C-15 de las NIF, al menos anualmente.

**(p) Captación-**

Este rubro comprende los depósitos a la vista y a plazo del público en general, incluyendo fondeo del mercado de dinero. Los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan. Por aquellos títulos colocados a un precio diferente al valor nominal, la diferencia entre el valor nominal del título y el monto de efectivo recibido por el mismo, se reconoce como un cargo o crédito diferido y se amortiza bajo el método de línea recta contra resultados durante el plazo del título que le dio origen.

**(q) Préstamo interbancarios y de otros organismos-**

En este rubro se registran los préstamos directos a corto y largo plazo de bancos nacionales y extranjeros, préstamos obtenidos a través de subastas de crédito con el Banco Central y el financiamiento por fondos de fomento. Asimismo, incluye préstamos por cartera descontada que proviene de los recursos proporcionados por los bancos especializados en financiar actividades económicas, productivas o de desarrollo. Los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan.

**(r) Préstamo de valores-**

El Grupo Financiero realiza como prestatario operaciones de préstamo de valores. Los préstamos de valores son mantenidos por el Grupo Financiero como títulos restringidos y el plazo de cada operación de préstamo es de un día hábil bancario. El Grupo Financiero paga un premio por cada préstamo operado, el cual es liquidado al vencimiento o en cada renovación. La valuación de los valores recibidos en préstamo y los otorgados en garantía, se realizan a su valor razonable, conforme a los precios provistos por el proveedor de precios.

**(s) Pensiones, prima de antigüedad, beneficios posteriores al retiro y remuneraciones por término de la relación laboral-**

Comprende obligaciones tanto de beneficio definido (OBD) como de contribución definida (OCD), en el caso de OBD el costo neto del periodo y los beneficios acumulados por pensiones, primas de antigüedad y beneficios posteriores al retiro a que tienen derecho todos los empleados por ley, y a partir de 2005 (ver nota 3), las remuneraciones por terminación de la relación laboral (indemnización legal) por causa distinta de reestructuración. Dichas obligaciones se reconocen en los resultados de cada ejercicio, con base en cálculos actuariales del valor presente de estas obligaciones basados en el método de crédito unitario proyectado, utilizando tasas de interés reales, conforme al Boletín D-3 de las NIF, en el caso de OCD por pensiones se reconoce el gasto conforme se devenga.

A partir del 2002 HSBC fondea las obligaciones relativas a los planes para los beneficios médicos posteriores al retiro. La amortización del costo de los servicios anteriores que no se han reconocido se basa en una vida de servicio estimada del personal de 25 años.

**(t) Actualización del capital social y reservas de capital-**

Se determina multiplicando las aportaciones de capital social realizadas, las reservas de capital y las utilidades o pérdidas de ejercicios anteriores, por factores de actualización derivados de la UDI, que miden la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron dichas aportaciones de capital social o se generaron las reservas hasta el cierre del ejercicio más reciente. Los importes así obtenidos representan los valores constantes de la inversión de los accionistas.

**(u) Resultado por tenencia de activos no monetarios-**

Representa la diferencia entre el valor de los activos no monetarios actualizados mediante costos específicos y el determinado utilizando factores de actualización derivados de la UDI.

**(v) Resultado por posición monetaria-**

El Grupo Financiero reconoce en sus resultados el efecto (utilidad o pérdida) en el poder adquisitivo de su posición monetaria (resultado por posición monetaria), que se determina multiplicando la diferencia entre los activos y pasivos monetarios promedio de cada mes por la inflación derivada de la UDI hasta el cierre del ejercicio. La suma de los resultados así obtenidos, que también son actualizados, representa el efecto monetario favorable o desfavorable provocado por la inflación, que se registra en los resultados del ejercicio.

El resultado por posición monetaria proveniente de activos y pasivos monetarios que generan intereses, se presenta en el margen financiero del estado de resultados consolidado; la utilidad o pérdida por posición monetaria de las partidas monetarias restantes y del costo de adquisición de los títulos accionarios clasificados como disponibles para la venta, se presentan dentro de los rubros de "Otros productos" u "Otros gastos".

El resultado por posición monetaria relativo a la valuación de títulos disponibles para la venta, se reconoce en el capital contable del Grupo Financiero como parte del rubro "Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta".

**(w) Reconocimiento de ingresos-**

Los intereses generados por los préstamos otorgados se reconocen en resultados conforme se devengan. Los intereses sobre cartera vencida se reconocen en resultados hasta que se cobran.

Los intereses y comisiones cobradas por anticipado se registran como un ingreso diferido dentro del rubro de "Créditos diferidos" y se aplican a resultados conforme se devengan.

Las comisiones por otorgamiento de tarjeta de crédito, préstamos personales, vivienda, comerciales y prestación de servicios se registran en resultados en el momento en que se cobran; en el caso de créditos que originan una comisión y que estén condicionados a la ocurrencia de un evento determinado, se difieren y se reconocen en resultados en línea recta durante el plazo del crédito.

Los premios cobrados por operaciones de reportos se reconocen en resultados con base en el valor presente del precio al vencimiento de la operación.

**(x) Transacciones en moneda extranjera-**

Los registros contables están en pesos y en monedas extranjeras, las que, para efectos de presentación de los estados financieros consolidados, en el caso de divisas distintas al dólar se convierte la moneda respectiva a dólares y después a moneda nacional, conforme lo establece el Banco Central, al tipo de cambio indicado por la Comisión Bancaria. Las ganancias y pérdidas en cambios se registran en los resultados del ejercicio.

**(y) Fideicomisos UDIS-**

Las cuentas de activos y pasivos de los fideicomisos de cartera reestructurada en UDIS se valúan en pesos con el valor de la UDI que determina el Banco Central a final del mes. Las cuentas de resultados se valúan en pesos con el valor promedio de la UDI.

**(z) Aportaciones al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB)-**

La Ley de Protección al Ahorro Bancario, entre otros preceptos, establece la creación del IPAB, que pretende un sistema de protección al ahorro bancario a favor de las personas que realicen depósitos y regula los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones de banca múltiple para el cumplimiento de este objetivo. A partir del 1 de enero de 2005, se garantiza un máximo de 400,000 UDIS por ahorrador por institución, de acuerdo al decreto reformado y publicado el 14 de diciembre de 2000 en el Diario Oficial de la Federación. El Grupo Financiero reconoce en resultados las aportaciones obligatorias al IPAB.

**(aa) Contingencias-**

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros consolidados. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza prácticamente absoluta de su realización.

**(ab) Deterioro del valor de recuperación de inmuebles, mobiliario y equipo-**

El Grupo Financiero evalúa periódicamente los valores actualizados de los inmuebles, mobiliario y equipo para determinar la existencia de indicios de que dichos valores exceden su valor de recuperación. El valor de recuperación representa el monto de los ingresos netos potenciales que se espera razonablemente obtener como consecuencia de la utilización o realización de dichos activos. Si se determina que los valores actualizados son excesivos, el Grupo Financiero registra las estimaciones necesarias para reducirlos a su valor de recuperación. Cuando se tiene la intención de vender los activos, éstos se presentan en los estados financieros a su valor actualizado o de realización, el menor.

**(ac) Uso de estimaciones-**

La preparación de los estados financieros consolidados requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros consolidados, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

**(3) Cambios contables-**

2006:

Ninguno para el año de 2006, los cambios contables aplicables a partir del año 2007 se describen en la nota 27.

NIF

A partir del 1 de enero de 2006, los estados financieros que se preparan conforme a PCGA, deben prepararse con las Normas de Información Financiera que actualizan e integran la normatividad contable en México, que hasta mayo de 2004, fue responsabilidad de la Comisión de Principios de Contabilidad (CPC) del IMCP, contenida en los boletines de PCGA (Boletines), que se consideran normas, y en las circulares, que se consideran opiniones o interpretaciones.

Hasta diciembre de 2005, el CINIF emitió ocho NIF de la serie A y una de la serie B, por lo que, actualmente, las NIF incluyen tanto las emitidas por el CINIF como los Boletines y Circulares emitidos por la CPC, que no hayan sido modificados, substituidos o derogados por las nuevas NIF.

Los principales cambios, contenidos en las NIF emitidas, que entran en vigor para ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2006, son los siguientes:

**(a)** Inclusión en resultados de las donaciones recibidas, que antes se reconocían en el capital contribuido.

**(b)** Eliminación de partidas especiales y extraordinarias, clasificando las partidas del estado de resultados como ordinarias y no ordinarias.

**(c)** Reconocimiento retroactivo de los efectos de cambios en normas particulares.

**(d)** Revelación de la fecha autorizada para la emisión de los estados financieros, así como del funcionamiento u órgano que autorizó su emisión.

Los cambios anteriores no implicaron ningún cambio en los estados financieros.

2005:

Derivados implícitos-

El Boletín C-10 de las NIF precisa y complementa aspectos relativos al tratamiento contable de instrumentos financieros derivados (incluyendo aquellos derivados implícitos en otras transacciones, como compra venta de bienes o servicios, financiamiento, etc. pactados con valores subyacentes) y amplía las reglas de revelación relativas a la exposición a riesgos financieros de una entidad.

Obligaciones laborales-

A partir del 1 de enero de 2005, HSBC reconoció el pasivo por las remuneraciones al término de la relación laboral, antes de que los trabajadores lleguen a su edad de retiro (indemnización legal), por causas distintas de reestructuración, con base en cálculos efectuados por actuarios independientes, basados en el método de crédito unitario proyectado, utilizando tasas de interés reales. Lo anterior incrementó el gasto del año por \$30,923.

**(4) Posición en moneda extranjera-**

La reglamentación del Banco Central establece normas y límites a los bancos y casas de bolsa para mantener posiciones en monedas extranjeras en forma nivelada. La posición larga o activa (corta o pasiva) permitida por el Banco Central es equivalente a un máximo de 15% del capital básico (\$3,488,949 por el Banco y \$8,372 por la Casa de Bolsa en 2006 (\$2,832,442 y \$16,820, en 2005, respectivamente).

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, la posición en monedas extranjeras, expresada en miles de dólares, se analiza como sigue:

	<b>(Miles de dólares)</b>	
	<b>2006</b>	<b>2005</b>
Activos	11,674,804	19,327,161
Pasivos	<u>11,491,434</u>	<u>19,399,588</u>
Posición activa (pasiva)	<u>183,370</u>	<u>(72,427)</u>

El tipo de cambio en relación con el dólar al 31 de diciembre de 2006 y 2005, fue de \$10.8116 y \$10.6344, respectivamente.

**(5) Disponibilidades-**

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el rubro de disponibilidades se integra como se muestra a continuación:

	<b>2006</b>	<b>2005</b>
Caja	\$ 11,446,422	9,889,335
Bancos del país y del extranjero	8,443,700	7,945,255
Depósitos en Banco de México	27,498,431	28,654,944

Préstamos bancarios, con vencimientos a 3 días	5,511,897	7,678,328
Otras disponibilidades	99,233	342,175
Disponibilidades restringidas		
Compra de divisas 24 y 48 horas	6,945,358	16,023,477
Depósitos en garantía	243,785	20,444
Venta de divisas 24 y 48 horas	<u>(5,107,573)</u>	<u>(12,961,013)</u>
	<u>\$ 55,081,253</u>	<u>57,592,945</u>

Al 31 de diciembre de 2006, la cuenta de caja, por tipo de moneda incluida en el rubro de disponibilidades, se muestra a continuación:

Billetes y Monedas	Importe en moneda origen	Tipo de cambio	Importe en moneda nacional
Moneda Nacional			\$ 10,458,798
Dólar	85,035,947	10.8116	919,375
Euro	3,274,728	14.2334	46,611
Dólar Canadiense	1,729,392	9.2796	16,048
Libra Esterlina	156,231	21.1702	3,307
Otras divisas			<u>2,283</u>
			<u>\$ 11,446,422</u>

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, los depósitos en Banco de México, corresponden a depósitos de regulación monetaria que carecen de plazo y devengan intereses a la tasa promedio de la captación bancaria.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, HSBC tenía préstamos bancarios (Call Money) con vencimiento a 3 días, los cuales se muestran a continuación:

Institución	Plazo	Tasa	2006	2005
Banco Nacional de México, S.A.	3 días	7.00%	4,111,897	1,979,091
Banco Santander, S.A.	3 días	7.00%	1,400,000	-
BBVA Bancomer, S.A.	3 días	8.25%	-	3,229,044
Nacional Financiera, S.N.C.	3 días	8.25%	-	1,562,442
Banco Mercantil del Norte, S.A.	3 días	8.25%	-	<u>907,951</u>
			<u>5,511,897</u>	<u>7,678,328</u>

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005 existen metales preciosos por \$2,053 y \$27,448, respectivamente, los cuales se agrupan en la cuenta de otras disponibilidades.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, las divisas por recibir y entregar por compras y ventas a ser liquidadas en 24 y 48 valorizadas en moneda nacional, se integran como sigue:

	2006		2005	
	Divisas a:		Divisas a:	
	Recibir	Entregar	Recibir	Entregar
Dólar	\$ 6,763,439	(4,925,805)	15,974,490	(12,844,679)
Libra Esterlina	127,021	(63,511)	-	(4,379)
Euro	52,664	(102,481)	47,672	(90,121)
Otras Divisas	<u>2,234</u>	<u>(15,776)</u>	<u>1,315</u>	<u>(21,834)</u>
	<u>\$ 6,945,358</u>	<u>(5,107,573)</u>	<u>16,023,477</u>	<u>(12,961,013)</u>

#### (6) Inversiones en valores-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, las inversiones en valores se analizan como sigue:

	2006	2005
Títulos para negociar		
Títulos de deuda	\$ 277,685	55,125
Pagarés bancarios	81,078	1,276,955
Valores gubernamentales	11,351,173	5,887,388
Bonos	158,840	-
Títulos accionarios	<u>757,806</u>	<u>14,620</u>
Títulos para negociar	<u>12,626,582</u>	<u>7,234,088</u>
Títulos disponibles para la venta		
Acciones	264,812	196,511
Títulos de deuda	<u>40,206,421</u>	<u>47,740,875</u>
	<u>40,471,233</u>	<u>47,937,386</u>

Títulos conservados al vencimiento		
CETES Especiales de los fideicomisos UDIS (ver nota 9b)		
Planta productiva nacional	196,267	189,918
Estados y municipios	430,352	416,429
Vivienda	<u>2,984,526</u>	<u>2,900,429</u>
	3,611,145	3,506,776
Otros	<u>387,704</u>	<u>652,709</u>
	<u>3,998,849</u>	<u>4,159,485</u>
Total de inversiones en valores	<u>\$ 57,096,664</u>	<u>59,330,959</u>

Transferencias de valores entre categorías-

Durante 2006 y 2005, el Banco no realizó ninguna transferencia de valores entre categorías.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, las inversiones en valores en títulos de deuda distintas a títulos gubernamentales de un mismo emisor superiores a \$1,305 millones y \$1,121 millones, respectivamente, (5% del capital neto de HSBC), clasificadas como "Títulos para negociar" y "Títulos disponibles para la venta", se integran como se muestra a continuación:

Emisión	Importe	
	Parcial	Total
Títulos disponibles para la venta		<b>2006</b>
Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	\$ 1,704,034	
Noruega Investment Bank	1,831,521	
Petróleos Mexicanos	<u>1,684,550</u>	<u>\$ 5,220,105</u>
Títulos disponibles para la venta		<b>2005</b>
Banco Santander, S.A.	\$ 1,650,674	
Banco Inbursa, S.A.	<u>2,084,861</u>	<u>\$ 3,735,535</u>

Clasificación de inversiones en valores-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, la clasificación de inversiones en valores, atendiendo a la intención de la Administración sobre su tenencia a corto y largo plazo, es como sigue:

Títulos	2006		2005	
	Corto	Largo	Corto	Largo
Para negociar	\$ 1,123,667	11,502,915	1,910,044	5,324,044
Disponibles para la venta	385,704	40,085,529	1,033,740	46,903,646
Conservados al vencimiento	<u>29,112</u>	<u>3,969,737</u>	<u>64,777</u>	<u>4,094,708</u>
	<u>\$ 1,538,483</u>	<u>55,558,181</u>	<u>3,008,561</u>	<u>56,322,398</u>
	<u>\$ 57,096,664</u>		<u>59,330,959</u>	

#### (7) Operaciones de reporto-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, los saldos netos deudores y acreedores derivados de las compensaciones por cada operación de reporto, se analizan como se muestra a continuación:

	2006			2005		
	Saldo neto			Saldo neto		
	Deudor	Acreedor	Total	Deudor	Acreedor	Total
Títulos a recibir	\$ 13,695,488	36,158,238	49,853,726	33,002,484	13,281,710	46,284,194
Acreedores por reporto	<u>(13,631,665)</u>	<u>(36,211,088)</u>	<u>(49,842,753)</u>	<u>(32,904,030)</u>	<u>(13,396,237)</u>	<u>(46,300,267)</u>
Operaciones como reportada	<u>63,823</u>	<u>(52,850)</u>	<u>10,973</u>	<u>98,454</u>	<u>(114,527)</u>	<u>(16,073)</u>
Títulos a entregar	(1,449,623)	(1,562,842)	(3,012,465)	(11,283,101)	(5,232,327)	(16,515,428)
Deudores por reporto	<u>1,454,644</u>	<u>1,562,023</u>	<u>3,016,667</u>	<u>11,378,466</u>	<u>5,229,120</u>	<u>16,607,586</u>
Operaciones como reportadora	<u>5,021</u>	<u>(819)</u>	<u>4,202</u>	<u>95,365</u>	<u>(3,207)</u>	<u>92,158</u>
Saldos deudores (acreedores) en operaciones de reporto	<u>\$ 68,844</u>	<u>(53,669)</u>		<u>193,819</u>	<u>(117,734)</u>	

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, HSBC tenía celebrados contratos de reporte, que se analizan a continuación, así como las posiciones netas por clases de títulos y el plazo promedio en días:

	2006				2005			
	Venta	Compra	Plazo promedio venta	Plazo promedio compra	Venta	Compra	Plazo promedio venta	Plazo promedio compra
Valores a recibir (entregar)								
Títulos gubernamentales								
BONDE182	\$ 1,019,031	(1,266,390)	82	22	11,803,594	(10,532,557)	25	27
BONDEST	8,176,268	-	34	-	-	-	-	-
BONOS	6,072,988	-	14	-	3,309,232	(3,017,272)	20	29
BPAT	4,812,478	(314,776)	56	55	4,717,708	(446,392)	22	28
BREMS	5,102,879	-	4	-	8,417,492	(2,218,177)	24	-
CETES	10,326,448	(842,308)	11	4	14,621,130	(284,364)	5	-
IPAB	3,152,710	(489,880)	38	26	1,667,648	-	35	-
Bondes A	<u>8,932,470</u>	<u>-</u>	38	-	<u>-</u>	<u>-</u>	-	-
	47,595,272	(2,913,354)			44,536,804	16,498,762		
Títulos bancarios								
Pagarés	2,159,343	-	18	-	1,747,390	(16,666)	7	-
Bonos	<u>99,111</u>	<u>(99,111)</u>	8	8	<u>-</u>	<u>-</u>	-	-
	49,853,726	(3,012,465)			46,284,194	(16,515,428)		
(Acreedores) deudores								
por reporte	<u>(49,842,753)</u>	<u>3,016,667</u>			<u>(46,300,267)</u>	<u>16,607,586</u>		
	10,973	4,202			(16,073)	92,158		
Reclasificaciones	<u>57,871</u>	<u>(57,871)</u>			<u>209,892</u>	<u>(209,892)</u>		
Saldos deudores (acreedores)								
por operaciones de reporte	<u>\$ 68,844</u>	<u>(53,669)</u>			<u>193,819</u>	<u>(117,734)</u>		

#### (8) Operaciones con instrumentos financieros derivados-

Montos notacionales:

Los montos notacionales de los contratos representan el volumen de derivados vigentes y no la pérdida o ganancia asociada con el riesgo de mercado o riesgo de crédito de los instrumentos, y representan el importe al que una tasa o un precio es aplicado para determinar el monto de flujo de efectivo a ser intercambiado.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, la cuenta de orden "Montos contratados en instrumentos financieros", se analiza como sigue:

	2006		2005	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Negociación	\$ 592,680,252	50,407,900	36,152,296	166,081,916
Cobertura	7,368,351	7,500,000	475,032	3,205,930
Actualización	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>1,524,686</u>	<u>7,047,084</u>
	<u>\$ 600,048,603</u>	<u>57,907,900</u>	<u>38,152,014</u>	<u>176,334,930</u>
	<u>\$ 657,956,503</u>		<u>214,486,944</u>	

Con fines de negociación

Montos notacionales:

	2006			2005		
	Compra	Venta	Neto	Compra	Venta	Neto
Tasa de interés						
Futuros Mexder	\$ 5,149,600	(29,957,900)	(24,808,300)			
Opciones	52,500,000	(9,450,000)	43,050,000	1,329,300	-	1,329,300
Swaps	<u>491,547,594</u>	<u>-</u>	<u>491,547,594</u>	<u>34,822,996</u>	<u>(143,443,816)</u>	<u>(108,620,820)</u>
	<u>549,197,194</u>	<u>(39,407,900)</u>	<u>509,789,294</u>	<u>36,152,296</u>	<u>(143,443,816)</u>	<u>(107,291,520)</u>
Divisas						
Contratos adelantados	24,000,000	(11,000,000)	13,000,000	-	(22,638,100)	(22,638,100)
Swaps MXN-UDI	3,100,000	-	3,100,000	-	-	-
Swaps MXN-USD	7,030,951	-	7,030,851	-	-	-
Swaps USD-UDI	324,348	-	324,348	-	-	-
Swaps UDI-USD	335,444	-	335,444	-	-	-
Swaps UDI-MXN	3,018,917	-	3,018,917	-	-	-
Swaps USD-MXN	<u>5,673,398</u>	<u>-</u>	<u>5,673,398</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
	<u>43,483,058</u>	<u>(11,000,000)</u>	<u>32,483,058</u>	<u>-</u>	<u>(22,638,100)</u>	<u>(22,638,100)</u>
	<u>\$ 592,680,252</u>	<u>50,407,900</u>		<u>36,152,296</u>	<u>166,081,916</u>	

Valuación a valores razonables:

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el valor razonable de los instrumentos financieros derivados con fines de negociación se analizan a continuación:

	2006			2005		
	Compra	Venta	Neto	Compra	Venta	Neto
Contratos adelantados de divisas (principalmente pesos y dólares)	\$ 1,401,990	(1,054,633)	347,357	148,149,857	(148,038,147)	111,710
De futuros de tasa de interés	40,523	(61,314)	(20,791)	-	-	-
De opciones de tasa de interés	108,659	(16,585)	92,074	47,853	-	47,853
De swap de divisas	19,970,378	(19,908,469)	61,909	1,793,524	(1,783,124)	10,400
De swap de tasa de interés	<u>109,309,664</u>	<u>(109,623,936)</u>	<u>(314,272)</u>	<u>29,751,372</u>	<u>(29,523,513)</u>	<u>227,859</u>
	<u>\$ 130,831,214</u>	<u>(130,664,937)</u>	<u>166,277</u>	<u>179,742,606</u>	<u>(179,344,784)</u>	<u>397,822</u>

Operaciones con fines de cobertura:

El valor razonable de los contratos con operaciones financieras derivadas con fines de cobertura se presentan en el balance general consolidado junto con el activo o pasivo (posición primaria) que están cubriendo.

Subyacente	Riesgo	Primaria	Posición	
			2006	2005
Divisa — dólares	Cambiario	Inversiones en valores (nota 6)	\$ (223,823)	20,663
Tasas de interés	Cambio de tasas	Créditos al IPAB (nota 9b)	<u>(54,070)</u>	<u>-</u>

Montos nacionales:

	2006		2005	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Con fines de cobertura				
Tasa de interés				
Swaps	\$ 7,500,000	3,220,000	156,000	-
Divisas				
Swaps	<u>-</u>	<u>4,148,351</u>	<u>319,032</u>	<u>3,205,930</u>
	<u>\$ 7,500,000</u>	<u>7,368,351</u>	<u>475,032</u>	<u>3,205,930</u>

En los Swaps de tasa de interés al comprar se recibe tasa fija y se entrega tasa variable y en las ventas se recibe tasa variable y se entrega tasa fija. En los Swaps de divisas al comprar se reciben divisas y en las ventas se entregan divisas.

Los objetivos primordiales del Banco para la celebración de Operaciones Derivadas es la neutralización de riesgos de mercado, crédito y liquidez que pudieran afectar resultados futuros en la entidad, estos instrumentos también son ofrecidos a algunos de nuestros clientes con la misma intención. La celebración de estas operaciones están de acuerdo con las políticas establecidas por HSBC Holding plc. y con autorización de Banco de México. Los modelos de valuación están debidamente autorizados y son adecuados para el reconocimiento de los riesgos que involucran.

El valor de la exposición al riesgo de mercado de las operaciones con instrumentos financieros derivados, está comprendida en el Valor de Riesgo de Mercado Global de HSBC, el cual se explica en la nota 28.

De no haberse cubierto la posición primaria con las operaciones financieras derivadas mencionadas anteriormente se hubiera tenido un impacto favorable en los resultados de 2006 por \$205,102.

Al 31 de diciembre de 2006, el riesgo de crédito por operaciones con instrumentos financieros derivados asciende a \$2,811,101. Durante el año no existieron pérdidas asociadas al riesgo de crédito.

#### (9) Cartera de crédito-

	2006	2005
Total de cartera de crédito, en el balance general consolidado	<u>\$ 161,664,559</u>	<u>144,993,573</u>
Registrado en cuentas de orden (nota 24a)		
Avales otorgados	50,454	59,078
Apertura de créditos irrevocables	<u>6,333,680</u>	<u>3,917,743</u>
	<u>6,384,134</u>	<u>3,976,821</u>
	<u>\$ 168,048,693</u>	<u>148,970,394</u>

(a) Clasificación de la cartera en vigente y vencida por tipo de moneda, sector económico, cartera evaluada y por antigüedad de la cartera vencida-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, la clasificación de la cartera en vigente y vencida por tipo de moneda, que incluye la cartera reestructurada de los Fideicomisos UDIS, así como la clasificación por sector económico, cartera evaluada, y por antigüedad de la cartera vencida se muestra en la cartera comercial evaluada, incluye los compromisos de HSBC registrados en cuentas de orden, por los avales otorgados y la apertura de crédito irrevocable, se muestra a continuación:

**GRUPO FINANCIERO HSBC, S. A. DE C. V.**  
Sociedad Controladora Filial  
Y SUBSIDIARIAS

Cifras al 31 de diciembre de 2006 y 2005

(Miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2006)

Cartera	Comercial		Entidades Financieras		Consumo		Vivienda		Entidades Gubernamentales		IPAB		Adeudos Vencidos		Total	
	2006	2005	2006	2005	2006	2005	2006	2005	2006	2005	2006	2005	2006	2005	2006	2005
<b>Vigente:</b>																
Moneda Nacional	\$ 42,315,229	30,508,554	5,749,669	6,847,118	35,477,367	24,951,589	15,364,011	10,125,828	34,810,738	35,929,024	-	1,141,775	-	-	133,737,014	109,503,888
Moneda Extranjera	15,252,124	16,478,237	223,548	335,656	-	1,776,971	3,719	4,983,560	2,041,330	1,343,749	-	-	-	-	17,520,721	24,918,173
Udís	524,495	668,686	-	-	-	6	5,197,068	5,826,620	364,890	395,043	-	-	-	-	6,086,453	6,890,261
<b>Total</b>	<b>58,111,848</b>	<b>47,655,477</b>	<b>5,973,217</b>	<b>7,182,774</b>	<b>35,477,367</b>	<b>26,728,566</b>	<b>20,564,798</b>	<b>20,926,014</b>	<b>37,216,958</b>	<b>37,667,816</b>	<b>-</b>	<b>1,141,775</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>157,344,188</b>	<b>141,312,427</b>
<b>Vencida:</b>																
Moneda Nacional	1,203,887	1,079,399	302	315	1,666,912	840,062	481,792	298,111	1	-	-	-	9,911	28,460	3,362,805	2,246,347
Moneda Extranjera	324,407	495,900	-	-	-	11,075	69,416	-	-	-	-	-	499	471	324,906	576,862
Udís	11,587	161,318	-	-	-	298	621,073	696,326	-	-	-	-	-	-	632,660	857,942
<b>Total</b>	<b>1,539,881</b>	<b>1,736,617</b>	<b>302</b>	<b>315</b>	<b>1,666,912</b>	<b>851,435</b>	<b>1,102,865</b>	<b>1,063,853</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>10,410</b>	<b>28,931</b>	<b>4,320,371</b>	<b>3,681,151</b>
<b>Total:</b>																
Moneda Nacional	43,539,116	31,587,953	5,749,971	6,847,433	37,144,278	25,791,651	15,845,803	10,423,939	34,810,739	35,929,024	-	1,141,775	9,911	28,460	137,099,818	111,750,235
Moneda Extranjera	15,576,531	16,974,137	223,548	335,656	-	1,788,046	3,719	5,052,976	2,041,330	1,343,749	-	-	499	471	17,845,627	25,405,035
Udís	536,082	830,004	-	-	-	304	5,818,141	6,522,052	364,890	395,043	-	-	-	-	6,719,113	7,248,303
<b>Total</b>	<b>\$ 59,651,729</b>	<b>49,392,094</b>	<b>5,973,519</b>	<b>7,183,089</b>	<b>37,144,278</b>	<b>27,580,001</b>	<b>21,667,663</b>	<b>21,999,867</b>	<b>37,216,959</b>	<b>37,667,816</b>	<b>-</b>	<b>1,141,775</b>	<b>10,410</b>	<b>28,931</b>	<b>161,664,558</b>	<b>144,993,573</b>
<b>Clasificación por actividad</b>																
Manufacturas	\$ 25,521,213	19,434,607	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	25,521,213	19,434,607
Agropecuaria Silvicultura y pesca	6,732,581	7,803,376	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6,732,581	7,803,376
Comercio y Turismo	13,156,984	13,333,922	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	13,156,984	13,333,922
Servicios	14,240,951	8,820,190	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14,240,951	8,820,190
Servicios Financieros	-	-	5,098,862	6,299,116	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,098,862	6,299,116
Uniones de Crédito	-	-	519,173	438,043	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	519,173	438,043
Arrendadoras	-	-	219,231	276,074	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	219,231	276,074
Otros a entidades financieras	-	-	136,253	169,855	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	136,253	169,855
Crédito auto	-	-	-	-	16,452,522	14,732,055	-	-	-	-	-	-	-	-	16,452,522	14,732,055
Tarjeta de Crédito	-	-	-	-	15,089,978	7,995,217	-	-	-	-	-	-	-	-	15,089,978	7,995,217
Multicredito	-	-	-	-	3,713,465	2,190,922	-	-	-	-	-	-	-	-	3,713,465	2,190,922
Pagos Fijos	-	-	-	-	1,888,313	2,661,807	-	-	-	-	-	-	-	-	1,888,313	2,661,807
Comunicación y vivienda	-	-	-	-	-	-	21,667,663	21,999,867	-	-	-	-	-	-	21,667,663	21,999,867
Municipios	-	-	-	-	-	-	-	-	563,773	416,368	-	-	-	-	563,773	416,368
Estados	-	-	-	-	-	-	-	-	2,442,991	2,426,923	-	-	-	-	2,442,991	2,426,923
Crédito al Gobierno Federal (programas)	-	-	-	-	-	-	-	-	354,855	390,005	-	-	-	-	354,855	390,005
Otros a entidades gubernamentales	-	-	-	-	-	-	-	-	33,855,340	34,434,520	-	-	-	-	33,855,340	34,434,520
Crédito simple	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Esquema de Interchangeo de rendimientos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,141,775	-	-	-	-
Adeudos vencidos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10,410	28,931	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 59,651,729</b>	<b>49,392,095</b>	<b>5,973,519</b>	<b>7,183,088</b>	<b>37,144,278</b>	<b>27,580,001</b>	<b>21,667,663</b>	<b>21,999,867</b>	<b>37,216,959</b>	<b>37,667,816</b>	<b>-</b>	<b>1,141,775</b>	<b>10,410</b>	<b>28,931</b>	<b>161,664,558</b>	<b>144,993,573</b>
<b>Clasificación de cartera vencida por antigüedad</b>																
De 1 a 180 días	\$ 524,403	333,318	-	-	1,216,271	719,751	241,828	277,118	1	-	-	-	8,303	28,460	1,990,806	1,358,647
De 181 a 365 días	366,402	322,626	-	-	126,008	112,620	255,604	301,177	-	-	-	-	229	-	748,243	736,423
De 1 a 2 años	324,751	241,573	-	-	3,127	16,405	307,592	259,502	-	-	-	-	225	-	635,695	517,480
Más de 2 años	324,325	839,100	302	315	321,506	3,459	297,841	726,056	-	-	-	1,653	471	945,627	1,068,601	
<b>Total</b>	<b>1,539,881</b>	<b>1,736,617</b>	<b>302</b>	<b>315</b>	<b>1,666,912</b>	<b>851,435</b>	<b>1,102,865</b>	<b>1,063,853</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>10,410</b>	<b>28,931</b>	<b>4,320,371</b>	<b>3,681,151</b>
<b>Evaluación de cartera</b>																
<b>Monto evaluado por riesgo</b>																
De 0.5 a 09 A-Mínimo	\$ 35,144,100	29,454,526	3,332,949	3,423,197	30,113,420	21,420,490	19,186,032	19,392,366	7,035,668	6,058,273	-	-	-	-	94,812,169	81,757,952
De 1 a 19.9 B-Bajo	28,876,957	21,870,769	2,640,268	3,755,916	4,214,358	2,643,276	1,326,258	1,625,041	613,209	778,379	-	-	-	-	37,671,140	30,673,381
De 20 a 59.9 C-Medio	979,082	779,968	-	3,660	1,099,534	619,183	355,823	191,688	52,822	15,439	-	-	-	-	2,487,261	1,609,938
De 60 a 89.9 D-Alto	472,905	437,272	-	-	1,518,048	789,799	722,142	723,304	13,833	59,168	-	-	-	-	2,726,928	2,009,543
De 90 a 100 E-irrecuperable	562,820	826,407	302	315	198,919	98,155	77,408	67,469	-	-	-	-	10,410	28,931	849,859	1,021,277
<b>Total</b>	<b>66,035,864</b>	<b>53,368,942</b>	<b>5,973,519</b>	<b>7,183,088</b>	<b>37,144,279</b>	<b>27,580,003</b>	<b>21,667,667</b>	<b>21,999,868</b>	<b>7,715,622</b>	<b>6,911,259</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>10,410</b>	<b>28,931</b>	<b>138,547,357</b>	<b>117,022,021</b>
<b>Reserva</b>																
De 0.5 a 09 A-Mínimo	253,244	182,305	32,036	31,127	176,875	259,739	138,263	53,665	43,433	43,433	-	-	-	-	631,462	644,867
De 1 a 19.9 B-Bajo	1,738,011	1,287,653	134,248	185,943	404,565	257,825	63,448	58,804	35,472	46,880	-	-	-	-	2,755,744	1,836,905
De 20 a 59.9 C-Medio	319,114	268,345	-	1,463	494,615	276,232	117,333	62,111	10,564	3,088	-	-	-	-	941,626	611,439
De 60 a 89.9 D-Alto	320,927	277,494	-	-	1,137,651	604,070	507,155	488,780	10,375	36,923	-	-	-	-	1,976,088	1,407,276
De 90 a 100 E-irrecuperable	560,223	825,195	302	315	199,312	98,315	74,282	64,662	-	-	-	-	10,410	28,931	844,529	1,017,418
<b>Más reservas adicionales</b>	<b>6,575</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>623,466</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1,287</b>	<b>6,575</b>	<b>624,753</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 3,198,094</b>	<b>2,841,192</b>	<b>166,586</b>	<b>218,848</b>	<b>2,412,998</b>	<b>1,496,190</b>	<b>877,860</b>	<b>1,426,086</b>	<b>110,076</b>	<b>130,124</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>10,410</b>	<b>30,218</b>	<b>6,276,024</b>	<b>6,142,658</b>

Crédito simple:

El 27 de septiembre de 2002, HSBC otorgó al IPAB un crédito simple por un monto nominal de \$47,356,995, que está documentado a través de un pagaré no negociable, salvo para su endoso en garantía a favor de Banco de México. El crédito vence el 30 de diciembre de 2009, con derecho de prepago, e intereses ordinarios a una tasa anual equivalente al promedio anual de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 91 días colocados más un punto porcentual. Los intereses son pagados por el IPAB el último día de cada trimestre calendario en que se devenguen. El IPAB ha ejercido su derecho de prepago, realizando pagos parciales en noviembre y diciembre de 2004 por \$12,474,750 y \$2,686,639, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el saldo del crédito simple asciende a \$29,146,481 y \$30,366,532, respectivamente, y se incluye en el rubro de "Créditos a entidades gubernamentales".

Esquema de intercambio de flujos de cartera- HSBC celebró en las autoridades financieras mexicanas un convenio de intercambio de flujos de carteras de crédito comercial por los flujos de un pagaré, disminuidos de un porcentaje de las pérdidas de la cartera que son a cargo de HSBC.

El movimiento de los años terminados al 31 de diciembre de 2006 y 2005, se analiza como se muestra a continuación:

	<b>2006</b>	<b>2005</b>
Saldo inicial	\$ 1,096,145	17,740,636
Intereses, netos de cobranza normal	66,181	1,571,290
Monto cobrado de manera anticipada	<u>(1,162,326)</u>	<u>(18,215,781)</u>
	<u>\$ -</u>	<u>1,096,145</u>

El remanente del crédito al IPAB, fue cobrado el 3 de abril de 2006, con lo que el IPAB concluye los compromisos establecidos en el citado convenio.

Programas de apoyo:

Como consecuencia de la crisis económica en 1995, el Gobierno Federal y la Asociación de Banqueros de México, A.C. establecieron los siguientes programas y acuerdos de apoyo crediticio a deudores de las instituciones de crédito:

- Acuerdo de Apoyo Financiero y Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOPYME).
- Acuerdo para el financiamiento del Sector Agropecuario y Pesquero (FINAPE).
- Beneficios Adicionales a los Deudores de Crédito para la Vivienda (BADCV).
- Beneficios Adicionales a los Deudores de Crédito para la Vivienda tipo FOVI (BADCVF).

Los programas y acuerdos de apoyo consisten en un esquema de descuentos que son otorgados a los deudores y los cuales generalmente son absorbidos proporcionalmente por el Gobierno Federal y HSBC. Ciertos descuentos están sujetos al flujo neto de recursos que HSBC aporte al sector económico beneficiado. Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, los importes por cobrar al Gobierno Federal incluidos en la cartera de crédito por los descuentos otorgados y los costos a cargo de HSBC (ver cuadro de la nota 9a), se analizan como se muestra a continuación:

	<b>2006</b>		<b>2005</b>	
	<b>Cartera</b>	<b>Costo</b>	<b>Cartera</b>	<b>Costo</b>
BADCV y BADCVF	\$ 353,462	245,985	386,893	274,800
FOPYME	646	676	1,909	1,887
FINAPE	<u>747</u>	<u>896</u>	<u>1,203</u>	<u>783</u>
	<u>\$ 354,855</u>	<u>247,557</u>	<u>390,005</u>	<u>277,470</u>

**(b) Créditos reestructurados en los Fideicomisos UDIS-**

HSBC participó en diversos programas de reestructuración de cartera, establecidos entre el Gobierno Federal y la banca mexicana, principalmente el cambio de los préstamos en pesos a UDIS, a través de los fideicomisos establecidos con recursos provenientes del Banco Central.

Algunos Fideicomisos UDIS, han llegado a su vencimiento o liquidaron totalmente el pasivo fiduciario. Los fideicomisos vigentes de vivienda al 31 de diciembre de 2006 y 2005, incluidos en la cartera de crédito, devengando interés al 8.63 y 8.55%, respectivamente se analizan como se muestra a continuación:

	<b>2006</b>	<b>2005</b>
Cartera vigente	3,170,659	4,039,062
Cartera vencida	<u>499,791</u>	<u>542,066</u>
Total	<u>3,670,450</u>	<u>4,581,128</u>

**(c) Información adicional sobre la cartera- Comisiones por tipo de crédito-**

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, las comisiones por tipo de crédito que se presentan en el rubro de comisiones y tarifas cobradas, en el estados de resultados consolidado que también incluye principalmente comisiones fiduciarios y de captación, se presentan a continuación:

Tipo de crédito	Importe	
	2006	2005
Comercial	\$ 132,893	107,616
Consumo	2,670,129	1,873,459
Hipotecario	206,071	141,592
Entidades Gubernamentales	7,304	6,382
Otros	<u>55,198</u>	<u>64,074</u>
Total	<u>\$ 3,071,595</u>	<u>2,193,123</u>

Tasas ponderadas anuales de colocación:

Durante 2006 y 2005, las tasas ponderadas anuales de colocación (información no auditada) fueron como sigue:

	2006	2005
Cartera comercial	11.04%	12.10%
Entidades financieras	9.03%	9.89%
Créditos personales	19.35%	20.42%
Créditos a la vivienda	11.52%	12.15%
Entidades gubernamentales	8.01%	8.93%

Redescuento de préstamos con recurso:

El Gobierno de México ha establecido ciertos fondos para fomentar el desarrollo de áreas específicas de la actividad agropecuaria, industrial y turística, bajo la administración de Banco Central, Nacional Financiera, Banco Nacional de Comercio Exterior y Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura principalmente, a través de redescontar los préstamos con recurso. Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el importe de los créditos otorgados bajo estos programas sumaba \$8,648,098 y \$7,759,783, respectivamente, y su pasivo correspondiente está incluido dentro del rubro "Préstamos interbancarios y de otros organismos".

Créditos reestructurados:

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, los créditos reestructurados se integran como sigue:

	2006			2005		
	Vigente	Cartera Vencida	Total	Vigente	Cartera Vencida	Total
Programa Sistema de Reestructuración de cartera Agropecuario (SIRECA)	\$ 3,259	6,052	9,311	5,094	61,615	66,709
Con recursos del Banco	<u>2,915,795</u>	<u>132,869</u>	<u>3,048,664</u>	<u>2,857,574</u>	<u>315,876</u>	<u>3,173,450</u>
	<u>\$ 2,919,054</u>	<u>138,921</u>	<u>3,057,975</u>	<u>2,862,668</u>	<u>377,491</u>	<u>3,240,159</u>

El monto de los ingresos por intereses que se reconocieron al reestructurar créditos vencidos, ascendió a \$393,630 y \$433,683, por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, respectivamente. En los créditos al consumo no se están llevando a cabo reestructuras, en los créditos hipotecarios se realizan reestructuras sin tomar garantías adicionales. Para el portafolio de pequeñas y medianas empresas y de cartera comercial es frecuente que en el proceso de reestructuración se obtengan garantías adicionales. En general, los procesos de reestructuración llevan consigo condonaciones de alguna porción de los intereses moratorios y comisiones, las cuales al 31 de diciembre de 2006, ascienden a \$170,660.

A continuación se presenta un análisis de los movimientos anuales de la cartera vencida por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005:

	2006	2005
Saldo al principio del año	\$3,555,445	3,648,790
Cobros	(3,191,283)	(3,229,380)
Castigos	(2,346,732)	(1,387,155)
Traspasos a cartera vigente	(494,749)	(664,437)
Traspasos de cartera vigente a vencida	6,395,011	5,374,385
Otros menores	<u>402,678</u>	<u>(61,052)</u>
Saldo al final del año	<u>\$4,320,370</u>	<u>3,681,151</u>

Los intereses nominales que hubiera generado la cartera vencida por el año de 2006 asciende a \$269,108 (\$350,017 en 2005).

**Créditos emproblemados:**

El saldo de los créditos comerciales emproblemados al 31 de diciembre de 2006 y 2005 es de \$1,060,270 y \$1,599,657, respectivamente, de los cuales \$121,399 y \$384,146 están registrados en cartera vigente y \$938,871 y \$1,215,511 en cartera vencida, respectivamente.

**Concentración de riesgos:**

Al 31 de diciembre de 2006, HSBC tiene registrado un crédito que rebasa el límite del 10% de su capital básico. Los tres créditos más grandes del Banco suman \$6,041,489 y representan el 25.97% del capital básico.

Al 31 de diciembre de 2005, HSBC tiene registrado un crédito que rebasa el límite del 10% de su capital básico. Los tres créditos más grandes del Banco suman \$5,684,377 y representan el 30.10% del capital básico.

**(d) Estimación preventiva para riesgos crediticios-**

Como se explica en las notas 2h y 28, HSBC clasifica su cartera y establece una estimación para cubrir los riesgos crediticios asociados con la recuperación de su cartera de crédito.

La estimación preventiva analizada en el inciso (a) de esta nota, se integra al 31 de diciembre de 2006 y 2005, como se muestra a continuación:

	<b>2006</b>	<b>2005</b>
Estimación de la cartera evaluada	\$ 6,769,449	5,517,905
Reservas adicionales, incluyendo intereses vencidos	<u>6,575</u>	<u>624,753</u>
Total estimación preventiva	<u>\$ 6,776,024</u>	<u>6,142,658</u>

Al 31 de diciembre de 2006, el saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios general que clasifica el grado de riesgo A y específica que clasifica los grados de riesgo B-1 a E asciende a \$638,036 y \$6,137,987, respectivamente (\$1,269,619 y \$4,873,039, respectivamente en 2005).

A continuación se presenta un análisis de los movimientos de la estimación preventiva por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005 (en pesos nominales).

	<b>2006</b>	<b>2005</b>
Saldo al principio del año	\$ 5,729,773	6,567,047
Provisiones cargadas a resultados *	4,023,799	1,159,571
Reinstalación de reservas	333,571	484,787
Efecto de valuación por tipo de cambio	16,945	2,969
Aplicaciones		
Castigos	(2,909,848)	(1,497,380)
Quitas	<u>(418,217)</u>	<u>(819,822)</u>
	6,776,023	5,897,172
Actualización	-	245,486
Saldo al final del año	<u>\$ 6,776,023</u>	<u>6,142,658</u>

\* Adicionalmente, el gasto por estimación preventiva por riesgos crediticios en el estado de resultados consolidado de 2006 y 2005 incluye \$82,030 y \$353,969, respectivamente, por la pérdida compartida del esquema de intercambio de flujos con el IPAB (ver nota 9a).

**(10) Otras cuentas por cobrar-**

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el rubro se integra como sigue:

	<b>2006</b>	<b>2005</b>
Deudores por liquidación de operaciones	\$ 7,238,680	13,025,837
Préstamos al personal	1,957,652	1,619,161
Otros deudores, neto	<u>1,727,337</u>	<u>1,206,675</u>
	<u>\$ 10,923,669</u>	<u>15,851,673</u>

**(11) Bienes adjudicados-**

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, los bienes adjudicados o recibidos como dación en pago se analizan como se muestran a continuación:

	<b>2006</b>		<b>2005</b>	
	<b>Monto</b>	<b>Reserva</b>	<b>Monto</b>	<b>Reserva</b>
Bienes Muebles y Valores				
Bienes Muebles	\$ 9,553	(6,632)	52,316	(7,268)
Valores	<u>957,091</u>	<u>(946,250)</u>	<u>1,026,555</u>	<u>(986,240)</u>
	<u>966,644</u>	<u>(952,882)</u>	<u>1,078,871</u>	<u>(993,508)</u>
Inmuebles				
Terrenos	36,957	(36,122)	263,128	(236,684)
Construcciones	<u>112,931</u>	<u>(74,052)</u>	<u>1,011,053</u>	<u>(712,958)</u>
	<u>149,888</u>	<u>(110,174)</u>	<u>1,274,181</u>	<u>(949,642)</u>
	<u>\$ 1,116,532</u>	<u>(1,063,056)</u>	<u>2,353,052</u>	<u>(1,943,150)</u>
	<u>\$ 53,476</u>		<u>409,902</u>	

El incremento a la reserva ascendió en el 2006 a \$241,365 (\$54,462 en 2005).

**(12) Inmuebles, mobiliario y equipo-**

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, los inmuebles, mobiliario y equipo se analizan como se muestra a continuación:

	<b>2006</b>	<b>2005</b>	<b>Tasa anual de depreciación y amortización</b>
Inmuebles destinados a oficinas	\$ 3,278,838	3,264,204	Varias
Mobiliario y equipo de oficinas	831,133	2,765,135	Varias
Equipo de cómputo	1,943,100	2,496,181	Varias
Equipo de transporte	21,289	138,442	Varias
Gastos de instalación	2,575,160	2,278,756	10% y 5%
Otros equipos	<u>615,695</u>	<u>873,163</u>	Varias
	9,265,215	11,815,881	
Depreciación y amortización acumulada	<u>(4,273,680)</u>	<u>(7,156,758)</u>	
	4,991,535	4,659,123	
Terrenos	<u>1,102,664</u>	<u>1,044,261</u>	
	<u>\$ 6,094,199</u>	<u>5,703,384</u>	

El importe cargado a los resultados de 2006 y 2005 por depreciación y amortización ascendió a \$870,225 y \$885,037, respectivamente.

**(13) Inversiones permanentes en acciones-**

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, las inversiones permanentes en acciones en compañías subsidiarias no consolidables, asociadas y afiliadas clasificadas por actividad, se analiza a continuación:

	<b>2006</b>	<b>2005</b>
Subsidiarias no consolidables		
Seguros	\$ 1,791,919	1,487,408
Fianzas	214,414	241,092
Inmobiliarias no bancarias	28,683	30,602
Asociadas y afiliadas		
Seguridad y protección	1,909	1,908
Servicios complementarios bancarios	148,832	95,318
Siefore	343,084	317,878
Fondos de inversión	69,650	15,019
Otras actividades	<u>43,654</u>	<u>149,183</u>
	<u>\$ 2,642,145</u>	<u>2,338,408</u>

La participación en el resultado de las compañías subsidiarias no consolidables, asociadas y afiliadas ascendió a \$808,046 en 2006 (\$703,504 en 2005).

**(14) Otros activos, cargos diferidos e intangibles-**

El rubro se analiza al 31 de diciembre de 2006 y 2005 como sigue:

	<b>2006</b>	<b>2005</b>
Impuestos por recuperar	\$ 52,778	945,518
Pago anticipado por obligaciones laborales (ver nota 19)	505,765	526,818
Servicios y comisiones pagados por anticipado, neto	27,412	52,360
Otros	<u>15,642</u>	<u>228,349</u>
	<u>\$ 601,597</u>	<u>1,753,045</u>
Crédito mercantil		
Aseguradora	\$ 1,276,407	1,276,407
Afore	1,595,422	1,595,422
HSBC Panamá	-	<u>725,483</u>
	2,871,829	3,597,312
Menos amortización acumulada	<u>(223,813)</u>	<u>(223,812)</u>
	<u>\$ 2,648,016</u>	<u>3,373,500</u>

Con fecha 8 de agosto de 2006, los accionistas del Grupo decidieron realizar una reestructura corporativa de sus subsidiarias, razón por la cual HSBC vendió su participación en el capital de HSBC Bank (Panamá), a HSBC Asia Holding.

Adquisición de Grupo Financiero Financomer, S.A. y Subsidiarias y de HSBC Bank (Panamá), S.A.-

El 1 de septiembre de 2005, HSBC Bank (Panamá), S.A., adquirió la totalidad de las operaciones de Grupo Financomer, S.A. y compañías afiliadas, lo que representó adquirir activos, pasivos y capital contable por 40, 28 y 12 millones de dólares, respectivamente. El 31 de julio de 2004 el Grupo Financiero le compró a HSBC Bank USA, el 100% de las acciones representativas del capital social de 15 sucursales con sus respectivos activos y pasivos, que incluyen el 100% del capital de Overseas Realty Corporation of Panamá, Panamá Realty Investment, S.A., HSBC Investment Corporation (Panamá), S.A. y HSBC Securities (Panamá), S.A., que manejaba activos, pasivos y capital contable por 1,019; 895 y 124 millones de dólares respectivamente. Dichas compañías por razones legales y regulatorias constituyen un nuevo banco, que se denomina HSBC Bank (Panamá), S.A.

A partir del 1 de enero de 2005 se evaluará anualmente el deterioro del crédito mercantil de acuerdo con el nuevo Boletín C-15 de la NIF.

#### (15) Captación-

Las tasas promedio ponderadas (no auditadas) de intereses sobre la captación durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, se analizan como sigue:

	Tasas 2006			Tasas 2005		
	Pesos	Dólares	UDIS	Pesos	Dólares	UDIS
Depósitos de exigibilidad inmediata	0.59	0.65	-	0.67	0.49	-
Depósitos a plazo	<u>5.57</u>	<u>2.17</u>	<u>0.19</u>	<u>6.40</u>	<u>1.05</u>	<u>0.30</u>

#### (16) Bonos Bancarios-

Con fecha 13 de febrero de 2006, la Comisión Bancaria autorizó al Banco un Programa de Bonos Bancarios por un monto de hasta \$10,000,000. Al 31 de diciembre de 2006, el Banco ha efectuado las siguientes emisiones al amparo de dicho programa:

Fecha de emisión	Tasa de referencia	Fecha de vencimiento	Monto
10 mayo 2006	TIIE	1 de mayo de 2013	\$ 2,000,000
10 mayo 2006	9.08%	27 de abril de 2016	1,000,000
29 junio 2006	TIIE	1 de mayo de 2013	1,220,000
			4,220,000
Intereses devengados			<u>22,193</u>
Total de Bonos Bancarios			<u>\$ 4,242,193</u>

#### (17) Préstamos interbancarios y de otros organismos-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, los préstamos interbancarios y de otros organismos se integran como se muestra a continuación:

	2006		2005	
	Plazo Corto	Plazo Largo	Plazo Corto	Plazo Largo
Moneda nacional				
Banco de México	\$ 4,502,655	-	-	-
Banca de desarrollo*	2,489,239	59,327	1,080,297	178,112
Banca Múltiple (exigibilidad inmediata)	100,058	-	-	-
Fondos de fomento*	<u>3,087,453</u>	<u>1,807,030</u>	<u>3,146,915</u>	<u>1,925,606</u>
	<u>10,179,405</u>	<u>1,866,357</u>	<u>4,227,212</u>	<u>2,103,718</u>
Moneda extranjera valorizada				
Banca de desarrollo*	22,181	35,759	104,411	8,780
Fondos de fomento*	493,600	339,115	549,469	81,862
Bancos del extranjero	<u>25,590</u>	<u>43</u>	<u>101,580</u>	<u>75,646</u>
	<u>541,371</u>	<u>374,917</u>	<u>755,460</u>	<u>166,288</u>
Total por plazo	<u>10,720,776</u>	<u>2,241,274</u>	<u>4,982,672</u>	<u>2,270,006</u>
Total de préstamos interbancarios y de otros organismos		<u>\$ 12,962,050</u>		<u>7,252,678</u>

\* Recursos de fondos de desarrollo (ver nota 9c).

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el promedio anual de tasas por préstamos interbancarios y de otros organismos (información no auditada) se muestra a continuación:

	Moneda nacional		Moneda extranjera	
	2006	2005	2006	2005
Banco de México	7.28%	-	-	-
Banca de desarrollo	7.49%	10.25%	9.61%	5.91%
Fondos de fomento	<u>6.99%</u>	<u>7.86%</u>	<u>5.95%</u>	<u>3.96%</u>

**(18) Préstamos de valores-**

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, HSBC como prestatario, tenía vigentes préstamos de valores con vencimientos al 2 de enero de 2007 y 2006, respectivamente. El tipo de valor, número y monto de los préstamos de valores, se describen a continuación:

	Número de títulos		Monto	
	2006	2005	2006	2005
Bonos	54,600,000	40,840,000	\$ 5,794,411	4,346,328
Cetes	48,000,000	23,200,000	<u>471,823</u>	<u>225,130</u>
			<u>\$ 6,266,234</u>	<u>4,571,458</u>

El monto de los premios devengados por el año terminado al 31 de diciembre de 2006 ascienden a \$11,860 y (\$12,797 en 2005).

**(19) Pensiones, primas de antigüedad, beneficios posteriores al retiro y remuneraciones por término de relación laboral-**

HSBC ha establecido un plan de pensiones al cual tienen derecho todos los empleados. El (PPBD) plan de pensiones de beneficio definido establece que tienen derecho los trabajadores que llegan a los 60 años de edad con 5 años de servicio o 55 años de edad con 35 años de servicio, tal como se establece en el contrato colectivo de trabajo y al cual los empleados no contribuyen.

El plan también cubre las primas de antigüedad al que tienen derecho los empleados, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo.

El costo, las obligaciones y activos de los fondos de los planes PPBD, prima de antigüedad y beneficios médicos posteriores al retiro mencionados en la nota 2r, se determinaron con base en el cálculo preparado por actuarios independientes. Los recursos o fondos aportados para cada una de las obligaciones, han sido afectados en fideicomisos.

A partir de abril de 2004, se incorporó al plan de pensiones de beneficio definido, el componente de contribución definida, por lo que los trabajadores expresaron su deseo de continuar en la opción que les convenía, considerando su edad y años de servicios. Actualmente los trabajadores sindicalizados y aquellos cercanos a su jubilación continúan en el PPBD y el resto optó por el plan de pensiones de contribución definida (PPCD).

A partir de 2005 el Banco reconoce las obligaciones por remuneraciones por término de relación laboral.

Los componentes del costo neto del periodo de los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, son los que se muestran a continuación (en pesos nominales).

	2006		2005	
	PPBD y prima de antigüedad	Gastos médicos	PPBD y prima de antigüedad	Gastos médicos
Costo laboral	\$ 33,604	61,950	27,799	58,179
Costo financiero	76,464	97,554	71,077	90,159
Rendimiento de los activos del plan	(79,696)	(75,476)	(84,594)	(61,887)
(Ganancias) pérdidas actuariales	(319)	32,522	(538)	32,678
Amortización de				
Mejoras al plan	5,716	48,762	5,549	56,843
Pasivo de transición	4,770	13,650	4,631	15,913
Efecto de reducciones/extinciones	3,126	102,888	(4,908)	-
Efecto inflacionario	<u>1,620</u>	<u>7,158</u>	<u>718</u>	<u>5,756</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 45,285</u>	<u>289,008</u>	<u>19,734</u>	<u>197,641</u>

	<b>2006</b>	<b>2005</b>
Costo PPBD neto del periodo		
Pensiones y prima de antigüedad	\$ 45,285	19,734
Gastos médicos	289,008	197,641
Exceso aportado	<u>1,999</u>	<u>3,998</u>
	336,292	221,373
Aportación del periodo		
PPCD	<u>86,535</u>	<u>69,743</u>
Prestaciones al personal	422,827	291,113
Remuneraciones por indemnización legal	<u>114,174</u>	<u>97,940</u>
	<u>\$ 537,001</u>	<u>389,056</u>

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, las obligaciones laborales se analizan a continuación:

	<b>2006</b>		<b>2005</b>	
	<b>PPBD y prima de antigüedad</b>	<b>Gastos médicos</b>	<b>PPBD y prima de antigüedad</b>	<b>Gastos médicos</b>
Obligaciones por beneficios proyectados (OBP)	\$ 1,742,919	2,377,851	1,539,013	1,902,971
Partidas pendientes de amortizar	(141,235)	(292,597)	(146,286)	(436,966)
Pérdidas actuariales no reconocidas	<u>(271,484)</u>	<u>(1,191,180)</u>	<u>(92,918)</u>	<u>(854,603)</u>
Activos requeridos	1,330,200	894,074	1,299,809	611,402
Menos				
Activos del plan	<u>1,330,200</u>	<u>1,441,838</u>	<u>1,308,805</u>	<u>1,136,175</u>
Activo neto proyectado (pago anticipado, ver nota 14)	<u>\$ -</u>	<u>547,764</u>	<u>8,996</u>	<u>524,773</u>

Las tasas reales utilizadas en las proyecciones actuariales son:

	<b>2006</b>	<b>2005</b>
Tasa de rendimiento del fondo	6.50%	6.50%
Tasa de descuento	5.30%	5.30%
Tasa de incremento de salarios	0.75%	0.75%
Tasa de inflación estimada	3.75%	3.33%

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, las obligaciones laborales por indemnización legal, se analizan como sigue:

	<b>Monto</b>	
	<b>2006</b>	<b>2005</b>
OBP	\$ 356,855	319,399
Partidas pendientes de amortizar		
Activo de transición	(221,373)	(241,549)
Pérdidas actuariales no reconocidas	<u>(90,846)</u>	<u>(43,832)</u>
Pasivo neto proyectado	<u>\$ 44,636</u>	<u>34,018</u>
Reconciliación del pasivo neto proyectado		
Contribuciones efectuadas	\$ 114,174	97,940
Pagos realizados	<u>(103,900)</u>	<u>(62,056)</u>
Subtotal	(10,274)	35,884
Saldo inicial	35,884	-
Exceso	<u>(1,522)</u>	<u>(1,866)</u>
	<u>\$ 44,636</u>	<u>34,018</u>

#### **(20) Obligaciones subordinadas en circulación-**

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, las obligaciones subordinadas en moneda nacional no convertibles en títulos representativos de capital y sus intereses devengados se integran como se muestra a continuación:

	<b>2006</b>	<b>2005</b>
Obligaciones colocadas		
En 2003, con vencimiento en 2013	\$ 2,200,000	2,291,581
Intereses devengados por pagar	<u>6,271</u>	<u>7,141</u>
	2,206,271	2,298,722
En 2004, con vencimiento en 2014 (HSBC Panamá)	-	<u>387,698</u>
Total de obligaciones subordinadas	<u>\$ 2,206,271</u>	<u>2,686,420</u>

Las obligaciones devengan intereses a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), a plazo equivalente a 28 días. HSBC se reserva el derecho de amortizar anticipadamente las mismas a partir de mayo de 2009.

**(21) Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IMPAC) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)-**

De acuerdo con la legislación vigente, las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IMPAC. Para determinar el ISR, la Ley respectiva contiene disposiciones específicas para la deducibilidad de gastos y el reconocimiento de los efectos de la inflación. La PTU se calcula sobre las mismas bases que el ISR. Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2006, la PTU registrada asciende a \$559,685 (\$432,876, en 2005).

El IMPAC se calcula aplicando la tasa del 1.8% sobre los activos no afectos a intermediación financiera, deducidos de ciertos pasivos. El IMPAC causado en exceso del ISR del ejercicio se puede recuperar en los diez ejercicios siguientes, actualizado por inflación.

Al 31 de diciembre de 2006, el gasto en el estado consolidado de resultados por ISR, IMPAC y PTU se analiza como sigue:

	ISR	
	2006	2005
ISR causado a la tasa de 29% (30% en 2005)	\$ 704,521	143,010
PTU causada a la tasa de 10%	559,685	432,876
ISR ejercicios anteriores *	95,980	717,385
PTU ejercicios anteriores**	-	97,922
IMPAC de subsidiarias		
ISR de subsidiarias		
Exceso en provisión	<u>74,275</u>	<u>49,703</u>
ISR y PTU en el estado de resultados	<u>\$ 1,434,461</u>	<u>1,440,897</u>

\* La principal diferencia que incrementa en base para PTU, corresponde al tratamiento de la cartera IPAB y la pérdida compartida.

\*\* Durante 2006 y 2005, HSBC recalculó los efectos fiscales derivados de los fideicomisos UDIS que terminaron durante ejercicios anteriores, cuyas declaraciones complementarias de ISR se presentaron en 2006, lo que materializó un Impuesto Sobre la Renta corriente pagado en 2006 por \$95,980 (\$68,719 y \$27,261 de recargos y actualizaciones) y un Impuesto Sobre la Renta diferido por \$717,385 (que afectó estimación preventiva, loss sharing y pérdidas fiscales). Lo anterior originó recargos y actualizaciones por \$27,261 y \$104,406 que se reconocieron en los resultados del ejercicio de 2006 y 2005, respectivamente.

El IMPAC pagado por las subsidiarias inmobiliarias, que podría recuperarse si el ISR de éstas, excede al IMPAC en años futuros asciende a \$80,075 y \$63,983 al 31 de diciembre de 2006 y 2005, respectivamente. Dichos montos se reconocen como gasto ante la incertidumbre de su recuperación.

Por lo que respecta a HSBC en la hoja siguiente se presenta, en forma condensada, una conciliación entre el resultado contable y para efecto de ISR y PTU de HSBC que representa el 95% y 96% del gasto consolidado por los años de 2006 y 2005, respectivamente:

	ISR	
	2006	2005
Resultado antes de ISR, PTU y participación		
en subsidiarias no consolidables, asociadas y afiliadas	\$ 7,053,029	7,274,872
Menos efectos de consolidación	(27,881)	(5,602)
Efecto contable de la inflación, neto	<u>624,316</u>	<u>65,178</u>
Resultado en pesos nominales del Banco	7,649,464	7,334,449
(Menos) más partidas en conciliación (en pesos nominales)		
Diferencia entre depreciación contable y fiscal	(6,514)	38,310
Efecto fiscal de la inflación, neto	(277,828)	149,364
Estimación preventiva para riesgos crediticios, neta	(634,081)	(2,897,342)
Reserva pagaré IPAB y pérdida compartida	(3,033,622)	(4,095,694)
Quebrantos	453,114	480,836
Gastos no deducibles	79,193	112,824
Provisiones	306,450	(253,894)
PTU 2005 pagada en el ejercicio	(388,428)	-

Fideicomiso UDIS Banxico	(308,305)	(434,904)
Gastos pagados por anticipado	(496,686)	(361,788)
Recuperaciones no acumulables	(209,335)	(81,488)
Cetes especiales	-	643,519
Resultado en venta de bienes adjudicados	(299,175)	-
Otros, neto	<u>(404,864)</u>	<u>(157,490)</u>
Resultado fiscal	<u>\$ 2,429,383</u>	<u>476,701</u>

## ISR y PTU diferidos:

El decremento en el impuesto diferido por el año de 2005, proviene de la realización de los ingresos acumulados de los Fideicomisos UDIS, el decremento de 2004 se integra principalmente por la amortización de pérdidas fiscales, el efecto de los Cetes especiales UDIS-Banxico y la pérdida compartida (loss sharing, ver nota 9a) y la reserva de valuación. Los efectos de impuestos de las diferencias temporales que originan porciones significativas de los activos y pasivos por impuestos diferidos al 31 de diciembre de 2006 y 2005, se analizan a continuación:

El movimiento de ISR y PTU diferido por los años terminados al 31 de diciembre de 2006 y 2005 en pesos nominales se analiza a continuación:

	<b>2006</b>	<b>2005</b>
Movimiento		
Al inicio del año	\$ 746,802	2,274,609
Aplicado a resultados		
Gasto por ISR y PTU diferido	(1,235,317)	(1,346,079)
Aplicado a capital		
Efecto de la valuación de títulos disponibles para la venta	(20,726)	(160,376)
Otros	<u>(46,711)</u>	<u>(21,352)</u>
	(555,952)	746,802
Actualización	-	31,088
	<u>\$ (555,952)</u>	<u>777,890</u>
Por entidad		
Grupo Financiero	\$ 13,719	40,570
HSBC México	(606,632)	617,833
HSBC Panamá		38,270
Otros	<u>36,961</u>	<u>50,129</u>
	(555,952)	746,802
Actualización	-	31,088
	<u>\$ (555,952)</u>	<u>777,890</u>
Integración		
Activos diferidos		
Estimación		
Preventiva para riesgos crediticios	\$ 751,656	978,061
Para castigos de bienes adjudicados	306,664	340,546
Para provisiones diversas	179,480	162,114
Pérdidas fiscales por amortizar	-	47,494
Pérdida compartida (loss-sharing)	-	833,136
Provisión PTU (gasto deducible a partir de 2006)	212,680	120,350
Otros	<u>132,964</u>	<u>115,590</u>
	<u>1,583,444</u>	<u>2,597,291</u>
Pasivos diferidos		
Cetes especiales UDIS-Banxico	(1,292,178)	(1,232,172)
Valuación de instrumentos financieros	(471,112)	(291,930)
Deducciones anticipadas	(372,771)	(323,118)
Otros	<u>(3,335)</u>	<u>(3,269)</u>
	(2,139,396)	(1,850,489)
Actualización	-	31,088
Activo diferido, neto	<u>\$ (555,952)</u>	<u>777,890</u>

Para evaluar la recuperabilidad de los activos diferidos, la administración de HSBC considera la probabilidad de que una parte o el total de ellos no se recupere. La realización final de los activos diferidos depende de varios factores como la generación de utilidad gravable en el futuro, el comportamiento de la cartera de crédito y su reserva entre otros. Al llevar a cabo esta evaluación, la administración de HSBC considera la reversión esperada de los pasivos diferidos, las utilidades gravables proyectadas y las estrategias de planeación.

Otras consideraciones:

De acuerdo con la Ley del ISR, es posible amortizar la pérdida fiscal de un ejercicio, actualizada por inflación, contra la utilidad gravable de los diez ejercicios fiscales siguientes. Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2004, HSBC, amortizó la totalidad de sus pérdidas pendientes de amortizar. A partir del ejercicio fiscal de 2005, la tasa al ISR cambia del 32% al 30% la cual disminuirá en un punto porcentual por ejercicio fiscal, hasta llegar al 28% en el 2007.

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración del Impuesto Sobre la Renta presentada.

De acuerdo con la Ley del ISR, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas, residentes en el país o en el extranjero, están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Al 31 de diciembre de 2006, el saldo de la Cuenta de Capital de Aportación y de la Cuenta de Utilidad Fiscal neta asciende a \$27,706,937 y \$5,752,393, respectivamente.

Impuesto en Panamá:

La tasa de ISR en Panamá es de 30%.

## **(22) Capital contable-**

A continuación se describen las principales características de las cuentas que integran el capital contable:

### **(a) Estructura del capital social-**

Movimientos de 2006

El 26 de abril de 2006, la asamblea general ordinaria de accionistas, acordó traspasar la utilidad neta del ejercicio 2005 por \$5,188,268 (\$4,980,924 nominales), afectando \$259,413 (\$249,046 nominales) a la reserva legal y el resto \$4,928,855 (\$4,731,878 nominales) se registró en la cuenta de resultado de ejercicios anteriores y será puesto a disposición de los accionistas hasta que así lo acuerde el Consejo de Administración.

El 26 de diciembre de 2006, la asamblea general ordinaria de accionistas, acordó que la pérdida surgida del movimiento de venta de las acciones de HSBC Panamá por \$77,024 (\$75,029 nominales) se incorporará como un cargo al capital contable del Grupo Financiero, conforme a lo establecido en el boletín B-7 "Adquisición de Negocios" de las Normas de Información Financiera.

Después de los movimientos antes mencionados al 31 de diciembre de 2006 y 2005 el capital social del Grupo Financiero se integra de la siguiente forma:

- Capital fijo sin derecho a retiro, el cual asciende a \$1,923,033 (nominales), representado por 961,516,572 acciones de la Serie "F" con valor nominal de dos pesos cada una, las cuales se encuentran totalmente suscritas y pagadas.

- Capital variable autorizado, el cual asciende a \$1,963,031 (nominales, integrado por 981,515,567 acciones de la Serie "B" con valor nominal de dos pesos, las cuales se encuentran totalmente suscritas y pagadas.

Movimientos de 2005

El 21 de abril de 2005, la asamblea general ordinaria de accionistas, acordó traspasar la utilidad neta del ejercicio 2004 por \$3,510,896 (\$3,275,315 nominales), afectando \$175,544 (\$163,766 nominales) a la reserva legal y el resto \$3,335,352 (\$3,111,549 nominales) se registró en la cuenta de resultado de ejercicios anteriores y será puesto a disposición de los accionistas hasta que así lo acuerde el Consejo de Administración.

Después de los movimientos antes mencionados al 31 de diciembre de 2006 y 2005 el capital social del Grupo Financiero se integra de la siguiente forma:

- Capital fijo sin derecho a retiro, el cual asciende a \$1,923,033 (nominales), representado por 961,516,572 acciones de la Serie "F" con valor nominal de dos pesos cada una, las cuales se encuentran totalmente suscritas y pagadas.

- Capital variable autorizado, el cual asciende a \$1,963,031 (nominales), integrado por 981,515,567 acciones de la Serie "B" con valor nominal de dos pesos, las cuales se encuentran totalmente suscritas y pagadas.

### **(b) Resultado integral-**

El resultado integral, que se presenta en el estado consolidado de variaciones en el capital contable, representa el resultado de la actividad total del Grupo Financiero durante el año y se integra por el resultado neto más el resultado por valuación de las inversiones en títulos disponibles para la venta, de las inversiones permanentes en acciones y del activo fijo, así como el efecto de conversión de la compañía subsidiaria extranjera, las cuales, de conformidad con los principios de contabilidad aplicables, se registraron en el capital contable.

**(c) Restricciones al capital contable-**

La Ley de Instituciones de Crédito obliga al Grupo Financiero a separar anualmente el 10% de sus utilidades para constituir reservas de capital hasta por el importe del capital social pagado.

En caso de reembolso de capital o distribución de utilidades a los accionistas, se causa el ISR sobre el importe reembolsado o distribuido, que exceda los montos determinados para efectos fiscales.

Las utilidades de las subsidiarias no podrán distribuirse a los accionistas del Grupo Financiero hasta que sean cobrados los dividendos. Asimismo, las utilidades provenientes de valuación a precios de mercado de inversiones en valores y operaciones con valores y derivadas no podrán distribuirse hasta que se realicen.

**(d) Capitalización-**

La SHCP requiere a las instituciones de crédito tener un porcentaje mínimo de capitalización sobre los activos en riesgo, los cuales se calculan aplicando determinados porcentajes de acuerdo con el riesgo asignado. Al 31 de diciembre de 2006 y 2005 la información correspondiente al capital neto, activos en riesgo y requerimientos de capital de HSBC (en millones de pesos) se presenta a continuación:

	<b>2006</b>	<b>2005</b>
Capital básico, complementario y neto		
Capital contable	\$ 24,557.7	20,128.7
Menos deducciones requeridas		
Activos intangibles	(730.6)	(944.2)
Inversiones en acciones de entidades financieras	(279.8)	(203.8)
Inversiones en acciones de empresas	(55.3)	(76.9)
Inversiones en instrumentos subordinados	<u>(232.3)</u>	<u>(20.9)</u>
Capital básico (Tier 1)	<u>23,259.7</u>	<u>18,882.9</u>
Más		
Obligaciones subordinadas	2,200.0	2,291.6
Reservas preventivas por riesgos crediticios generales	<u>640.3</u>	<u>1,241.9</u>
Capital complementario (Tier 2)	<u>2,840.3</u>	<u>3,533.5</u>
Capital neto (Tier 1+ Tier 2)	<u>\$ 26,100.0</u>	<u>22,416.4</u>

## Activos en riesgo y requerimiento de capital

	<b>Activos en riesgo equivalentes</b>		<b>Requerimiento de capital</b>	
	<b>2006</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2005</b>
Riesgo de mercado				
Operaciones o posiciones en				
Pesos con tasa nominal	\$ 40,283.7	42,232.4	3,222.7	3,378.6
En pesos con tasa real o denominados en UDIS	1,566.2	1,647.9	125.3	131.9
En moneda extranjera con tasa nominal	4,597.5	5,466.9	367.8	437.4
En UDIS o con rendimiento referido al INPC	18.7	13.4	1.5	1.0
Divisas o con rendimiento relativo indizado al tipo de cambio	2,812.5	1,082.7	225.0	86.6
Acciones o con rendimiento relativo indizado	—	<u>0.2</u>	—	—
Total riesgo de mercado	<u>49,278.6</u>	<u>50,443.5</u>	<u>3,942.3</u>	<u>4,035.5</u>
Riesgo de crédito				
Grupo I (ponderados al 0%)	-	-	-	-
Grupo II (ponderados al 10%)	195.1	168.7	15.6	13.4
Grupo II (ponderados a 11.5%)	117.3	-	9.4	-
Grupo II (ponderados al 20%)	7,621.4	7,320.6	609.7	585.6
Grupo II (ponderados al 23%)	178.8	624.9	14.3	49.9
Grupo III (ponderados al 50%)	23.1	23.1	1.9	1.9
Grupo III (ponderados al 100%)	126,895.1	94,545.5	10,151.6	7,563.7
Grupo III (ponderados al 112%)	3,037.5	1,927.3	243.0	154.2
Grupo III (ponderados al 115%)	794.5	470.6	63.6	37.6
Grupo III (ponderados al 150%)	<u>1,099.0</u>	<u>962.0</u>	<u>87.9</u>	<u>77.0</u>
Total riesgo de crédito	<u>139,961.8</u>	<u>106,042.7</u>	<u>11,197</u>	<u>8,483.3</u>
Total riesgo de mercado y crédito	<u>\$ 189,240.4</u>	<u>156,486.2</u>	<u>15,139.3</u>	<u>12,518.8</u>

	2006	2005
Indíces de capitalización		
Capital a activos en riesgo de crédito		
Capital básico (Tier 1)	16.62%	17.81%
Capital complementario (Tier 2)	<u>2.03%</u>	<u>3.33%</u>
Capital neto (Tier 1 + Tier 2)	<u>18.65%</u>	<u>21.14%</u>
Capital a activos en riesgo de mercado y crédito		
Capital básico (Tier 1)	12.29%	12.06%
Capital complementario (Tier 2)	<u>1.50%</u>	<u>2.26%</u>
Capital neto (Tier 1 + Tier 2)	<u>13.79%</u>	<u>14.32%</u>

El Banco de manera mensual informa al Comité de Activos y Pasivos el índice de capital y el crecimiento de activos ponderados a riesgo de crédito y mercado, así como la tendencia en el índice de capital. En las transacciones importantes de banca comercial y tesorería se analiza el impacto potencial en su requerimiento de capital.

### (23) Operaciones y saldos con partes relacionadas-

En el curso normal de sus operaciones, el Grupo Financiero lleva a cabo transacciones con partes relacionadas. De acuerdo con las políticas, todas las operaciones de crédito con partes relacionadas son autorizadas por el Consejo de Administración y se pactan con tasas de mercado, garantías y condiciones acordes a sanas prácticas bancarias. Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el Grupo Financiero había otorgado préstamos a partes relacionadas por un total de \$6,380,584 y \$1,592,644, respectivamente.

Además de los intereses y comisiones sobre los préstamos antes mencionados, las principales transacciones realizadas con partes relacionadas por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, se muestran a continuación:

	2006	2005
Transacciones		
Ingresos		
Servicios administrativos	\$ 237,199	346,064
Otros	<u>283,960</u>	<u>275,706</u>
Gastos		
Primas de seguros	\$ 119,704	-
Gastos de administración	-	114,891
Otros	<u>450</u>	<u>-</u>

Los saldos por cobrar y por pagar con partes relacionadas al 31 de diciembre de 2006 y 2005, se integran a continuación:

	2006		2005	
	Por cobrar	Por pagar	Por cobrar	Por pagar
Fondos de inversión	\$ 307	-	19,068	-
HSBC Seguros, S.A. de C.V.	2,955	-	-	-
HSBC Vida, S.A. de C.V.	524	-	-	1,372
HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	-	-	-	273
HSBC Fianzas, S. A.	-	-	-	7,807
HSBC Pensiones, S. A.	376	8,109	91	-
HSBC Operadora de Fondos, S.A. de C.V.	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>265</u>	<u>-</u>

### (24) Cuentas de orden-

#### (a) Apertura de créditos irrevocables y avales otorgados-

Al 31 de diciembre de 2006, el Grupo Financiero tenía compromisos irrevocables para conceder préstamos por \$6,333,680 y había otorgado avales por \$50,454 (\$3,917,743 y 59,078, respectivamente, en 2005).

El monto de las provisiones constituidas al 31 de diciembre de 2006 para las cartas de créditos y deudores por aval, asciende a \$161,751 respectivamente, y se encuentra incluida en la estimación preventiva para riesgos crediticios (\$87,565 en 2005).

**(b) Bienes en fideicomiso o mandato-**

La actividad fiduciaria del Grupo Financiero, que se registra en cuentas de orden, se analiza como se muestra a continuación:

	<b>2006</b>	<b>2005</b>
	<b>México</b>	<b>México</b>
Fideicomisos de		
Administración	\$ 50,896,064	35,815,043
Garantía	16,425,809	10,592,791
Inversión	13,859,421	12,733,814
Otros	<u>11,455,056</u>	<u>11,137,056</u>
	92,636,350	70,278,704
Mandatos	<u>491,416</u>	<u>311,016</u>
	<u>\$ 93,127,766</u>	<u>70,589,720</u>

Los ingresos percibidos por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, correspondientes a la actividad fiduciaria, ascienden a \$129,347 y \$114,926, respectivamente.

**(c) Operaciones por cuenta de terceros-**

Los recursos administrados por el Grupo Financiero, atendiendo instrucciones de los clientes para invertir en diversos instrumentos financieros del sistema financiero mexicano, se registran en cuentas de orden y se analiza como se muestra a continuación:

	<b>2006</b>	<b>2005</b>
Fondos de sociedades de inversión		
Administrados por HSBC	\$ 1,732,932	1,697,100
Otros	3,553,682	905,149
Valores gubernamentales	11,313,302	9,819,696
Acciones y otros	<u>5,363,976</u>	<u>5,145,664</u>
	<u>\$ 21,963,892</u>	<u>17,567,609</u>

En caso de que los recursos queden invertidos en instrumentos de captación del Grupo Financiero, el monto correspondiente se incluye en el balance general consolidado.

**(d) Bienes en custodia-**

El Grupo Financiero registra en esta cuenta los bienes y valores ajenos que se reciben en custodia o bien, para su administración. Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, esta cuenta se integra como se muestra a continuación:

	<b>2006</b>	<b>2005</b>
Valores en custodia	\$ 57,713,155	15,034,548
Valores en garantía	566,468	766,043
Valores en administración	<u>53,717,723</u>	<u>43,506,819</u>
	<u>\$ 111,997,346</u>	<u>59,307,410</u>

**(25) Información adicional sobre segmentos y resultados-****(a) Estado de resultados condensado por segmentos-**

El estado de resultados condensado por segmentos incluye Banca Comercial y Patrimonial, Banca Empresarial, Corporativo Banca de Inversión y Mercados y Otras Actividades Corporativas. A continuación se menciona una breve descripción de los segmentos de negocio con los que opera HSBC.

Banca Comercial y Patrimonial- Dirigido principalmente a personas físicas que comprende en su mayoría los productos de consumo, entre los que destacan tarjetas de crédito, préstamos personales y para auto, así como créditos hipotecarios y captación tradicional.

Banca Empresarial- Dirigido principalmente a personas morales, con productos de financiamiento en pesos mexicanos y otras divisas, líneas de crédito para capital de trabajo, préstamos a plazo, así como el financiamiento para exportaciones, además de servicios financieros relativos a cuentas de cheques e inversiones y administración de efectivo.

Banca Corporativa, de Inversión y Mercados- Dirigidos principalmente a personas morales y que consisten en servicios fiduciarios, tesorería y custodia, asesoría en finanzas corporativas, así como los servicios de administración de riesgos y flujo de efectivo, dentro de este segmento se encuentran productos como cartas de crédito, factoraje, descuento de documentos e inversiones en el mercado de dinero y capitales.

Otras Actividades Corporativas - Se trata de operaciones estructurales del negocio.

El estado de resultados por segmentos de HSBC se muestra a continuación:

**GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**  
**ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADO POR SEGMENTO**  
**AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005**  
**(cifras en millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006)**

	<b>Banca</b>									
	<b>Comercial y</b>		<b>Corporativa, de</b>				<b>Otras actividades</b>		<b>Total</b>	
	<b>patrimonial</b>		<b>Empresarial</b>		<b>Inversión y Mercados</b>		<b>corporativas</b>			
	<b>2006</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2005</b>
Margen financiero	\$ 11,339	9,018	4,254	2,685	1,144	1,837	-	1,688	16,737	15,228
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>(2,903)</u>	<u>(37)</u>	<u>(1,197)</u>	<u>(6)</u>	<u>(6)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(1,508)</u>	<u>(4,106)</u>	<u>(1,551)</u>
Margen financiero ajustado	8,436	8,981	3,057	2,679	1,138	1,836	-	181	12,631	13,677
Comisiones y tarifas, neto	5,587	4,737	1,942	1,523	505	432	154	271	8,188	6,963
Resultado por intermediación	<u>534</u>	<u>342</u>	<u>128</u>	<u>78</u>	<u>1,389</u>	<u>1,021</u>	<u>(8)</u>	<u>(29)</u>	<u>2,043</u>	<u>1,412</u>
Ingresos totales de la operación	14,557	14,060	5,127	4,279	3,032	3,289	146	423	22,862	22,052
Gastos de administración y promoción	<u>(11,945)</u>	<u>(11,667)</u>	<u>(3,098)</u>	<u>(2,464)</u>	<u>(1,366)</u>	<u>(1,219)</u>	<u>(423)</u>	<u>40</u>	<u>(16,832)</u>	<u>(15,310)</u>
Resultado de operación	2,612	2,393	2,029	1,816	1,666	2,071	(277)	462	6,030	6,742
Otros productos, neto	476	-	27	-	58	-	462	533	1,023	533
Impuestos	<u>(1,162)</u>	<u>(922)</u>	<u>(774)</u>	<u>(699)</u>	<u>(649)</u>	<u>(797)</u>	<u>(53)</u>	<u>(419)</u>	<u>(2,638)</u>	<u>(2,838)</u>
Resultado antes de participación en subsidiarias	1,926	1,472	1,282	1,117	1,075	1,273	132	575	4,415	4,437
Participación en subsidiarias asociadas	<u>(2)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>16</u>	<u>(2)</u>	<u>17</u>
Resultado por operaciones continuas	1,924	1,472	1,282	1,117	1,075	1,273	132	592	4,413	4,454
Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables, neto	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(80)</u>	<u>-</u>	<u>(80)</u>
Resultado antes de interés minoritario	1,924	1,472	1,282	1,117	1,075	1,273	132	512	4,413	4,374
Interés minoritario	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Resultado neto	<u>\$ 1,924</u>	<u>1,472</u>	<u>1,282</u>	<u>1,117</u>	<u>1,075</u>	<u>1,273</u>	<u>132</u>	<u>512</u>	<u>4,413</u>	<u>4,374</u>

## Margen Financiero-

El margen financiero por los años terminados al 31 de diciembre de 2006 y 2005, se analiza como se muestra a continuación:

	<b>2006</b>	<b>2005</b>
Ingresos por intereses		
Disponibilidades	\$ 2,684,360	2,801,795
Inversiones en valores	5,351,334	4,120,506
Intereses y premios en operaciones de reporto	1,891,434	4,198,536
Cartera de crédito		
Créditos comerciales	5,119,077	4,323,070
Créditos a entidades financieras	552,427	429,775
Créditos al consumo	6,163,994	4,101,627
Créditos a la vivienda	2,182,461	1,860,518
Créditos a entidades gubernamentales	2,938,419	2,565,359
Créditos al IPAB	66,053	2,570,059
Otros, incluyendo actualización	<u>922,298</u>	<u>475,719</u>
	<u>27,871,857</u>	<u>27,446,964</u>
Gastos por intereses		
Depósitos de exigibilidad inmediata	(754,254)	(760,010)
Depósitos a plazo	(4,444,077)	(4,901,453)
Préstamos interbancarios y de otros organismos	(574,078)	(987,836)
Bonos bancarios	(205,381)	-
Intereses y premios en reportos	(3,278,709)	(4,045,199)
Intereses por obligaciones subordinadas	(168,652)	(224,544)
Otros, incluyendo actualización	<u>(256,004)</u>	<u>(368,542)</u>
	<u>(9,681,155)</u>	<u>(11,287,584)</u>
Resultado por posición monetaria asociada al margen financiero	<u>(1,021,663)</u>	<u>(333,666)</u>
	<u>\$ 17,169,039</u>	<u>15,825,714</u>

A continuación se muestra el saldo promedio de los principales activos y pasivos monetarios de HSBC, que se utilizaron para la determinación del resultado por posición monetaria del margen financiero y fuera de margen financiero.

	<b>2006</b>		<b>2005</b>	
	<b>Margen financiero</b>	<b>Otras</b>	<b>Margen financiero</b>	<b>Otras</b>
<b>Activos</b>				
Disponibilidades	\$ 50,303,993	-	45,862,930	-
Inversiones en valores	58,848,842	142,338	50,308,924	78,832
Operaciones con valores derivadas	230,698,745	-	576,502	-
Cartera de crédito	136,521,338	-	123,617,756	-
Otras cuentas por cobrar	-	21,656,128	-	10,227,996
Bienes adjudicados	-	142,801	-	293,657
Impuestos diferidos	-	3,802,684	-	2,701,270
Inversiones permanentes en acciones	-	15,719	-	15,559
Otros	-	<u>1,786,039</u>	-	<u>455,618</u>
Posición monetaria activa promedio	<u>476,372,918</u>	<u>27,545,709</u>	<u>220,366,112</u>	<u>13,772,932</u>
<b>Pasivos</b>				
Captación	(198,998,971)	-	(194,363,295)	-
Préstamos bancarios y de otros organismos	(8,186,487)	-	(12,553,518)	-
Bonos bancarios	(2,536,907)	-	-	-
Operaciones con valores y derivadas	(237,917,235)	-	(2,642,194)	-
Obligaciones subordinadas	(2,417,165)	-	(2,440,445)	-
Otras cuentas por pagar	-	(33,166,873)	-	(11,978,676)
Créditos diferidos	-	<u>(3,605,463)</u>	-	<u>(1,632,149)</u>
Posición monetaria pasiva promedio	(450,056,765)	(36,772,336)	(211,999,452)	(13,610,825)
Posición monetaria promedio, neta	<u>26,316,153</u>	<u>(9,226,627)</u>	<u>8,366,660</u>	<u>162,107</u>
Resultado por posición monetaria	<u>\$ (936,671)</u>	<u>254,556</u>	<u>(251,395)</u>	<u>(4,174)</u>

**(b) Resultado por intermediación-**

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, el resultado por intermediación se integra como se muestra a continuación:

	<b>2006</b>	<b>2005</b>
Resultado por valuación		
Inversiones en valores	\$ 13,755	(2,619)
Operaciones de reporto	20,412	39,089
Operaciones con instrumentos financieros derivados de negociación	417,104	249,749
Operaciones de rango		
Divisas y metales	<u>175,520</u>	<u>(5,221)</u>
	<u>626,791</u>	<u>280,999</u>
Resultado por compraventa		
Inversiones en valores	429,479	(76,635)
Instrumentos financieros derivados y reportos	547,109	302,238
Divisas y metales	<u>416,974</u>	<u>901,936</u>
	1,393,562	1,127,539
Actualización	<u>28,260</u>	<u>11,653</u>
	<u>\$ 2,048,613</u>	<u>1,420,191</u>

**(c) Otros productos-**

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, el rubro de otros productos se integra principalmente por:

	<b>2006</b>	<b>2005</b>
Recuperaciones y reembolsos	\$ 1,312,825	892,349
Resultado por posición monetaria de partidas no asociadas al margen financiero	254,556	-
Utilidad en venta de bienes adjudicados o recibidos en dación de pago	120,053	220,208
Utilidad en venta de inmuebles, mobiliario y equipo	3,460	2,385
Otros, incluyendo actualización	<u>438,968</u>	<u>441,870</u>
	<u>\$ 2,129,862</u>	<u>1,556,812</u>

**(d) Otros gastos-**

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el rubro de otros gastos se integra de la siguiente forma:

	<b>2006</b>	<b>2005</b>
Castigos y quebrantos	\$ 1,044,272	943,388
Resultado por posición monetaria originado por partidas no asociadas al margen financiero	(349)	4,714
Otros, incluyendo actualización	<u>24,298</u>	<u>115,318</u>
	<u>\$ 1,068,221</u>	<u>1,063,420</u>

**(e) Indicadores financieros de HSBC-**

A continuación se presentan los principales indicadores financieros de HSBC al y por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005:

	<b>2006</b>	<b>2005</b>
Índice de morosidad	2.7%	2.7%
Índice de cobertura de cartera de crédito vencida	156.8%	167.9%
Eficiencia operativa (gastos de administración y promoción/activo total promedio)	6.1%	6.6%
ROE (utilidad neta/capital contable promedio)	19.1%	27.9%
ROA (utilidad neta/activo total promedio)	1.5%	2.0%
Liquidez (activos líquidos/pasivos líquidos)*	74.9%	83.0%
Margen financiero del año ajustado por riesgos crediticios/Activos productivos promedio	6.4%	5.9%
Índice de capitalización respecto a riesgos de crédito	18.65%	21.14%
Índice de capitalización respecto a riesgos de crédito y mercado	13.79%	14.32%

\* Activos líquidos- Disponibilidades, títulos para negociar y disponibles para la venta.

\* Pasivos líquidos- Depósitos de exigibilidad inmediata, préstamos bancarios y de otros organismos de exigibilidad inmediata y a corto plazo.

**(f) Partidas extraordinarias-**

En mayo de 2005, el IPAB concluyó la auditoría que da cumplimiento a la disposición establecida en el artículo quinto transitorio de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, correspondiente al periodo comprendido de enero 2001 a marzo de 2004, sobre Gestión, Legalidad, Identidad de objeto Existencia y Legitimidad de la cartera de HSBC que formaba parte del Programa de Capitalización y Compra de Cartera (el programa), y como resultado de dicha auditoría el IPAB calificó algunos créditos como; duplicados o sin evidencia y solicitó cancelar intereses devengados de créditos al descubierto (créditos sin capital reportados en el Programa), por lo que HSBC reconoció una pérdida por \$79,202 dentro del rubro de "Operaciones discontinuas partidas extraordinarias y cambios en políticas contables" en el estado de resultados consolidado.

**(26) Compromisos y pasivos contingentes-****(a) Arrendamiento-**

Los inmuebles y algunos equipos de operación son tomados en arrendamiento principalmente de sus compañías subsidiarias. Los arrendamientos prevén ajustes periódicos de rentas, basándose en cambios de diversos factores económicos. El total de pagos por este concepto fue de \$941,336 en 2006 y \$877,193 en 2005.

**(b) Juicios y litigios-**

El Grupo Financiero se encuentra involucrado en varios juicios y reclamaciones, derivados del curso normal de sus operaciones, que no se espera tengan un efecto importante en su situación financiera ni en sus resultados futuros de operación. Ciertos casos se encuentran cubiertos por la cláusula de indemnización del convenio complementario entre el IPAB, HSBC y Atlántico del 7 de diciembre de 2001.

**(c) Beneficios al personal-**

Existe un pasivo contingente derivados de las obligaciones que se mencionan en el último párrafo de la nota 2r.

**(d) Convenio único de responsabilidades-**

El Grupo Financiero suscribió un convenio con sus subsidiarias, por lo cual se obliga a responder solidaria e ilimitadamente por el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero, correspondientes a las actividades que, conforme a las disposiciones aplicables le sean propias a cada una de ellas. Adicionalmente, el Grupo Financiero se obliga a responder ilimitadamente por las pérdidas de todas y cada una de dichas entidades.

**(27) Pronunciamientos normativos emitidos recientemente-**

El pasado 11 y 14 de agosto de 2006, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación Disposiciones de Carácter General aplicables a la Información Financiera de las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros sujetas a la Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que entraron en vigor a partir del 1 de enero de 2007.

El día 8 de enero de 2007 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación modificaciones a las Disposiciones de Carácter General aplicables a la información Financiera de las Sociedades Controladoras de Grupo Financieros sujetas a la Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Los cuales entraron en vigor a partir del 15 de enero de 2007.

El 15 de septiembre de 2006 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Modificaciones a los Criterios de Contabilidad para Instituciones de Crédito (las Modificaciones), que entraran en vigor a partir de 2007, emitidos por la Comisión Bancaria, que homologan algunos criterios con las NIF, y establecen que se emitirán reglas particulares par las operaciones especializadas que realizan las instituciones financieras, pero considera en primera instancia el marco conceptual de las NIF y su proceso de supletoriedad descrito en la NIF A-8, que establece que sólo en caso de que las NIF, no den solución al reconocimiento contable, se podrá optar por una norma supletoria que pertenezca a cualquier otro esquema normativo, siempre que cumpla con todos los requisitos señalados en la citada NIF, debiéndose aplicar la supletoriedad en el siguiente orden: las USGAAP y cualquier norma de contabilidad que forme parte de un conjunto de normas formal y reconocido. Las reglas particulares más relevantes de modificaciones son las que se mencionan a continuación:

Consolidación- Se requiere la consolidación de todas las entidades. Hasta 2006, se consolidan sólo las entidades pertenecientes al sector financiero.

Inversiones en valores- Sólo se permite la transferencia de títulos conservados a vencimiento hacia disponibles para la venta.

Operaciones de reporto y préstamo de valores- Se incluyeron las reglas de registro, valuación y presentación para la compensación de garantías para las operaciones de reporto y préstamo de valores.

Cartera de crédito- Se incorporó el tratamiento para la adquisición de cartera de crédito y el concepto derecho de cobro.

Se permite reconocer como utilidad del ejercicio la liberación de provisiones por recuperaciones.

Las comisiones cobradas en la originación del crédito se reconocerán en resultados durante la vida del crédito.

Deudores diversos- Los importes no recuperados a los 90 días (60 sino estaban identificados se reservarán con base en un análisis de su recuperabilidad.

Bienes adjudicados- Se consideran activos no monetarios para los efectos del reconocimiento de la inflación en la información financiera.

#### NIF

Se consideran de aplicación obligatoria las NIF: A-1 Estructuras de las normas, A-8 Supletoriedad, B-1 Cambios contables y corrección de errores, B-7 Adquisición de negocio, C-10 Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura C-15 Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición y la D-5 Arrendamiento.

#### **(28) Administración de riesgos-**

En el Grupo Financiero HSBC México la administración integral de riesgos involucra tanto el cumplimiento a las Disposiciones Prudenciales en Materia de Administración Integral de Riesgos, incluidas dentro de la Circular Unica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como a la normativa establecida por el Grupo a nivel mundial cuyo objetivo último es la generación de valor para sus accionistas, manteniendo un perfil conservador en cuanto a la exposición de riesgos en la organización.

El reconocimiento de preceptos fundamentales es esencial para la eficiente y eficaz administración integral de riesgos, tanto cuantificables discrecionales (crédito, mercado y liquidez) y no discrecionales, riesgo operativo (tecnológico y legal), y bajo la premisa de que se satisfagan los procesos básicos de identificación, medición, monitoreo, limitación, control y divulgación.

El marco de Administración de Riesgos en el Banco como en sus principales filiales inicia con el Consejo de Administración, cuya responsabilidad primaria es la aprobación de los objetivos, lineamientos y políticas relativas a este tema, así como la determinación de los límites de exposición de riesgo, la cual se encuentra soportada con la constitución del Comité de Activos y Pasivos (ALCO) y del Comité de Riesgo (RMC).

#### Comité de Activos y Pasivos (ALCO)

Este Comité sesiona mensualmente, siendo presidido por el Presidente Ejecutivo y Director General del Banco, fungiendo como miembros, ejecutivos de primer nivel de áreas de Banca: Corporativa, Empresarial y Comercial, así como de áreas de apoyo: Tesorería, Finanzas, Riesgos, Operaciones de Tesorería, Administración del Balance, Planeación y Capital Económico. Estructuras similares se mantienen en las otras empresas filiales.

El ALCO es el vehículo primario para alcanzar los objetivos de una adecuada administración de Activos y Pasivos, estando dentro de sus principales propósitos en materia de riesgos los siguientes:

- Proveer de una dirección estratégica y asegurar un seguimiento táctico por medio de crear una estructura de balance que integre el cumplimiento de objetivos dentro de parámetros de riesgo preestablecidos.
- Identificar, monitorear y controlar todos los riesgos relevantes, incluyendo la información generada por el RMC.
- Diseminar la información necesaria para una adecuada toma de decisiones.
- Revisión general de fuentes y destino de fondos.
- Determinar el entorno más probable para los activos y pasivos del Banco, para la planeación considerando escenarios de contingencia.
- Evaluar alternativas de tasas, precios y mezclas de portafolio.
- Revisión y responsabilidad de: Distribución y vencimientos de activos y pasivos; posición y tamaño de márgenes de interés; niveles de liquidez y utilidad económica.

Para fortalecer las decisiones tomadas, los Comités de Activos y Pasivos locales, como el caso de México, reportan directamente a la Dirección Central de Finanzas del Grupo en Londres.

#### Comité de Riesgos (RMC).

También sesiona mensualmente, reportando tanto al Consejo de Administración como al Comité de Activos y Pasivos (ALCO).

Atendiendo a las disposiciones regulatorias, y a fin de contar con opiniones independientes a la administración del Banco, el Comité se encuentra integrado por tres miembros externos, uno de los cuales funge como Presidente del mismo. Internamente las áreas que forman parte de este Comité son: Dirección General, Riesgos, Banca Corporativa, Banca Empresarial, Banca Comercial, Finanzas, Auditoría, Tesorería, Mercados Globales, Planeación, Capital Económico, Riesgos de Liquidez, Riesgos de Mercado, Riesgos de Filiales, y Riesgo Legal.

Los principales objetivos de este Comité en el Banco, que se comparten con sus filiales son:

- Desarrollar mecanismos enfocados e integrados para la identificación de riesgos actuales y potenciales.
- Valorización de la materialización de riesgos y su impacto potencial en el Banco.
- Soluciones avanzadas para mejorar el perfil de riesgo o mitigar riesgos específicos o relevantes.
- Desarrollar un claro mapeo del perfil de riesgo y tendencias en materia de crédito, mercado y otros riesgos, y cualquier cambio potencial en la estrategia de negocio.
- Proceso de riesgo enfocado para administrar riesgos relevantes, contingencias y mitigantes, y reportes consolidados de riesgos a ser presentados en el ALCO.
- Monitoreo de riesgos de mercado, crédito, liquidez y otros riesgos relevantes. En adición, revisar y aprobar las metas, operación y procedimientos de control, así como niveles de tolerancia al riesgo, basados en condiciones de mercado.

Riesgo de Mercado

Información Cualitativa

**a.** Descripción de los aspectos cualitativos relacionados con el proceso de Administración Integral de Riesgos.

Los propósitos de la administración de riesgos de mercado en HSBC consisten en identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los distintos riesgos a que se encuentra expuesta la institución.

El Consejo de Administración constituye al Comité de Riesgos, cuyo objetivo es la administración de los riesgos a los que se encuentra expuesta la institución y vigilar que la realización de las operaciones se ajuste a los objetivos, políticas y procedimientos para la administración de riesgos, así como a los límites globales y específicos de exposición al riesgo, que hayan sido previamente aprobados por el citado Consejo.

El riesgo de mercado lo define la institución como “el riesgo de que las tasas y precios de mercado sobre los cuales el Banco ha tomado posiciones - tasas de interés, tipos de cambio, precios accionarios, etc.- oscilen de forma adversa a las posiciones tomadas, y de este modo causen pérdidas para el Banco”, es decir, la pérdida potencial por cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación o sobre los resultados esperados de las operaciones activas, pasivas o causantes de pasivo contingente, tales como tasas de interés, tipos de cambio, índices de precios, entre otros.

Los principales riesgos de mercado a los que está expuesto el Banco, son los siguientes:

**a)** Cambiario o de Divisas.- Este riesgo surge en las posiciones abiertas en divisas diferentes a la divisa local, las cuales originan una exposición a pérdidas potenciales debido a la variación de los tipos de cambio correspondientes.

**b)** Tasas de Interés.- Surge por el hecho de mantener activos y pasivos (reales nominales o nocionales), con diferentes fechas de vencimiento o reprecación. De este modo se crea exposición a los cambios en los niveles de las tasas de interés.

**c)** Acciones.- Este riesgo surge al mantener posiciones abiertas (compra o venta) con acciones o instrumentos basados en acciones. De este modo se crea una exposición al cambio en el precio de mercado de las acciones de los instrumentos basados en éstas.

**d)** Volatilidad- El riesgo de volatilidad surge en los instrumentos financieros que contienen opcionalidad, de forma tal que su precio depende (entre otros factores) de la volatilidad percibida en el subyacente de la opción (tasas de interés, acciones, tipo de cambio, etc.)

**e)** Base o de Margen. Este riesgo surge cuando un instrumento se utiliza como cobertura de otro y cada uno de ellos es valuado con distinta curva de tasas (por ejemplo, un bono gubernamental cubierto con un derivado de tasas interbancarias) de manera que su valor a mercado puede diferir, generando imperfecciones en la cobertura.

**b.** Principales elementos de las metodologías empleadas en la administración de los riesgos de mercado.

Las medidas que HSBC ha elegido para identificar y cuantificar el Riesgo de Mercado son el cálculo del Valor en Riesgo (VaR), el “Valor Presente de un Punto Base “(PVBP por sus siglas en inglés), que mide la sensibilidad a tasas de interés. Ambas medidas se monitorean de forma diaria con base a límites de exposición de riesgo de mercado debidamente aprobados por la Administración. Además se realizan pruebas en condiciones extremas (Stress Test). Es importante mencionar que para poder calcular el VaR y el PVBP, todas las posiciones del Banco se marcan a mercado.

Valor en Riesgo (VaR)

El VaR es una medida estadística de la peor pérdida probable en un portafolio por cambios en los factores de riesgo de mercado de los instrumentos para un horizonte dado, por eso el cálculo de VaR tiene asociado un nivel de confianza y un horizonte de tiempo. A partir de enero de 2006, el VaR es obtenido por Simulación Histórica con Valuación Total, considerando 500 cambios históricos de los factores de riesgo de mercado. El Consejo de Administración, a propuesta del Comité de Riesgos, ha determinado un nivel de confianza del 99% con horizonte de tenencia de un día hábil, lo cual significa que el nivel de VaR representa la pérdida máxima probable en un día con un nivel de confianza del 99%.

### Valor Presente de un Punto Base (PVBP) y Forward PVBP (F-PVBP)

El PVBP es una medida de la exposición al riesgo de mercado por movimientos de las tasas de interés. Esta medida muestra la pérdida potencial por movimientos de un punto base de las tasas de interés que intervienen en la determinación del precio de los activos y pasivos financieros, revaluando toda la posición de instrumentos sensibles a tasas.

El Forward PVBP (F-PVBP) tiene la finalidad de medir el efecto de movimientos en las tasas de interés sobre los instrumentos financieros que estén sujetos a éstas. En este sentido, el F-PVBP tiene como supuesto el escenario bajo el cual las tasas forward implícitas en la curva aumentan en un punto base.

#### Riesgo de Sobretasa

Entendemos por riesgo de sobretasa la posible fluctuación adversa en el valor de las posiciones de instrumentos financieros que contienen sobretasa (bonos gubernamentales flotantes) debido a fluctuaciones de mercado en dicho factor de riesgo.

#### Riesgo de Base

Riesgo Base es el término que se utiliza para describir el riesgo que existe por el movimiento de un mercado (por sus factores internos) con respecto a otros. El Riesgo Base aumenta cuando un instrumento es utilizado para cubrir otro y los precios de los instrumentos se establecen por dos curvas de tasas de interés diferentes.

Estas diferencias son ocasionadas por las diferentes características que existen entre mercados, las cuales son:

- Regulación
- Restricciones que tiene cada mercado
- Calendarios
- Convenciones (basis en tasas)

#### Pruebas en Condiciones Extremas (Stress Test)

Son una forma de tomar en cuenta valores extremos que ocurren esporádicamente, y por lo tanto son improbables de acuerdo a la distribución de probabilidades asumidas para los factores de riesgo de mercado, pero que en caso de suscitarse podrían generar impactos de moderados a severos. La generación de escenarios de estrés en HSBC, para el análisis de sensibilidad de las posiciones y su exposición al riesgo por tasas de interés, se realiza a través de considerar escenarios hipotéticos. Estos cambios en las tasas de interés se consideran tanto de forma positiva como negativa para medir el impacto en los distintos portafolios que se manejan.

A la par de este cálculo se realiza la extrapolación lineal del Forward PVBP base a los escenarios hipotéticos extremos (suponiendo que el portafolio es perfectamente lineal) para hacer una comparación de ambos cálculos y obtener la convexidad implícita.

#### Métodos para Validar y Calibrar los modelos de Riesgo de Mercado

Con el fin de detectar oportunamente un descenso en la calidad predictiva del modelo, se dispone de sistemas de carga automática de datos, lo que evita la captura manual. Además, para probar la confiabilidad del modelo del cálculo de VaR se realiza el Backtesting, prueba que consiste en evaluar que las pérdidas máximas pronosticadas, en promedio, no excedan el grado de confiabilidad establecido, contrastando las pérdidas/ganancias que se hubieran generado conservando el portafolio durante el horizonte de pronóstico del VaR. El backtesting se refuerza realizando una prueba de hipótesis.

Para el caso del PVBP, éste se ha comparado con la sensibilidad de los portafolios a las cotizaciones de mercado. Los resultados obtenidos en las pruebas han mostrado que los modelos son confiables. Con la finalidad de reforzar la validación y verificación de los distintos factores de riesgo, se han diseñado un conjunto de matrices que muestran el comportamiento de varios factores de riesgo seleccionados con el fin de revisar que éstos sean razonables en relación a los valores predominantes en los mercados financieros y verificar la consistencia entre el valor actual con su valor del día hábil anterior.

#### c. Carteras y portafolios a los que aplica.

Para una administración detallada y precisa de los portafolios, la Dirección de Riesgos de Mercado de HSBC México, apegándose a los estándares internacionales y locales para obtener una administración efectiva del riesgo de mercado, tiene perfectamente controlada la estructura de portafolios de manera específica. Tal clasificación específica debe en todo momento ser comprensible desde el punto de vista contable. Esto permite un cálculo de las medidas de riesgo (medidas de sensibilidad, de pérdida potencial y de estrés) para cualquier subportafolio alineado con la contabilidad.

El área de Riesgos de mercado calcula el VaR y el PVBP para el portafolio total del Banco y para los portafolios específicos de Accrual y Trading. Esto es con la finalidad de vigilar la posición propia y la posición de negociación.

El VaR se presenta de forma global para cada portafolio mencionado y además se desglosa por factores de riesgo (Tasas y Tipos de Cambio). En cuando al PVBP, éste se presenta desglosado por tipo de tasa (pesos, dólares y UDIS-Tasa Real). También se presenta el Forward PVBP por segmento de la curva forward (Buckets), tanto para tasas en pesos como para tasas en dólares.

De acuerdo a los International Accounting Standards 39 (IAS), el portafolio "MMT" (Money Market Trading) debe ser parte del portafolio de "Trading" para efectos del cálculo de VaR de mercado y parte del portafolio de "Accrual" para efectos del cálculo de PVBP.

Las pruebas de estrés se realizan para el portafolio del Banco, y para los portafolios de "Trading" y "Accrual"; además de una prueba de estrés especial para los Títulos Disponibles para la Venta (AFS) y los Títulos que se consideran de Cobertura (CFH).

#### Información Cuantitativa

A continuación se presentarán el VaR de mercado y el PVBP del Banco y su subdivisión en el Portafolio de "Trading" y "Accrual" para el cuarto trimestre de 2006 (en millones de dólares).

Los límites de VaR & PVBP presentados corresponden a la última actualización del Mandato de Límites de Riesgos de Mercado aprobado por el Consejo de Administración del Grupo y el Comité de Riesgos.

Valor en Riesgo de Mercado Global (VaR) (Considerando todos los Factores de Riesgo)

	30-Sep.-06	29-Dic.-06	Límites*	Promedio 3er. Trimestre 2006	Promedio 4o. Trimestre 2006
Banco	(17.83)	(22.69)	30.000	(15.77)	(19.72)
Accrual	(15.63)	(18.88)	27.500	(14.89)	(17.88)
Trading	(2.08)	(2.24)	13.500	(1.87)	(3.01)
MMT	(0.91)	(1.16)	7.500	(0.98)	(1.17)
Mesa de Cambios	(0.25)	(0.06)	13.500	(0.25)	(0.23)
Mesa de Dinero	(2.23)	(2.20)	13.500	(1.89)	(2.93)
Mesa de Capitales	NA	NA	NA	NA	NA

\* Valor absoluto

NA = No Aplica

A partir de diciembre de 2006, el VaR del banco incluye las posiciones del libro de ALCO.

El VaR del banco para el cierre del cuarto trimestre de 2006 varió 27.26% con respecto al VaR del cierre del trimestre anterior. Durante el periodo, los niveles de VaR se mantuvieron por debajo de los límites totales establecidos por la Administración.

El VaR promedio del banco correspondiente al cuarto trimestre de 2006 varió 25.05% con respecto al VaR promedio del trimestre anterior. Durante el periodo, los niveles de VaR de mercado se mantuvieron por debajo de los límites totales establecidos por la Administración.

#### Comparativo de VaR de Mercado vs Capital Neto

A continuación se presenta una tabla comparativa del VaR de Mercado y el Capital Neto al 30 de septiembre y al 29 de diciembre de 2006, en millones de dólares estadounidenses.

	30-Sep.-06	29-Dic.-06
VaR Total *	15.77	19.72
Capital Neto **	2,240.34	2,414.07
VaR/Capital Neto	0.70%	0.82%

\* VaR promedio trimestral del Banco en valor absoluto

\*\* Capital Neto del Banco al cierre del trimestre

El VaR de Mercado promedio representa el 0.82% del capital neto en el cuarto trimestre de 2006.

"Valor Presente de un Punto Base" (PVBP) para Tasas en Pesos en millones de dólares estadounidenses

	30-Sep.-06	29-Dic.-06	Límites*	Promedio 3er. Trimestre 2006	Promedio 4o. Trimestre 2006
Banco	(0.745)	(1.021)	1.200	(0.629)	(0.951)
Accrual	(0.683)	(0.967)	1.050	(0.586)	(0.867)
Trading	(0.061)	(0.054)	0.350	(0.042)	(0.083)
Mesa de Cambios	NA	NA	NA	NA	NA
Mesa de Dinero	(0.061)	(0.054)	0.350	(0.042)	(0.083)
Mesa de Capitales	NA	NA	NA	NA	NA

\* Valor absoluto.

NA = No Aplica

El PVBP del banco para el cierre del cuarto trimestre de 2006 varió 37.05% con respecto al PVBP del cierre del trimestre anterior. Durante el periodo, los niveles de PVBP se mantuvieron por debajo de los límites totales establecidos por la Administración.

El PVBP promedio del banco correspondiente al cuarto trimestre de 2006 varió 51.19% con respecto al PVBP promedio del trimestre anterior. Durante el periodo, los niveles de PVBP de mercado se mantuvieron por debajo de los límites totales establecidos por la Administración.

#### Riesgo de liquidez

##### Información Cualitativa

El riesgo de liquidez se genera principalmente por las brechas en los vencimientos de los activos y pasivos de la institución. Las operaciones pasivas de depósitos de clientes, tanto a la vista como a plazo, tienen vencimientos distintos de las operaciones activas de colocación de crédito e inversiones en valores.

HSBC tiene implementado límites de razones de liquidez, tanto en moneda nacional como en dólares de los EEUU. Estas razones de liquidez son calculadas de manera diaria y comparadas con los límites autorizados por el Comité de Activos y Pasivos y confirmados por el Grupo HSBC. Adicionalmente la institución realiza una revisión diaria de los compromisos de efectivo y evalúa los requerimientos de los principales clientes para la diversificación de fuentes de fondeo.

HSBC implementó una metodología para la medición del riesgo de liquidez basada en proyecciones de flujos de efectivo a distintos plazos y la elaboración de escenarios de liquidez.

La institución ha desarrollado e implementado desde 2003 un plan de contingencia de liquidez, donde se definen las posibles contingencias de liquidez, se establecen los responsables del plan, los pasos a seguir en caso de una contingencia y se determinan las fuentes alternativas de fondeo a las que tendría acceso la institución en caso de alguna contingencia. Dicho plan fue ratificado durante el año por el Comité de Activos y Pasivos.

##### Información cuantitativa

La institución presenta al cierre del mes de diciembre unas razones de liquidez de 16.4% en 1a. línea y de 19.9% en 2a, línea de liquidez, sobre un límite de 10% en ambos casos.

Adicionalmente los escenarios de proyecciones de flujos de efectivo bajo distintos escenarios resultan en flujos de efectivo positivos en los cuatro escenarios considerados.

#### Riesgo de crédito

##### Información Cualitativa

Para administrar el riesgo de crédito en HSBC México (HBMX), además de darle un seguimiento periódico al comportamiento del portafolio de crédito, se desarrollan, implementan y monitorean herramientas de evaluación de riesgo. El principal objetivo de esta administración es conocer la calidad del portafolio y tomar medidas oportunas que reduzcan las pérdidas potenciales por riesgo de crédito, cumpliendo en todo momento con las políticas y estándares del Grupo, Basilea II y las regulaciones de la CNBV.

El riesgo de crédito se define como el riesgo de que un cliente o contraparte no pueda o no quiera cumplir con un compromiso que ha celebrado con un miembro o miembros del Grupo, es decir, la pérdida potencial por la falta de pago de un acreditado o contraparte. Para la correcta medición del riesgo de crédito, HSBC cuenta con metodologías de cuantificación del riesgo de crédito, así como con sistemas de información avanzada.

En general, las metodologías separan el riesgo del cliente (probabilidad de que un cliente incumpla con los compromisos de pago adquiridos: Probabilidad de Incumplimiento) del riesgo del crédito o transacción (riesgo inherente a la estructuración del crédito, que incluye principalmente el valor y tipo de garantías).

Adicionalmente, HBMX ha desarrollado políticas y procedimientos que comprenden las diferentes etapas del proceso de crédito: evaluación, otorgamiento, control, seguimiento y recuperación.

Mediante el Sistema de Calificación (SICAL) se aplica el modelo interno de calificación de cartera comercial (Matriz de Calificación). Dicho modelo es el elemento central de la operatividad del proceso de calificación de riesgo. En principio, la Matriz de Calificación determina la calificación del cliente con base en el análisis de tres áreas fundamentales: capacidad de pago, experiencia de pago y situación operativa.

Posteriormente, se obtiene la calificación del crédito partiendo de la calificación del cliente y ajustándola en función de la antigüedad de los estados financieros, el apoyo de los accionistas y las garantías, entre otros. Ambas calificaciones, la del cliente y la del crédito, van desde 1 hasta 10, siendo 1 el riesgo mínimo y 10 el riesgo máximo.

En función de la anuencia otorgada por la CNBV, se utiliza el SICAL para calcular las reservas crediticias reguladoras con base en la calificación de riesgo del cliente que arroja la Matriz de Calificación. Esta calificación tiene una correspondencia directa con las calificaciones reguladoras del deudor. Las calificaciones de la cartera comercial, en cuanto a reservas preventivas, van desde el nivel de riesgo A hasta el nivel E.

El cálculo de las reservas preventivas correspondiente a la cartera de consumo e hipotecario se hace por separado, y con base en la Circula Unica emitida por la CNBV, aunque utilizando la misma escala de A a E.

Con el objeto de establecer una mejor infraestructura de administración y medición de riesgo de crédito para la cartera comercial, se ha implementado una nueva herramienta de evaluación de riesgo: Moody's Risk Advisor (MRA), la cual permite realizar una evaluación mucho más profunda de la calidad crediticia de los clientes. El Grupo HSBC ha determinado que MRA sea la principal herramienta para la definición de la calificación de riesgo de los clientes, misma que fue implementada durante el segundo semestre del 2005. Sin embargo, no fue sino hasta mediados de 2006 cuando HBMX terminó de desarrollar en MRA tres nuevos modelos de calificación de riesgo del cliente (uno para empresas pequeñas, otro para medianas y uno más para grandes).

Adicional a los modelos antes mencionados de evaluación de riesgo del cliente, se implementaron 11 modelos para las instituciones financieras no bancarias (NBFI DST) y uno más para las bancarias (MRAfB).

La implementación de los modelos mencionados en los párrafos anteriores estuvo acompañada de una nueva escala de calificación de riesgo del cliente, conocida como Customer Risk Rating (CRR), la cual consta de 22 niveles, siendo 1.1 el nivel de riesgo mínimo y 10.0 el máximo. Dicha escala tiene una correspondencia directa con la Probabilidad de Incumplimiento y permite una medición más granular de la calidad crediticia de los clientes.

Respecto a la medición de la Severidad de la Pérdida, la cual se encuentra más relacionada con el riesgo del crédito o transacción, HBMX está utilizando un modelo experto desde marzo de 2004 para la cartera comercial. Junto con la implementación de dicho modelo, se introdujo el Modelo de Tasas Activas, el cual dejó de utilizarse en la segunda mitad del 2006 por la introducción del Modelo de Rentabilidad. Para la cartera de consumo e hipotecario, desde hace tiempo se viene midiendo la Severidad de la Pérdida empíricamente.

También como parte de la infraestructura de administración y medición de riesgo, se cuenta con un sistema automatizado que permite administrar, controlar y darle mejor seguimiento al proceso de aprobación de crédito comercial, el cual se conoce como Workflow. Este sistema permite saber el estatus de la solicitud del crédito en cualquier etapa del proceso. Adicionalmente, y con el fin de mejorar la administración de las garantías de la cartera comercial, se desarrolló un nuevo sistema, Garantías II. Finalmente, es importante comentar que se cuenta con un sistema que controla los límites y la utilización de las líneas de crédito desde su aprobación, Líneas III.

Actualmente se está trabajando en la construcción de una base de datos que le dé soporte empírico tanto al Modelo de Severidad de la Pérdida (LGD) como al Modelo de Exposición al Momento del Incumplimiento (EaD), factores determinantes para el cálculo de la Pérdida Esperada para la cartera comercial.

De manera trimestral se lleva a cabo una evaluación de la eficiencia de los modelos de originación de la cartera de consumo e hipotecario, en la cual se verifica que la población que está siendo evaluada por el modelo sea similar a la población con la cual se construyó el mismo, que el modelo siga teniendo la capacidad de distinguir clientes con mal comportamiento de aquellos con buen comportamiento, y que el modelo continúe otorgando puntajes altos a los clientes con un riesgo menor. En caso de que se detecte alguna desviación en la eficiencia del modelo, éste se recalibra o reemplaza.

Dentro de la administración del portafolio de crédito al consumo e hipotecario, de manera mensual se elaboran reportes para medir la calidad crediticia del mismo. Los reportes se segmentan por producto e incluyen estadísticas generales de la cartera, medidores de distribución por nivel de morosidad, medidores de morosidad por fecha de apertura, reportes de transición por nivel de morosidad, entre otros. Así mismo, de manera mensual se determina la pérdida esperada del portafolio. El modelo de pérdida esperada actualmente utilizado considera un enfoque bidimensional donde a cada crédito se le asigna una Probabilidad de Incumplimiento y un porcentaje de Severidad de la Pérdida. El modelo se encuentra calibrado para estimar las pérdidas esperadas en un horizonte anual y fue elaborado utilizando la experiencia previa del portafolio.

#### Información cuantitativa

La Pérdida Esperada del portafolio de crédito al consumo e hipotecario al 31 de diciembre de 2006 es de \$2,981.60 millones de pesos; mientras que la correspondiente a la cartera comercial es de \$2,980,000 millones de pesos.

#### Riesgo de Operación

##### Información Cualitativa

El riesgo de operación es el de incurrir en pérdidas como consecuencia de: fraudes, actividades no autorizadas, errores, omisiones, ineficiencias, fallos en los sistemas o por eventos externos, y es objeto del interés de la gestión de riesgos en el Banco. Quedan excluidos de esta definición los riesgos de estrategia y de reputación, no así de la agenda de gestión de otros riesgos del Grupo.

Para la gestión de estos riesgos, se ha dispuesto de una unidad central especializada, así como de la designación de casi un centenar de funcionarios de nivel medio quienes, formando parte de sus propias unidades de negocio o áreas de apoyo, reportan funcionalmente a dicha unidad.

Durante el segundo semestre de 2006 se llevaron a cabo, por tercer año consecutivo, la identificación y la reevaluación de todos los riesgos de operación a todo lo largo de la estructura del Grupo. En este ejercicio se denominaron, describieron y clasificaron todos los riesgos reconocibles, al tiempo de clasificarlos en cuatro categorías generales: personas, procesos, sistemas y eventos externos que se subdividen a su vez en 22 subcategorías dentro de las cuales se da seguimiento específico a los de naturaleza tecnológica y legal. Asimismo, todos los riesgos se calificaron desde tres distintas perspectivas: su factibilidad, su impacto y su grado de exposición, derivando conjuntamente en una calificación global de riesgo, identificable, de mayor a menor grado de riesgo, como 'A', 'B', 'C' o 'D'.

#### Riesgo Tecnológico

Entendiendo la importancia de ejercer un control adecuado del riesgo tecnológico, los procesos relativos a tecnologías de información han sido sometidos a un procedimiento de certificación ISO 9001, por lo que cuentan, además de una rigurosa metodología para su operación, con abundante documentación, la cual reside en un aplicativo informático diseñado ex profeso por el certificador ISO y se encuentra disponible para su revisión por parte de la autoridad supervisora.

#### Riesgo Legal

En la gestión del riesgo legal se ha dado atención pormenorizada a las siguientes tipologías de riesgo:

- Contractual;
- Litigioso;
- Legislativo o Normativo;
- Reputacional; y
- De Propiedad Intelectual.

Por su parte, se han tomado medidas que comprenden: el establecimiento de políticas y procedimientos para la adecuada gestión legal y la celebración de actos jurídicos; la estimación de pérdidas potenciales derivadas de resoluciones judiciales o administrativas adversas; la divulgación a empleados y funcionarios de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables a sus operaciones; la realización de auditorías legales, la última de las cuales se llevó a cabo durante los meses de octubre y noviembre de 2006; así como el establecimiento de una base de datos histórica sobre las resoluciones judiciales y administrativas, sus causas y costos.

#### Información cuantitativa

El resultado de este 3er. ejercicio arroja 2,075 riesgos identificados y evaluados, distribuidos en: 1.2% tipo A, 8.6% tipo B, 52.2% tipo C y 38% tipo D, clasificados, a su vez, de acuerdo con su categoría en: 22.7% relativos a personas, 49% a procesos, 17.6% a tecnología o sistemas y 10.7% a factores externos.

Asimismo, por cuarto año consecutivo, durante 2006 se lleva a cabo el registro de las incidencias mayores (que han conllevado un costo de cierta relevancia) y su incorporación en la plataforma corporativa diseñada ex profeso para la gestión de los riesgos de operación. El umbral de reporte se redujo, a partir de enero 2006, al equivalente en moneda nacional de US \$10,000.

Durante el 4o. trimestre del año se registraron 204 incidentes de pérdidas por riesgo operacional, por un total de \$75,400 (US \$6.9 millones equivalente). Se estima que, para el primer trimestre de 2007, la materialización de los riesgos operacionales, reflejada en la cuenta de resultados de Otros Gastos, significará un impacto en el orden de \$88,000, distribuidos en las siguientes proporciones:

<b>Concepto</b>	<b>Proporción</b>
Fraudes	73%
Robos y asaltos	6%
Billetes falsos	2%
Sucursales	10%
Faltantes en cajeros, empresas de traslado y otros	5%
Otros errores y pérdidas	4%

Los contenidos de dicha base de datos habrán de aportar en el futuro el soporte para la estimación de pérdidas inesperadas y de capital económico por riesgo operacional.

**(R.- 247458)**